

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION. PLAN 1993.



TEMA:
**“LA EFICACIA DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN
LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN
SALVADOR, EN EL PERÍODO DE 1998-2001”**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTAN
MIRIAN DEL CARMEN CARRILLO PONCE
ORLANDO AQUINO ALVARADO

DIRECTOR DE SEMINARIO
LIC. HENRY ALEXANDER MEJÍA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2002.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTORA
DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ

VICE-RECTOR ACADÉMICO
ING. JOSÉ FRANCISCO MARROQUÍN

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MARÍA HORTENSIA DUEÑAS DE GARCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LIC. LIDIA MARGARITA MUÑOZ

FISCAL GENERAL
LIC. PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANO
LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ

VICE-DECANO
LIC. EDGARDO HERRERA MEDRANO

SECRETARIO
LIC. JORGE ALONSO BELTRÁN

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA
LIC. WILMER HUMBERTO MARÍN SÁNCHEZ

DIRECTOR DE SEMINARIO
LIC. HENRY ALEXANDER MEJÍA

DEDICATORIA

A DIOS TODOPODEROSO, por darme la fortaleza y la salud necesaria para poder culminar este sueño.

A memoria de VICTOR MANUEL CARRILLO, con especial reconocimiento por haber dedicado su vida en favor de los que amó y por motivarme siempre a seguir adelante.

A mi esposo ORLANDO AQUINO, con todo amor, por su apoyo incondicional y especial dedicación en todos estos años; quien como compañero y amigo a lo largo de la carrera fue pieza fundamental para concluir mi meta.

A mis hijas FANNY MARCELA, CLAUDIA STEPHANIE y MONICA MICHELLE CARRILLO, con todo amor, por toda su comprensión, apoyo en los momentos difíciles y la paciencia que tuvieron de esperar a que yo culminara mi sueño, aún a cambio del tiempo que no les dediqué.

A tía LINA PORTILLO, con todo cariño y agradecimiento, por el apoyo incondicional que me brindó a lo largo de estos años y por haber sido parte vital en la consecución de este objetivo.

A nuestro Director de Seminario, LIC. HENRY ALEXANDER MEJÍA, con especial reconocimiento por todo su apoyo, orientación y el tiempo que nos dedicó para llevar a feliz término el presente trabajo.

MIRIAN

DEDICATORIA

A DIOS TODOPODEROSO, por permitirme culminar un objetivo más en mi vida.

A mi querida esposa MIRIAN DEL CARMEN CARRILLO, que ha sido uno de los pilares fundamentales en el cual me apoyé para llegar hasta este momento, ya que fue mi amiga y compañera incondicional durante toda la carrera.

A mis hijas ADRIANA YAMILETH, FANNY MARCELA, CLAUDIA STEPHANIE Y MONICA MICHELLE, que vivieron y soportaron las adversidades que representó el robarles parte de su tiempo para dedicarlo al objetivo trazado de concluir con la presente carrera.

A mis padres ANTONIO AQUINO Y CECILIA DE AQUINO, y mi hermano EDGARD AQUINO, que siempre me apoyaron y fueron parte de ese sentimiento de perseverancia que aunado a su cariño me permitieron alcanzar mi objetivo.

A nuestro Director de Seminario, LIC. HENRY ALEXANDER MEJÍA, por darnos su confianza y apoyo, por otorgarnos su tiempo y orientación, pero sobre todo por su humildad y dedicación, ya que con ello nos permitió culminar el camino emprendido en 1997.

ORLANDO

ÍNDICE

Introducción i

CAPÍTULO I
EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA DEGRADACIÓN
AMBIENTAL Y DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES

1.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA DEGRADACIÓN
AMBIENTAL EN EL SALVADOR..... 1

1.1.1 Época Precolombina 1

1.1.2 Época Colonial 3

1.1.2.1 Cultivo del Añil..... 4

1.1.3 Época Contemporánea 5

1.1.3.1 Cultivo del Café 5

1.1.3.2 Cultivo del Algodón 6

1.1.3.3 Ganadería 7

1.2 HISTORIA NORMATIVA DE LA PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE EN EL SALVADOR 10

1.2.1 Legislación Anterior a la Independencia 10

1.2.1.1 Época Precolombina..... 10

1.2.1.2 Época Colonial..... 12

1.2.2 Legislación Posterior a la Independencia 14

1.2.2.1 Época Contemporánea 18

1.3 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES
EN EL SALVADOR 22

CAPÍTULO II
MARCO DOCTRINARIO DE LOS INCENTIVOS
AMBIENTALES Y SU REGULACIÓN JURÍDICA

2.1	MARCO DOCTRINARIO DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES ...	26
2.1.1	Definición de Incentivos	26
2.1.2	Definición de Incentivos Ambientales	26
2.1.3	Objetivos de los Incentivos Ambientales.....	28
2.1.4	Clasificación de los Incentivos Ambientales.....	29
2.1.4.1	De acuerdo a su Procedimiento y Alcance	29
2.1.4.1.1	Incentivos Generales	29
2.1.4.1.2	Incentivos Específicos	29
2.1.4.2	De acuerdo a su Viabilidad	31
2.1.4.2.1	Incentivos Naturales	31
2.1.4.2.2	Incentivos Fiscales.....	31
2.1.4.2.3	Incentivos Crediticios	32
2.1.4.2.4	Incentivos de Especies y Servicios	33
2.2	MARCO JURÍDICO DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES.....	34
2.2.1	Tratamiento Constitucional	34
2.2.2	Tratamiento en la Normativa Internacional	37
2.2.2.1	Convenio Sobre la Diversidad Biológica.....	37
2.2.2.2	Convenio Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre	38
2.2.2.3	Convenio Regional Sobre Cambios Climáticos	38
2.2.2.4	Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los	

Ecosistemas Naturales, Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales.....	39
2.2.2.5 Declaración de Estocolmo	40
2.2.2.6 Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	41
2.2.3 Tratamiento en la Ley Secundaria.....	43
2.2.3.1 Ley del Medio Ambiente	43
2.2.3.1.1 Premio Nacional del Medio Ambiente.....	46
2.2.3.1.2 Sello Verde	52
2.2.3.1.3 Ecoetiquetado.....	53
2.2.3.2 Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente	58
2.2.3.3 Ordenanzas Municipales	60
2.2.3.4 Jurisprudencia en Materia Medioambiental	62

CAPITULO III

ANÁLISIS COMPARADO SOBRE LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES

3.1 DERECHO COMPARADO A NIVEL CENTROAMERICANO	65
3.1.1 Guatemala.....	65
3.1.2 Honduras.....	67
3.1.3 Nicaragua.....	69
3.1.4 Costa Rica	75
3.2 DERECHO COMPARADO A NIVEL LATINOAMERICANO	78
3.2.1 México	78
3.2.2 Panamá	80
3.2.3 Chile	84

3.2.4	Bolivia	85
-------	---------------	----

CAPÍTULO IV

SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DEL MEDIO AMBIENTE SALVADOREÑO Y DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES

4.1	MANIFESTACIONES ACTUALES DE LOS PROBLEMAS DEL MEDIO AMBIENTE POR LA FALTA DE INCENTIVOS AMBIENTALES.....	88
4.1.1	Deterioro de la Fauna y Flora	90
4.1.2	Degradación del Suelo.....	91
4.1.3	Contaminación del Agua.....	93
4.1.4	Contaminación Atmosférica	94
4.2	PROBLEMAS QUE AFRONTA LA PEQUEÑA INDUSTRIA RESPECTO A LA OBTENCIÓN DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES	95
4.2.1	Falta de un Marco Jurídico Apropriado	95
4.2.2	Falta de Publicidad	96
4.2.3	Poco Interés del Estado.....	97
4.2.4	Falta de Modernización en los Procesos de Producción	99
4.2.5	Falta de Financiamiento.....	100
4.2.6	Lo Poco Atractivo que Resultan.....	100
4.3	ENFOQUE DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES.....	102
4.4	UNA POSICIÓN CRÍTICA EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS	

DE LA INVESTIGACIÓN.....	104
--------------------------	-----

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES	110
5.2 RECOMENDACIONES.....	116
• Bibliografía	118
• Anexos.	

INTRODUCCIÓN

La investigación sobre **“LA EFICACIA DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, EN EL PERÍODO DE 1998-2001”**, se presenta como requisito previo para obtener el título académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

El propósito que se persigue con la misma es determinar cuáles son los principales factores que inciden en el desarrollo eficaz de los programas de incentivos ambientales; y se realiza en virtud de que el tema es de vital importancia puesto que forman parte de los instrumentos de la política ambiental destinados a la protección y conservación del medio ambiente. Su utilidad está orientada a crear conciencia en la población, a fin de que se reviertan actividades contaminantes y se hagan usos racionales y eficientes de los recursos naturales en general.

La presente investigación consistió en primer lugar en el planteamiento del problema y la determinación de objetivos que permitieran el desarrollo de la misma. Ello conllevó a formular un objetivo general y cuatro objetivos específicos. El primero consistió en determinar el grado de eficacia de los incentivos contemplados en la Ley del Medio Ambiente en la pequeña industria del área metropolitana de San Salvador, durante el período comprendido entre los años de 1998 al 2001, e identificar los factores que inciden en dicha eficacia. En cuanto a los segundos, consistieron en concientizar a los pequeños empresarios industriales, de la necesidad urgente que existe de

exigir al Estado el cumplimiento de la normativa legal relativa a la aplicación de los incentivos ambientales a fin de ofrecer nuevas alternativas en sus procesos de producción; determinar en la actualidad cuál es el grado de información que tienen las empresas agremiadas a la pequeña empresa en relación a los incentivos ambientales; establecer cuáles son los principales avances a nivel internacional sobre la aplicación de los incentivos ambientales que permitan la implementación de futuras soluciones en El Salvador y; finalmente señalar cuáles son los principales problemas que afronta el Estado en la aplicación de los incentivos regulados en la Ley del Medio Ambiente.

Para lograr el cumplimiento de dichos objetivos se elaboró una hipótesis general y dos específicas. La primera consistió en el planteamiento de que las políticas y programas relacionados con los principales incentivos establecidos en la Ley del Medio Ambiente se han visto limitados debido a la falta de un reglamento especial, que permita uniformar y regular de mejor manera este tipo de instrumentos o herramientas ambientales. Las segundas se plantearon en relación a que la inaplicabilidad del marco regulatorio de los incentivos ambientales establecidos en la Ley del Medio Ambiente, es otra de las causas que limita la eficacia de los incentivos ambientales, haciendo imposible el cumplimiento de los objetivos que dichos programas persiguen; y que otro obstáculo que debilita la eficacia en la aplicación de los incentivos ambientales es la falta de un verdadero apoyo económico por parte del Estado en cada uno de los programas establecidos en la Ley del Medio Ambiente, dando de esa manera mayor énfasis sólo a aquellos incentivos que tienen más posibilidades de ser patrocinados.

La investigación consistió en el uso de una metodología de carácter

bibliográfica y empírica; en la primera se utilizó como fuente libros relacionados con el tema, leyes nacionales e internacionales, convenios y declaraciones internacionales, así como suplementos periodísticos, entre otros. En cuanto a la segunda, se orientó a la realización de entrevistas dirigidas a personas consideradas informantes claves dentro de la institución rectora de la política ambiental y encuestas realizadas directamente a trece pequeñas empresas industriales del área metropolitana de San Salvador.

En el presente documento se analizan los incentivos ambientales que son uno de los instrumentos de las políticas implementadas por el Estado en función de la protección y conservación del medio ambiente. Es así como en el Capítulo I se hace una reseña histórica de cómo a través de los años el medio ambiente ha sido degradado poco a poco. También se presentan antecedentes de la principal normativa que a lo largo de los años ha procurado mitigar la degradación acelerada de que ha sido objeto el medio ambiente en nuestro país.

En el Capítulo II se ha hecho énfasis en la doctrina y en las clasificaciones que esta hace en relación a los incentivos ambientales, además se agrega la información recavada y analizada de la normativa jurídica relacionada a los incentivos ambientales, tanto a nivel constitucional como a nivel de leyes secundarias; sin dejar de lado los presupuestos de la normativa internacional que incluye los convenios y declaraciones relacionadas con el tema desarrollado.

En el capítulo III se hace un análisis de derecho comparado entre algunas legislaciones de los países tanto del área centroamericana como

latinoamericana, el cual está enfocado a advertir aquellas similitudes y disparidades que tales legislaciones guardan en relación a la Ley del Medio Ambiente salvadoreña.

El Capítulo IV recoge los resultados de la investigación relacionada con la problemática respecto a los incentivos ambientales, desde los problemas ocasionados en el medio ambiente por la falta de una legislación adecuada acerca de dichos incentivos, hasta los problemas enfrentados por la pequeña industria del área metropolitana de San Salvador, para cambiar los procesos de producción contaminantes a procesos ambientalmente sanos, estableciéndose una serie de juicios de valor, que a la postre significan una pequeña luz en el horizonte oscuro del problema medioambiental, y que son la base donde se fundamenta el capítulo siguiente.

Finalmente en el Capítulo V se establece el resultado de los juicios de valor desarrollados en el Capítulo IV plasmándose aquellas conclusiones que están enfocadas a los principales hallazgos obtenidos durante la investigación referentes al tema; así como aquellas recomendaciones que respecto a la investigación pueden vertirse, y las cuales están orientadas a la búsqueda de soluciones reales a corto y mediano plazo.

CAPÍTULO I

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL Y DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES

1.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL EN EL SALVADOR.

Los problemas del medio ambiente surgen desde el origen del hombre mismo, debido a la interacción hombre-naturaleza, en el afán de satisfacer sus necesidades más inmediatas.

La deforestación¹ y la contaminación² son tan sólo dos de los grandes problemas del medio ambiente que se pueden mencionar y cuyo apareamiento no ha sido fortuito, ya que a medida que las sociedades han ido evolucionando también se han ido agudizando cada vez más, generando efectos más devastadores para el medio ambiente.

1.1.1 ÉPOCA PRECOLOMBINA.

Antes de la época precolombina existían recursos naturales, lluvia, fauna, flora silvestre en abundancia, además de tierras ricas y fértiles, existiendo por consiguiente una vegetación abundante y variada; esto se debía a que las

¹ Adrián López Bonilla, en su trabajo de investigación denominado “Regulación Jurídica del Recurso Forestal, su Incidencia en la Deforestación y en la Vida Silvestre de la Cordillera del Bálsamo de la Ciudad de Nueva San Salvador”, la define como “un proceso de deterioro ambiental que consiste en la destrucción y eliminación de vegetación de un área geográfica cualquiera”. UES, Pág. 1.

familias existentes, que eran de procedencia mucho más antigua que la precolombina, se alimentaban de la caza menor que consistía en la cacería para su alimentación personal y el de su familia, siendo el pescado su principal sustento. Los métodos de producción con que contaban se consideraban completamente atrasados, ya que se valían de instrumentos rudimentarios para obtención de su sustento diario. En esta época nuestros antepasados luchaban contra la inclemencia del tiempo y de las selvas.

Con el pasar del tiempo el hombre precolombino se vuelve capaz de poder seleccionar las plantas que le servirían para su alimentación, siendo esto un inicio a la agricultura, que es el fundamento de su economía; y es a partir de entonces que comienza la siembra de maíz, frijol, algodón y cacao. Es en este momento cuando el medio ambiente comienza a cambiar gradualmente y va aumentando la deforestación y la contaminación, a pesar de que “en ese entonces se calculaba que existía el 90% de vegetación en el país”³, el hombre precolombino se identificó con la tierra y las plantas porque le eran de vital importancia, puesto que aseguraban su medio de vida y su unión con la naturaleza. Creían que los animales, las cosechas, el suelo, la religión y todos los elementos que los rodeaban no estaban separados, sino que los consideraban uno solo, que al cortar un árbol o matar un animal se hacía sacrificio porque eran ante todo religiosos; al preparar la tierra para su cultivo lo hacían con gran reverencia religiosa a la naturaleza, ya que para ellos las plantas, los animales y el cielo constituían un bien común.

Los indígenas en esta época no conocían la rueda, el arado, el ganado, los

² La Ley del Medio Ambiente, en su Art. 5 la define como “La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degraden la calidad de la atmósfera, como del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general”.

³ Toledo Castro, Marlene Ali, et.al. “Efectos de la Legislación Agraria Salvadoreña en el Deterioro del Medio Ambiente”. Universidad de El Salvador, 1995. Pág. 2.

animales de carga ni la fundición; sin embargo, su desarrollo fue tal que se vieron en la necesidad de hacer uso de ellos, así como del fuego que les serviría para la fundición y para el proceso de obtención de la sal, para lo que tenían que talar árboles y usar su leña; significando esto un deterioro ambiental que con el tiempo se va volviendo progresivo.

1.1.2 ÉPOCA COLONIAL.

Al darse la conquista y la colonización se afectó el orden de vida y el medio ambiente, ya que la tierra y el fruto natural de esta pasaba a ser propiedad de la comunidad, “no existía propiedad privada y por consiguiente había una relativa libertad natural para actuar y disfrutar de un ambiente sano, libre de presión, contaminación química, auditiva, biológica, climática, etc.”⁴. Lo anterior significó un cambio en la vida social indígena ya que fue afectada por la cultura de los colonizadores, lo que trajo como consecuencia el detrimento de los bosques nativos, debido a que eran explotados para el desarrollo de nuevas industrias en Europa.

Durante la época colonial los dueños de las tierras pasaron a ser esclavos de los españoles. En esta época los nativos después de haber sido sometidos fueron obligados a realizar trabajos forzados por los conquistadores que por medio de la fuerza lograban que el indígena obedeciera. Estos además de haber sido despojados de sus tierras, de sus cultivos, ciudades y templos, también fueron convertidos en servidores de los conquistadores españoles.

Es de mencionar que además de los cambios políticos, económicos, sociales y religiosos que tuvieron los nativos también se da un proceso de degradación en

⁴ Ibid Págs. 4 y 5.

el agro-ecosistema, puesto que para los europeos las tierras fueron sus principales preseas de guerra.

La degradación del suelo y el deterioro del medio ambiente avanzan paulatinamente con el incremento de la agricultura, se incrementa la producción agrícola y ganadera, por lo que se hace necesario ocupar mayores extensiones de terrenos en campo abierto, tanto para la cría de ganado, como para los pastizales que los alimentaban.

“Para poder cultivar la tierra era necesario talar árboles y quemar sus restos, todo esto daba lugar a la desaparición no sólo de la flora, sino también de la fauna silvestre, provocando la erosión de los suelos y la evaporación del agua que los bosques reservaban”.⁵

1.1.2.1 CULTIVO DEL AÑIL.

Antes de la conquista el añil no se cultivó con fines de lucro, ni tenía gran importancia porque los indígenas preferían el cacao. Para los españoles la producción del añil constituía una empresa, las autoridades coloniales decidieron que para su crecimiento y rápida producción se seleccionaran y talaran áreas exclusivas de terrenos, en las que posteriormente introdujeron ganado, “los que aseguraban que los bosques una vez talados, no volvieran a reproducirse”.⁶

De acuerdo a Marlene Alí Toledo Castro, en la época colonial “era el añil el principal producto de comercialización y de explotación, por lo tanto se convirtió

⁵ Ibid. Pág. 6.

⁶ Browning, David. “El Salvador, la Tierra y el Hombre”. Colección Biblioteca Popular, Volumen No. 49, Cuarta Edición, Dirección de Publicaciones e Impresos CONCULTURA, San Salvador, 1998. Pág. 96.

también en el primer cultivo de explotación campesina y de destrucción ambiental, debido a los factores siguientes:

a) El cultivo de esta planta causó deforestación en gran parte de los bosques.

b) Al eliminar la vegetación, también se produce el efecto de la destrucción de la fauna, porque se elimina la fuente que les prodiga protección y alimentación.

c) Con la tala de bosques para el cultivo del añil, también se produjo la erosión de suelos, lo que trajo como consecuencia la disminución de los mantos acuíferos”⁷.

Desde el inicio de la colonia hasta finales del siglo XVII el añil tiene presencia, pero comienza a decaer debido al aparecimiento de colorantes sintéticos.

1.1.3 ÉPOCA CONTEMPORÁNEA.

1.1.3.1 CULTIVO DEL CAFÉ.

“Luego de la quiebra del añil en el mercado internacional, a finales del siglo XIX (años 1840-1850), aparece el cultivo del café, cultivo que vino a sustituir el añil como el principal producto de exportación del país. Con el ascenso del café en el mercado internacional se provocó también degradación del medio ambiente con la destrucción de extensas zonas de vegetación en los volcanes, valles y colinas; pero esta clase de vegetación, técnicamente necesitaba estar acompañada de una variedad de árboles que le proporcionaran sombra, así

⁷ Toledo Castro, Marlene Ali. op.cit. cfr. Pág. 7 y 8.

como las características climáticas y topográficas”⁸; lo que conllevó a que el bosque primario fuera sustituido por el bosque secundario.

1.1.3.2 CULTIVO DEL ALGODÓN.

El cultivo de este producto se proliferó en la zona costera del país, principalmente en las últimas selvas de la costa, su cultivo fue financiado mayoritariamente con capital proveniente de los buenos precios del café, que se dieron en dicho período en los mercados internacionales. Su producción trajo como consecuencia un amplio deterioro ambiental, por un lado la tala de grandes extensiones de selvas costeras y por otro, la inestabilidad del agro-sistema, ya que el cambio de una vegetación variada y externa por un monocultivo representaba en El Salvador un impacto ecológico negativo.

La pérdida de vegetación original trajo como consecuencia la aparición de grandes plagas. Esto llevó a la aplicación de insecticidas altamente tóxicos como el DDT, Paratión y Malatión, los cuales rompieron el equilibrio natural del ecosistema y terminó con los agentes de control biológico natural de las nuevas plagas.

Debido a lo anterior, los algodoneros se vieron obligados a aplicar cada día grandes cantidades de insecticidas agravando cada vez más el deterioro del ambiente. El uso de estos productos químicos causó gran daño a la salud, ya que por un lado los mosquitos transmisores de malaria se volvieron resistentes a estos venenos y al transmitir la malaria cobraban muchas víctimas; y por otro produjeron muerte de animales domésticos y de plantas silvestres.

⁸ Ibid. Pág. 9.

1.1.3.3 GANADERÍA.

Con la producción de algodón en la zona costera del país, paralelamente en el norte del país tenía su apogeo el desarrollo de la ganadería, ésta al igual que el cultivo del algodón también provocó la destrucción de extensas zonas de vegetación que fueron transformadas en áreas de pastoreo. El desarrollo de esta nueva industria contribuyó al agravamiento de la destrucción del medio ambiente.

Durante este período también se produjo una explotación desmedida de madera en la zona costera del país, que contribuyó a la destrucción de grandes bosques salados conocidos como los manglares, lo que produjo la pérdida de especies marinas de valor alimenticio e industrial.

“A inicios del siglo XX la economía salvadoreña se estructura de tal forma que el modo de producción capitalista se vuelve predominante, sobre la base de la expansión de tres cultivos básicos destinados al mercado externo (café, caña de azúcar y algodón) en detrimento de la producción de los granos básicos (arroz, maíz, frijol, etc.), que constituía la base de la dieta alimenticia de la población”.⁹

La tenencia de la tierra se caracterizaba por grandes extensiones de terrenos de mejor calidad en manos de un pequeño grupo de personas; de tal manera que el acceso a la tierra para la población rural se hizo cada día más difícil.

Los habitantes rurales tenían menos oportunidad de trabajo en el sector agrícola

y era de esperarse que en las primeras décadas del siglo XX existiera un incipiente desarrollo en todos los aspectos. La pobreza que imperaba provocaba la destrucción de los recursos naturales renovables que tenían a su disposición, principalmente la tala de zonas boscosas que se utilizaron para la obtención de madera con fines de uso doméstico e industrial.

En el año de 1908 se implementa a nivel nacional el uso del ferrocarril a través de empresas extranjeras, lo cual produjo la eliminación de amplias superficies de vegetación para obtener madera, la cual sería utilizada para los durmientes en el tendido de las líneas ferrocarrileras y para el combustible, puesto que estas máquinas funcionaban a vapor.

Como consecuencia de la deforestación se dio la erosión, principalmente en la época lluviosa, fenómeno al cual los sectores privados y gubernamentales no le dieron la mínima importancia.

El desarrollo de la energía eléctrica que se dio en el proceso de industrialización deterioró el medio ambiente, ya que la construcción de represas hidroeléctricas fueron la causa de grandes inundaciones de tierras agrícolas, así como la amplia deforestación en la cuenca del río Lempa, produjo la erosión en los suelos, lo que trajo a su vez la formación de represas que se encontraban cubiertas de gran cantidad de plantas, provocando la disminución del caudal de agua, y con ello la evapotranspiración¹⁰, siendo esto otra de las consecuencias de la llamada industrialización; y “es que a raíz de la mala tecnología utilizada, los bajos controles de calidad, la industria se transforma

⁹ Ibid. Pág. 14.

¹⁰ La Evapotranspiración es “El fenómeno por medio del cual las aguas convertidas en vapor vuelven a la atmósfera para condensarse de nuevo y reconstruir las nubes”. “El Ciclo del Agua”, Apuntes del Curso Político Social. V Nivel, Ciclo I 2001, UES.

en una actividad altamente contaminante, ya que la industria manufacturera expelía gases tóxicos al aire, como también la evacuación de vertidos al suelo y al agua”.¹¹

Finalmente el escaso crecimiento de la economía, el bajo desarrollo humano, el conflicto armado y los desastres naturales tales como huracanes, terremotos, entre otros fenómenos; han traído como resultado el acentúo de la pobreza, el deterioro social, el desplazamiento de las familias del interior del país, el daño ambiental directo por la destrucción de fauna y flora, así como la deforestación de varias zonas que ecológicamente pudieron haber servido de equilibrio ante los factores que alteran el medio ambiente; y es que tal como se dice en un reportaje de El Diario de Hoy, la degradación ambiental ha llegado a tal grado que “no es necesario salir de San Salvador para ver cómo cada año, los árboles del volcán de San Salvador y el cerro de San Jacinto van reduciéndose; y cuando llega el verano, las faldas de las montañas van mostrando los parches de tierra y roca cada vez más grandes, pues la raíz del maíz que siembran en esas superficies inclinadas no defienden la tierra, y en cada lluvia una cantidad enorme de tierra fértil se pierde sin posibilidad de recuperación”.¹²

El Salvador está deforestado casi completamente, indica un estudio realizado en 1993 por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y anualmente se estima la pérdida de 4,500 hectáreas de suelo fértil. En ese mismo estudio se consideraba que nos estábamos acabando los pocos mantos acuíferos, la sombra de los árboles, erosionando los suelos, lo cual contribuía a que el país se volviera vulnerable a la inclemencia de los factores atmosféricos y los

¹¹ Toledo Castro, Marlene Ali. op.cit. Pág. 18.

¹² El Diario de Hoy. “Aumenta la Deforestación”. Jueves 30 de abril de 1998. Pág. 28.

desastres naturales. Por todo lo anterior, no en vano nuestro país es considerado el segundo más deforestado de Latinoamérica después de Haití.

1.2 HISTORIA NORMATIVA DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL SALVADOR.

A través del tiempo el hombre siempre ha tenido interés por el medio ambiente¹³ y la problemática que lo circunda, prueba de ello es que desde tiempos anteriores emitió normas tendientes a protegerlo. De esta forma en el presente apartado pretendemos establecer acontecimientos que han sido vinculados con el surgimiento de la normativa que directamente se relaciona con el medio ambiente. En tal sentido, a efecto de tener una mejor ilustración al respecto se presentan dos etapas de tal evolución las cuales son: la legislación anterior a la independencia y la legislación posterior a la independencia.

1.2.1 LEGISLACIÓN ANTERIOR A LA INDEPENDENCIA.

1.2.1.1 ÉPOCA PRECOLOMBINA.

“Esta etapa comprende desde los tiempos antiguos hasta 1502, fecha en que

¹³ Algunos entendidos en la materia diferencian lo que es Ambiente con Medio Ambiente, tal es el caso de la Comisión Técnica Asesora en Ambiente y Desarrollo Sostenible de Chile, para quienes Ambiente es “El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”; y Medio Ambiente es “El conjunto de procesos y factores externos que afectan la vida y el desarrollo de un organismo”. La Ley del Medio Ambiente, en su Art. 5 lo define como “Aquel sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia, en el tiempo y en el espacio”. Somos de la opinión que de las definiciones anteriores la más idónea es la que se refiere a Medio Ambiente, puesto que no se limita al entorno y los medios para hacer posible la vida del ser humano y otros organismos vivos, sino también a la interacción de diversos factores que son determinantes para la relación y sobrevivencia de los mismos dentro de ese espacio y tiempo determinados.

los españoles llegaron a las costas centroamericanas por el lado de Honduras e iniciaron posteriormente su conquista y colonización”.¹⁴

Existen diversas opiniones respecto al origen histórico y étnico del pueblo salvadoreño; sin embargo, se cree que fue producto del asiento de varios grupos étnicos sucesivos, culminando con los pipiles.

De acuerdo a David Browning, “El Popol Vuh, libro sagrado de los maya-quiché, la intimidad de la relación del hombre con las plantas, recibía un tratamiento simbólico”.¹⁵

Antes de la llegada de los españoles es de señalar que ya se practicaba una agricultura desarrollada, aunque moderada. “Los Pipiles influenciados por los Mayas, poseían un amplio sistema de legislación penal, que si bien no protegían el medio ambiente, tenían un estricto régimen de protección agrícola. Las leyes se publicaban por medio de edictos y la justicia era administrada por los más notables de la ciudad”.¹⁶ Entre las medidas implementadas puede mencionarse el castigo que se imponía con la muerte a quienes provocaban incendios; así como el lapidar a quien cometía pecado contra la naturaleza.

No se tienen conocimientos concretos sobre la legislación anterior al período colonial, pues los españoles no se interesaron por conocer ni continuar las instituciones jurídicas indígenas que existían en la época; sino por el contrario, implantaron un sistema totalmente diferente derivado del existente en el Reino

¹⁴ Rivas Zamora, Claudia Lorena, et. al. “Incidencia de la Falta de una Política Ambiental Definida en la Contaminación Generada por la Industria”. Universidad de El Salvador, 1997. Pág. 97.

¹⁵ Browning, David. op.cit. Pág. 41.

¹⁶ Rivas Zamora, Claudia Lorena. op. cit. Pág. 98.

de Castilla, el cual luchaba por abolir instituciones europeas similares a las indígenas, rechazadas para consolidar el dominio español.

Los primeros preceptos jurídicos están estrechamente vinculados con los legados de nuestros antepasados, en los cuales los recursos naturales se entendían como un don religioso y cuya racionalización era obligación moral, además englobaban la conciencia de conservación y protección a la naturaleza, la vida y dignidad del hombre mismo.

1.2.1.2 ÉPOCA COLONIAL.

“La máxima autoridad de las Colonias Americanas era el Rey, luego estaba el Consejo de Indias, creado en 1524, al cual le correspondía desarrollar actividades legislativas, judiciales y administrativas. Paralelamente al Consejo, funcionaba la Casa de Contratación de Sevilla, fundada en 1503, que tenía como finalidad principal el control del comercio y la marinería de las Indias con la Península”.¹⁷

“La fundación de San Salvador en 1525, San Miguel en 1530, Acajutla en 1532 y Sonsonate en 1552”¹⁸, permitió a los conquistadores crear sus propios espacios políticos y jurídicos, separando al nuevo territorio de la jurisdicción de la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala, hoy Antigua Guatemala.

¹⁷ Ibid. Pág. 100.

¹⁸ Ibid. Pág. 101.

Con la introducción de nuevas instituciones de propiedad, la estructura indígena de tenencia de la tierra se quebrantó, pasando la tierra a ser propiedad

de la Corona Española por derecho de conquista; lo anterior trajo como

consecuencia la concentración de indígenas en los pueblos. Las necesidades de los españoles de obtener sustento de actividades agrícolas y ganaderas en una colonia sin recursos minerales, originó distintas formas de propiedad como los Ejidos y las Haciendas.

Durante 300 años de vida colonial se dieron una serie de cambios no sólo en el aspecto económico, sino también en lo social. La veneración a la naturaleza practicada por los indígenas fue sustituida por la apropiación de riqueza natural por parte de los conquistadores, propiciándose una explotación indiscriminada de la misma.

“Durante este período El Salvador formó parte de la Capitanía General de Guatemala, que a su vez era parte del Virreinato de España, con capital en México, y comprendía los territorios de lo que ahora son Chiapas (México), Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica. El movimiento de independencia tuvo sus primeros atisbos el 5 de noviembre de 1811, el cual fue frustrado y se concretiza el 15 de septiembre de 1821 por medio de un Acta suscrita por las altas autoridades de la Capitanía y del Clero y por los Diputados Provinciales de Guatemala ante las Cortes de Cádiz. Esa declaración fue confirmada por los Ayuntamientos de todas las Provincias de Centroamérica en forma de cabildos abiertos y por el Acta de julio de 1824 que proclamó la independencia con carácter absoluto, no sólo en cuanto a España, sino también con respecto a cualquier otra potencia. El proceso terminó con la

emisión de la primera Constitución Federal en 1824 por medio de la cual se constituyó la Federación Centroamericana integrada por Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador. La Federación se disolvió en 1838 y se trató inútilmente de restablecerla en 1898 y 1921”.¹⁹

1.2.2 LEGISLACIÓN POSTERIOR A LA INDEPENDENCIA.

Posterior a la independencia El Salvador cuenta con una entidad política identificable que está vinculada a un sistema de derecho escrito que tiene su sustento en los acontecimientos históricos de esos momentos; época en que la euforia de la independencia se disipó después de los primeros días, cuando quedó claro que no sería fácil gobernar, debido a los intereses contrapuestos entre los conservadores y liberales.

“No obstante la Independencia, varias de las leyes de los Reinos de Indias, continuaron aplicándose, así por ejemplo se continuó empleando las disposiciones sobre a qué distancia deberían situarse las poblaciones, los sitios o estancias de ganado mayor o menor, y las penas que se aplicaban a sus contraventores”.²⁰

Después de disuelta la Federación Centroamericana en 1838 “El Salvador comienza su vida como Estado unitario con la Constitución de 1841”²¹, que fue

¹⁹ Bertrand Galindo, Francisco. et. al. “Manual de Derecho Constitucional”, Tomo II. Centro de Información Jurídica, Ministerio de Justicia. cfr. Pág. 1034.

²⁰ Rivas Zamora, Claudia Lorena. op.cit. Págs. 102 y 103.

²¹ Bertrand Galindo, Francisco. op.cit. Pág. 1034.

promulgada por Decreto Legislativo del 24 de julio de 1840, la cual no contaba con preceptos de carácter ambiental ya que al igual que la Constitución Federal de 1824 hacía énfasis en la protección a derechos individuales como el de propiedad; sin embargo, es de señalar que sí existieron leyes secundarias que retomaron dicha situación, como se verá a continuación:

“Entre las leyes de la época es importante señalar el Decreto Legislativo del 15 de marzo de 1827, Ley 1, Título 9. Agricultura y Minería, Libro 111 de la Recopilación de las Leyes de El Salvador en Centroamérica, dado para conceder tierras a los pueblos que no las tenían en cantidad suficiente para practicar la agricultura”²², el cual consideraba que el bien de la República era el cultivo de la tierra y el empleo de los hombres, como el verdadero poder y sólida riqueza de toda la nación.

En este período la agricultura fue la principal fuente de ingreso en el país, de ahí que las disposiciones constituyentes emitidas estaban orientadas a obtener un máximo aprovechamiento del trabajo agrícola.

El Decreto Legislativo del 9 de marzo de 1847, Ley 8. Título 9. Agricultura y Minería. Libro 111 de la recopilación mencionada, en su Art. 1, concedía varios privilegios a los cultivadores de café y cacao, como el eximir del reclutamiento para el ejército a los trabajadores, con el objeto de asegurar la mano de obra para dicho cultivo. Las caballerías, utensilios y animales destinados a los trabajos agrícolas no podían ser secuestrados ni tomados para el servicio público por ningún motivo.

Es importante señalar que a partir de la vigencia del Decreto Ejecutivo del 23 de febrero de 1848, Ley 11. Título 9. Agricultura y Minería de la citada recopilación, se pretendía que los pastos y abrevadores fueran comunes y nadie pudiera criar ni repastar, sino hasta cierto número de ganado según las tierras que poseían, dado que muchos agricultores criaban ganado en pequeños terrenos, pero se aprovechaban de la ocasión para pastarlos en terrenos aledaños.

En 1860 se promulga el Código Civil, como marco legal para proteger los intereses patrimoniales, regulando algunas situaciones de aprovechamiento de los recursos: agua, suelo y fauna; sin embargo, no establece la protección de los recursos naturales en forma específica, ni logra propiciar un balance entre los derechos del propietario y el bien público.

A finales del siglo XIX las exportaciones del café se incrementaron de tal forma que los medios primitivos de transporte de los lugares de producción al puerto de embarque resultaban sumamente lentos y costosos. En ese entonces se aprobaron una serie de decretos como la Ley de Extinción de Ejidos de 1881, la Ley de Extinción de Tierras Comunales de 1882, la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos de 1900, la Ley de Expropiación y de Ocupación de Bienes por el Estado de 1939, entre otras; con el propósito de desarticular la estructura agraria, aboliéndose la posesión comunal de la tierra en favor de la propiedad individual con fines comerciales. Vale la pena aclarar que esta política premeditada es de los pocos ejemplos de América Latina en que se dio una Reforma Agraria temprana, dentro de lo que puede llamarse modernidad.

²² Rivas Zamora, Claudia Lorena. op.cit. Pág. 103.

La aplicación de las leyes de esta época estuvo rodeada de confusión debido a las acciones individuales, tanto de pequeños propietarios como de terratenientes las cuales se orientaban a tratar de extender sus propiedades; sin embargo, adolecieron de guías y controles legales claros. La serie de levantamientos campesinos ocurridos en ese entonces indican que el procedimiento por el cual se enajenó y transformó la tierra en áreas de cultivos no fue el más feliz y justo y mucho menos bien administrado.

El Código de Agricultura de 1883, surgió para reglamentar debidamente los actos y costumbres relativos a la agricultura, actividad que caracterizó al Estado salvadoreño y dispuso lo conveniente a fin de obtener a la mayor brevedad, un

grado de adelanto que cumpliera con los estándares establecidos por el comercio internacional.

Las primeras prohibiciones detalladas de la destrucción deliberada de los bosques se dieron a conocer en 1897, cuando cada municipalidad recibió la orden de nombrar un guardabosque que controlara el desbroce²³ de los bosques y se asegurara de que los árboles destruidos se sustituyeran. “El nombramiento era de la responsabilidad conjunta del Alcalde y de los terratenientes locales y al guardabosque se le permitía hacer todo aquello que considerara necesario para la conservación y el crecimiento de los bosques...”²⁴

²³ Según el Diccionario Enciclopédico Ilustrado “Océano Uno”, Edición 1994, Desbroce es “La cantidad de broza que produce la monda de los árboles y la limpieza de las tierras”.

²⁴ Browning, David. op.cit. Pág. 358.

La Constitución Política para los Estados Unidos de Centroamérica de 1898, al igual que la Constitución Política de la República Federal de Centroamérica de 1921, no dedicaron ningún apartado al ambiente, ni a los recursos naturales y se inclinaron siempre por la protección a los bienes en función del interés particular.

En 1922, se emitió el Código de Minería, el cual regulaba todas aquellas situaciones relacionadas con la explotación minera, debido a que poco a poco estas se estaban agotando.

En consecuencia de todo lo expuesto, puede afirmarse que los recursos naturales en El Salvador siempre han sido considerados, inclusive en el presente siglo, como una fuente de lucro sin reparar que la explotación desmedida y desequilibrada que implica la degradación ambiental, conlleva a la ruina económica del país.

1.2.2.1 ÉPOCA CONTEMPORÁNEA.

En la década de los 30' la situación empeoró siguiendo con la ya instituida tradición de excesiva explotación de la tierra en beneficio del desarrollo económico del país y la explotación del campesino, que provocó descontento popular; ello tuvo como resultado la insurrección popular del 20 de enero de 1932, durante la presidencia del General Maximiliano Hernández Martínez, quien prometió a los cafetaleros, exportadores y banqueros, el mantenimiento de su hegemonía, creando la Ley de Prenda Agraria, que obligaba a los bancos a conceder dinero en calidad de préstamo para el cultivo del café con una serie de protecciones que nunca antes se habían tenido. Con todas estas medidas arbitrarias se logró expandir el café, creándose un marco legal avalado por la Constitución para el incremento de la agricultura.

La Ley Agraria de 1941 que reemplazó a la de 1907, dentro de su contexto prohibió terminantemente a las municipalidades el otorgamiento de permisos para realizar quemas en sus municipios. Luego surgieron leyes como la Ley de Aeronáutica Civil, que en un apartado especial dedicado a los fertilizantes regulaba el uso de sustancias tóxicas.

“Con el abuso de la tierra y el crecimiento demográfico se dio una evidente pérdida de vegetación, observándose una creciente disminución en los mantos acuíferos por lo que en 1961, con la Ley de Administración de Acueductos y Alcantarillados, se pretendió proteger los mantos acuíferos, facultando a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el abastecimiento de agua potable”.²⁵

En 1970 surgió la Ley de Riego y Avenamiento, por Decreto Legislativo No. 153, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 229, el 23 de noviembre de 1970, con el fin de incrementar la producción y productividad agropecuaria, a través de la utilización racional de los recursos suelo y agua, con el propósito de extender los beneficios derivados al mayor número posible de habitantes del país.

En 1973 surge la Ley Forestal, por Decreto Legislativo No. 268, publicado en el Diario Oficial No.50, Tomo 238, el 13 de marzo de 1973, como respuesta a la reducción de los recursos forestales, declarando de utilidad pública la conservación e incremento de los mismos.

²⁵ Rivas Zamora, Claudia Lorena. op.cit. Pág. 110.

Con el Golpe de Estado del 15 de octubre de 1979 de la Juventud Militar, que prometía garantizar los derechos humanos se derrocó al gobierno del General Carlos Humberto Romero, y se instaló la Junta Revolucionaria de Gobierno con mentalidad reformista. “La Proclama de la Fuerza Armada de fecha 15 de octubre de 1979 impuso como lineamiento en ese entonces, adoptar medidas que condujeran a la distribución equitativa de la riqueza nacional, incrementando al mismo tiempo en forma acelerada el producto territorial bruto, en consideración al cual se decretó la Ley Básica de la Reforma Agraria”²⁶, según Decreto Ejecutivo No. 153, publicado en el Diario Oficial No. 46, Tomo 266, de fecha 05 de marzo de 1980, la cual reconocía la protección de los recursos naturales.

El Salvador en su historia constitucional no había contemplado la necesidad de tutelar el medio ambiente como interés social, pese a que se observaron algunos vestigios que pudieron interpretarse como tal. No fue sino hasta en la emisión del Decreto Constituyente número 38 del 15 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo 281, el día 16 del mismo mes y año, en donde se promulga la actual Constitución que entró en vigencia el 20 de diciembre del mismo año, en la que se ha incorporado una regulación mínima sobre la materia que se trata; existiendo disposiciones innovadoras que permiten a la Legislación Secundaria desarrollarse, tal es caso del Art. 117, ubicado en el Título V, que se refiere al Orden Económico (el cual será analizado en el apartado 2.2.1).

Durante los primeros años de la década de 1990, se observa que todavía no se han creado los instrumentos legales adecuados ni los mecanismos necesarios para controlar las actividades económicas que inciden en el ambiente o que

²⁶ Ibid. cfr. Pág. 111.

contrarresten sus efectos negativos. Sin embargo, existe desde época muy reciente la producción de leyes ante la necesidad de controlar actividades que afecten el ambiente. Entre la más reciente producción normativa se tiene la siguiente:

“El 26 de mayo de 1993 se dio la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, cuya finalidad es regular el rescate, la investigación y protección del tesoro cultural salvadoreño, a través de una administración del mismo por el Ministerio de Educación”.²⁷

El 26 de enero de 1994 entró en vigencia la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y Municipios Aledaños, según Decreto No. 732 del 8 de diciembre de 1993, con la finalidad de regular lo relacionado con el crecimiento urbano del área metropolitana y rural de San Salvador y municipios aledaños.

El 25 de mayo de 1994 se emite la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, por medio del Decreto Legislativo No. 844, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo 323 de fecha 25 de mayo de 1994, con el objeto de proteger la vida silvestre, a la que durante mucho tiempo no se le prestó la atención requerida.

El 20 de abril de 1998 entra en vigencia el actual Código Penal según Decreto Legislativo No. 1030, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 335, del 10 de junio de 1997; este dentro de su Título X Capítulo II de los Delitos relativos a

²⁷ Ibid. Pág. 112.

la Naturaleza y el Medio Ambiente, tipifica como delitos la contaminación ambiental, la depredación de bosques, la depredación de flora protegida, la depredación de fauna, la quema de rastrojos y el comercio y transporte de sustancias peligrosas, entre otros; pretendiéndose de una forma más concreta penalizar aquellas conductas que vayan en contra de la degradación ambiental.

En 1998 con el Decreto Legislativo No. 233, nace la Ley del Medio Ambiente²⁸, como una respuesta al deterioro acelerado del ambiente el cual de acuerdo a los considerandos está ocasionando graves problemas económicos y sociales, debido a los daños irreversibles para el bienestar de las presentes y futuras generaciones y al compromiso del Estado, adquirido en la Declaración de Estocolmo en 1972 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992.

Finalmente es de señalar que el Art. 117 de la Constitución de la República a que se ha hecho referencia fue reformado según el Decreto No. 871, Diario Oficial No. 79, Tomo 347, publicado el 28 de abril de 2000 y en donde se establece el deber del Estado a proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, declarando de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales en los términos que establezca la ley.

1.3 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES EN EL SALVADOR.

²⁸ Decreto Legislativo No. 233, Diario Oficial No. 79, Tomo 339, publicado el 4 de mayo de 1998.

Al hablar de la evolución histórica de los incentivos ambientales no se puede precisar con exactitud en qué momento surgen como una herramienta para contrarrestar el deterioro ambiental. Sin embargo, en El Salvador existen vestigios que pudieran interpretarse como una manifestación exigua de lo que hoy se conoce como incentivos ambientales.

Uno de los vestigios lo encontramos posterior a la Independencia, con la creación de ciertas regulaciones jurídicas que de alguna manera procuraban incentivar actividades relacionadas con el medio ambiente; tal es el caso del Decreto Legislativo del 15 de marzo de 1827, Ley 1, Título 9. Agricultura y Minería, Libro 111 de la Recopilación de las Leyes de El Salvador en Centroamérica, el cual fue emitido con el fin de proporcionar tierras a aquellos pueblos que no las tenían en cantidad suficiente, con el objeto de incentivar la práctica de la agricultura.

Otra manifestación la tenemos con el Decreto Legislativo del 9 de marzo de 1847, en la Ley 8, Título 9. Agricultura y Minería. Libro 111 de la Recopilación mencionada, en la que se consignaban privilegios a los cultivadores de café y cacao, en el sentido de eximir a sus trabajadores del reclutamiento para el ejército, como una forma de incentivar el cultivo de los productos en mención. Además del Decreto Gubernativo D.O. 9 de abril de 1902, introdujo un programa que pretendía reestablecer el desequilibrio forestal que en esa época se había dado, estableciendo que “el día 3 de mayo de cada año se celebraría la Fiesta del Árbol”²⁹, en la que cada persona debería plantar un arbolito como una manera de incentivar la reforestación; medida que cabe decir no fue apoyada por los gobernantes de la época, y por lo tanto no tuvo mayor

²⁹ Browning, David, op.cit.cfr Pág. 358.

aplicación, demostrando con ello el poco interés que se le daba al problema medio ambiental.

La historia de los instrumentos ambientales entre los que se encuentran los incentivos, tiene sus manifestaciones más elocuentes a finales del siglo XX, específicamente en la década de los 80', cuando se da mayor importancia a programas agropecuarios, tratando de incentivar ciertos cultivos o productos. Fue el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), quien desarrolló programas de incentivos a nivel forestal, otorgando créditos blandos que consistían en tasas de intereses bajos, y creando opciones de nuevos mercados.

La necesidad de crear una institución que vele por la restauración, protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales en El Salvador, tiene sus orígenes en el Convenio firmado por los Presidentes Centroamericanos, en San José Costa Rica, en diciembre de 1989, donde se constituye la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).

Tomando en consideración lo acordado en Costa Rica, se crea por Decreto Ejecutivo No. 73, el 14 de enero de 1991, el Consejo Nacional del Medio Ambiente (CONAMA); el cual crea la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente (SEMA), como un ente rector de las políticas ambientales emanadas del CONAMA, dicha Secretaría fue adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Es hasta el 15 de julio de 1994 que la SEMA es fortalecida mediante el Decreto Ejecutivo No. 19, en donde se le asigna una mayor jerarquía para la toma de decisiones en lo relativo a la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, quedando adscrita a lo que era el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social (MIPLAN).

SEMA se creó con la finalidad de ejecutar el papel de la entidad rectora, coordinadora y dar seguimiento a la gestión ambiental, entendida esta como la integración de todas las acciones sectoriales de gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, así como de la elaboración, desarrollo y cumplimiento de la estrategia nacional del medio ambiente.

En 1996 SEMA pasa adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y para 1997 es adscrita presupuestariamente al Ministerio del Interior que posteriormente en junio de ese mismo año, por medio del “Decreto Ejecutivo No. 27, se convierte en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como la Secretaría de Estado encargada de la formulación, planificación y ejecución de las políticas en materia de medio ambiente y recursos naturales”.³⁰ Dicho de otra manera se convirtió en el ente rector normador y fiscalizador de todas las actividades y políticas ambientales.

La aplicación de los incentivos ambientales contemplados en la Ley del Medio

Ambiente, se comienza a materializar a partir de 1994 con la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente, quien desarrolló dos eventos del incentivo

³⁰ Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Informe Nacional-Estado del Medio Ambiente Junio 2002”. Pág. V.

denominado “Premio Nacional del Medio Ambiente”. El otorgamiento de este incentivo fue retomado posteriormente por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, haciendo un total hasta el año 2001 de seis eventos realizados: dos por parte de la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente y cuatro por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Las categorías en las cuales se otorgó dicho premio hasta el año de 2001 fueron las siguientes: 1. Premio a la Asociación Comunal, 2. Premio a la Organización no Gubernamental, 3. Premio al Agricultor o Agricultora, 4. Premio al Investigador o Investigadora, 5. Premio al Esfuerzo Empresarial, 6. Premio a la Creatividad de Centros Educativos, y 7. Premio al Periodista Ambiental de Prensa, Radio y Televisión.

En 1998 el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con el Programa de Fomento a la Microempresa (FOMMI II) de la Unión Europea, firmaron un convenio de cooperación para la implementación de actividades que facilitarían la creación del proyecto Sello Verde. Un mes después de la firma de dicho convenio se constituye el Consejo Nacional de Medio Ambiente para la Micro y Pequeña Empresa (CONSEVER), el que se encargaría de diseñar las políticas, criterios y validación para el otorgamiento del incentivo denominado Sello Verde. Es de mencionar que dicho distintivo fue otorgado a diecisiete micro y pequeñas empresas, de una participación total de ciento quince, de las cuales fueron evaluadas únicamente setenta y cinco.

Finalmente es de mencionar que de los últimos dos incentivos citados, el único que aún se continúa desarrollando es el Premio Nacional del Medio Ambiente.

CAPÍTULO II

MARCO DOCTRINARIO DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES Y SU REGULACIÓN JURÍDICA

2.1 MARCO DOCTRINARIO DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES.

2.1.1 DEFINICIÓN DE INCENTIVOS.

En términos generales incentivar es motivar, de tal forma que los incentivos son instrumentos útiles para fomentar determinadas actividades o prácticas, usos o producción dentro de una sociedad. Los incentivos son “todo aquello que mueve o excita a desear o hacer una cosa”.³¹

2.1.2 DEFINICIÓN DE INCENTIVOS AMBIENTALES.

Los incentivos ambientales son programas que forman parte de los instrumentos de la política nacional de medio ambiente que cada Estado debe adoptar en aras de proteger el medio ambiente en general. Estos también se consideran instrumentos para fomentar los usos de la tierra y prácticas de

³¹ Diccionario Enciclopédico Ilustrado “Océano Uno”, Edición 1994.

producción que permiten que los costos y beneficios que perciben los productores correspondan a los costos y beneficios individuales y sociales.

Para Andrea Bagri y Frank Vorhies, incentivo es “todo aliciente dirigido específicamente a alentar o motivar a los gobiernos, las poblaciones locales y a las organizaciones internacionales a conservar la diversidad biológica”.³²

La definición anterior, a nuestro criterio, es limitada en el sentido de que estos incentivos sólo están enfocados a la conservación de la diversidad biológica y no al medio ambiente como tal. Es de señalar que la diversidad biológica es tan sólo uno de los elementos que conforman el medio ambiente y comprende, la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros los ecosistemas³³ terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos. En cuanto al Medio Ambiente respecta, es todo aquello que rodea al ser humano y que comprende elementos naturales, tanto físicos como biológicos, elementos artificiales, las tecnoestructuras; elementos sociales, y la interacción de estos entre sí. La Ley del Medio Ambiente en su Art. 5 define este último como “el sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia, en el tiempo y en el espacio”.³⁴

³² Bragi Andrea y Vorhies, Frank. “Medidas que sirven de Incentivo para Fomentar la Aplicación del Principio de Uso Racional de la Convención de Ramsar”. Unidad de Servicios de Economía de la UICN. Pág. 2.

³³ La Ley del Medio Ambiente en su Art. 5 lo define como “la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados”.

³⁴ Decreto Legislativo No. 233, D.O. No. 79, Tomo No. 339, del 04 de mayo de 1998.

En consideración a lo anterior, creemos conveniente elaborar una definición propia sobre los incentivos ambientales como la siguiente: Incentivos Ambientales, son los instrumentos utilizados para motivar a las personas naturales o jurídicas, a los gobiernos, a las poblaciones, a las organizaciones nacionales e internacionales; a fin de proteger y conservar el medio ambiente, de tal forma que se reviertan procesos y actividades contaminantes y se hagan usos racionales y eficientes de los recursos naturales.

2.1.3 OBJETIVO DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES.

Los objetivos que se pretenden con los programas de incentivos ambientales pueden ser diversos; estos dependerán de cada situación en particular que un Estado afronte en relación al medio ambiente. Sin embargo, en nuestro país los objetivos que se pretenden con estos según el Art. 54 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, como mínimo son los siguientes:

- a) Promover la reconversión de actividades y procesos contaminantes o que hagan uso excesivo o ineficiente de los recursos naturales.

- b) Estimular a los empresarios a incorporar en sus actividades productivas, procesos, servicios y tecnologías menos contaminantes, a través de la gestión de la prevención de la contaminación hacia procesos de producción más limpia, por medio de la cooperación técnica y financiera, nacional e internacional.

- c) Promover mecanismos de financiamiento especiales para el medio ambiente, para cubrir los costos de readecuación, con recursos privados, de cooperación internacional y con fondos propios.

d) Apoyar a los gobiernos municipales, a los sectores gubernamentales y no gubernamentales en la gestión de recursos, a través de la cooperaciones técnica y financiera, nacional e internacional, para ser destinada a actividades y proyectos de conservación, recuperación y producción más limpia y,

e) Posibilitar la información sobre nuevos procesos de producción limpia y de nuevos mercados ecológicos.

2.1.4 CLASIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES.

Los incentivos ambientales pueden clasificarse de la siguiente manera:

2.1.4.1 DE ACUERDO A SU PROCEDIMIENTO Y ALCANCE.

Según el procedimiento utilizado y su alcance, estos pueden clasificarse en dos grandes categorías que son: Incentivos Generales e Incentivos Específicos.

2.1.4.1.1 INCENTIVOS GENERALES.

Los incentivos generales son aquellos que “están ligados a políticas, se caracterizan por su aplicación global y por el alcance de su incidencia, la cual puede darse en términos nacionales y/o sectoriales”.³⁵

Este tipo de incentivos se caracterizan porque entre sus objetivos está el de informar a la población sobre el cambio de reglas y esto debe permitir a la población el poder decidir sobre las mejores y más convenientes modalidades

³⁵ “Políticas e Incentivos Forestales: Una Propuesta para El Salvador”. Proyecto de Protección del Medio Ambiente. Green Project. USAID-MAG. Colección Divulgación. San Salvador. 1996. Pág. 14.

para participar; indicando que si la participación de la sociedad es baja, significa que el incentivo es inadecuado o insuficiente para estimular el cambio.

2.1.4.1.2 INCENTIVOS ESPECÍFICOS.

Los incentivos específicos son “todos aquellos incentivos cuyos destinatarios están ligados a proyectos que tienen aplicación local o regional y se encuentran incorporados a iniciativas de desarrollo en actividades puntuales”.³⁶

Los incentivos específicos pueden adoptar la forma de pago en dinero, en especie o bien una combinación de ambos y en todos los casos consideran las características específicas de una situación particular, por lo que puede decirse que su repercusión es inmediata.

Un ejemplo de este tipo de incentivo es el pago por servicios ambientales, que consiste en la compensación que se da a los usuarios de la tierra por los servicios ambientales que sus tierras generan. Los usos de la tierra pueden generar una variedad de servicios ambientales. Usos de la tierra con alta cobertura de árboles, pueden regular el flujo del agua en una cuenca y reducir el riesgo de inundaciones o desprendimientos catastróficos de tierra. Sin embargo, los usuarios de la tierra no reciben ningún tipo de compensación por tales servicios ambientales. En El Salvador uno de los pocos ejemplos de incentivos de pagos por servicios ambientales es la iniciativa de algunas municipalidades río abajo del Parque Nacional El Imposible, que han acordado dar una contribución financiera a la administración del parque como pago por los servicios que reciben de la cuenca.

³⁶ Ibid. Pág. 14.

Cabe señalar que los dos tipos de incentivos ambientales que se han mencionado son importantes y se recomienda que en un sistema deberían utilizarse en forma simultánea y combinada; ya que ambos se complementan en el sentido de que el primero motiva a la población a participar de las políticas adoptadas y el segundo prácticamente es el resultado de esa política que se ha concretizado en la segmentación de proyectos específicos.

2.1.4.2 DE ACUERDO A SU VIABILIDAD.

Tomando en cuenta la viabilidad que estos incentivos tengan para su aplicación, se clasifican en incentivos naturales, incentivos fiscales, incentivos crediticios e incentivos de especies y servicios.

2.1.4.2.1 INCENTIVOS NATURALES.

Los incentivos naturales son “aquellos incentivos que operan con tan sólo una base de políticas y leyes que permiten el desarrollo libre del mercado”.³⁷

Los incentivos en mención poseen la ventaja de que no requieren recursos adicionales, erogados por el Estado, para que surtan efecto y reducen los costos de transacción (todos los gastos incurridos con la realización de trámites y requisitos administrativos, exigidos por las regulaciones estatales, como costo de oportunidad del tiempo para hacer fila, llenar formularios, desplazarse entre oficinas, así como costos generados por la demora en las resoluciones).

³⁷ Ibid. Pág. 15.

Ejemplo de estos es el que se exima de trámites aduanales a una empresa que importe maquinaria para descontaminar.

2.1.4.2.2 INCENTIVOS FISCALES.

Este tipo de incentivos son autorizados por el Estado y su principal fuente de financiamiento son los ingresos públicos. Ejemplo de estos incentivos son los siguientes:

a) El reembolso en efectivo.

b) La deducción de seguros como gasto fiscal.

c) Posibilidad de financiar los gastos de descontaminación por medio de bonos cuyos intereses están exentos del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, tanto para el que los paga como para el que los recibe.

d) La reducción de la carga tributaria, como por ejemplo la depreciación acelerada del valor de la maquinaria y equipo nuevo que se utilice para reducir la contaminación.

e) La deducción para el impuesto sobre la renta de todo gasto realizado en construcción y mantenimiento de obras de saneamiento ambiental de beneficio general.

f) La exoneración de la carga tributaria, como por ejemplo la exoneración del pago de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, para la importación de maquinaria y equipo para descontaminación.

g) La exoneración del pago de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, para la importación de autobuses, microbuses y taxis.

2.1.4.2.3 INCENTIVOS CREDITICIOS.

Los incentivos crediticios son “medidas que el sistema financiero adopta para propiciar condiciones favorables al inversionista”.³⁸ Este tipo de incentivo vale decir son todos aquellos créditos otorgados para financiar inversiones relacionadas directamente con la protección del medio ambiente. Como ejemplo de estos tenemos los siguientes:

a) Créditos para adquisición de equipos, construcciones e instalaciones para la reconversión ambiental de la agroindustria.

b) La adquisición de equipos, construcciones e instalaciones para la reconversión ambiental de la industria manufacturera.

c) El pago de servicios, construcciones e instalaciones necesarias para el tratamiento de desechos y vertidos en cuerpos de agua.

d) La siembra de cultivos forestales.

³⁸ Ibid. Pág. 15.

e) Instalación y equipamiento de talleres y laboratorios para establecer empresas de servicios de reparación automotriz, de chequeo y de monitoreo de la calidad ambiental.

f) La instalación y equipamiento de empresas de servicios especializados para el control y certificación de la calidad ambiental.

2.1.4.2.4 INCENTIVOS DE ESPECIES Y SERVICIOS.

Este tipo de incentivos se considerarán como tal en la medida en que un gobierno o las organizaciones privadas los proporcionen, puesto que son considerados indispensables para la protección del medio ambiente. Ejemplo de este tipo de incentivos es el que se le otorgue computadoras o enciclopedias a una escuela que durante el año escolar se destacó en proyectos de protección ambiental.

2.2 MARCO JURÍDICO DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES.

2.2.1 TRATAMIENTO CONSTITUCIONAL.

A nivel constitucional se establece que es el Estado el encargado de crear y regular lo relacionado con los incentivos ambientales, lo cual se puede visualizar en lo preceptuado en el Título V, Orden Económico, en el Art. 113 de la Constitución de la República, donde se patentiza el espíritu ecológico del legislador cuando dicho artículo establece que las asociaciones de tipo económico que tiendan a incrementar la riqueza nacional mediante un mejor

aprovechamiento de los recursos naturales, serán fomentadas y protegidas por parte del Estado. El artículo en referencia no es claro a qué tipo de fomento y protección se refiere; sin embargo, deja claro que dichas asociaciones gozarán de incentivos por parte del Estado.

Es de señalar que uno de los fines del Estado de acuerdo a la Constitución de la República es: “el desarrollo de las facultades de la nación, el perfeccionamiento de su vida por una marcha progresiva que se ponga en contradicción con los destinos de la comunidad”³⁹. En definitiva, la Constitución de la República establece al Estado la obligación de velar por las condiciones ambientales de la nación.

Siempre en el mismo orden el Art. 117 de la Constitución en referencia, antes de su reforma claramente evidenciaba lo concerniente a los incentivos ambientales cuando establecía que: “Se declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales. El Estado creará los incentivos económicos y proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados.

La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio serán objeto de leyes especiales”.⁴⁰ Sin embargo, al reformarse el artículo en mención este quedó de la manera siguiente: “Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.

³⁹ Solano Ramírez, Mario Antonio. “Estado y Constitución”, Publicación Especial No. 28 de la Corte Suprema de Justicia. Pág. 64.

⁴⁰ Decreto Legislativo No. 38, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo 333, del 25 de octubre de 1996.

Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la Ley.

Se prohíbe la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos”.⁴¹

Como puede advertirse al analizar dicho artículo es claro que el Estado suprimió a nivel de legislación primaria, en el artículo en comento, esa obligatoriedad de incentivar la protección de los recursos naturales y dejó que fuese una ley secundaria, como es la Ley del Medio Ambiente, la que retomara posteriormente el tema en el Capítulo IV en donde se dedica un apartado especial para los incentivos ambientales.

A nuestro criterio el Art. 117 de la Constitución de la República, que se encuentra incorporado en el Título V, Orden Económico, deja claro que la preocupación del Estado por las alternativas medioambientales tiene un trasfondo ya que no es simplemente el hecho de preservar el medio ambiente y procurarle a las nuevas generaciones un medio ambiente sano, sino también servir de base para mantener el sistema económico y político.

Hay que enfatizar que la persona humana como tal tiene derecho a un ambiente sano, y que la Constitución de la República como norma primaria es la encargada de consagrar entre sus principios, el garantizarle en lo posible a la población un medio ambiente sano.

⁴¹ Decreto Legislativo No. 871, publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo 347, del 28 de abril de 2000.

Finalmente es de mencionar que en relación al artículo en comento, tal como lo expresa Claudia Lorena Rivas Zamora, “es de reconocer su peso, debido a que carece de antecedentes históricos en las numerosas Constituciones que ha tenido El Salvador, siendo valiosa su incorporación en 1983, a pesar de que en tal fecha, ya existía en varios países el reconocimiento constitucional de forma expresa del derecho a un medio ambiente”.⁴²

Cabe señalar que el Título VI, Órganos del Gobierno, Atribuciones y Competencias, Capítulo I, Órgano Legislativo, Sección Primera, Asamblea Legislativa, contempla en su Art. 131, ordinal 11° siempre de la Constitución de la República, que una de las atribuciones de la Asamblea Legislativa es el “Decretar, de una manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicios”. De lo anterior podemos interpretar que de una manera incipiente, dicho artículo también contempla lo relativo a los incentivos aunque no podemos decir que propiamente se refiere a incentivos ambientales; pues si bien es cierto se establece la obligación de legislar lo relativo a los incentivos tanto fiscales como de cualquier naturaleza, estos no están orientados en forma precisa a lo que es el medio ambiente.

2.2.2 TRATAMIENTO EN LA NORMATIVA INTERNACIONAL.

La protección del medio ambiente también ha sido tema de preocupación del Derecho Internacional, puesto que tal como se demuestra existen algunos convenios firmados por nuestro país en donde también se puede constatar lo relativo a los incentivos ambientales. Algunos de estos convenios son los siguientes:

⁴² Rivas Zamora, Claudia Lorena. op.cit. Pág. 121.

2.2.2.1 CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

Este convenio⁴³ fue suscrito por los Estados el 5 de junio de 1992 y ratificado el 23 de marzo de 1994, con el objetivo de conservar la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios.

Es de señalar que en este documento aparece claramente identificado el interés por parte de las Naciones Unidas en desarrollar instrumentos de gestión dentro de la política ambiental de los Estados, es así como en su Art. 11 regula lo relacionado a los incentivos al establecer que “Cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda, adoptará medidas económicas y socialmente idóneas que actúen como incentivos para la conservación y la utilización de los componentes de la diversidad biológica”.⁴⁴

2.2.2.2 CONVENIO SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE.

Suscrito el 03 de marzo de 1973 en Washington y el 22 de junio de 1979 en Bonn; ratificado por el país el 29 de julio de 1987, este convenio busca regular el comercio internacional de especies de flora y fauna silvestre, amenazadas y en peligro de extinción, mediante el sistema de otorgamiento de premios de importación. Esta normativa internacional trata de poner paro a la

⁴³ De acuerdo a Manuel Ossorio, en su “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”; convenio equivale a contrato, convención, pacto o tratado. En ese sentido la Fundación para el Estudio del Derecho (FESPAD), en el documento denominado “Constitución Explicada” V Edición, define que tratados “son aquellos acuerdos internacionales celebrados por escrito entre Estados, entre organizaciones internacionales, o entre Estados y organismos internacionales. Los Tratados internacionales son denominados de diversa forma: Convenio, Pacto, Protocolo, Convenciones, etc.”.

comercialización indiscriminada de determinadas especies de la flora y de la fauna, lo cual puede motivar a la creación de programas de protección de las especies ya sea vegetales o animales, determinándose que de esta manera se estaría incentivando la conservación del medio ambiente.

2.2.2.3 CONVENIO REGIONAL SOBRE CAMBIOS CLIMÁTICOS.

Este convenio tiene como objetivo principal, el que los Estados deben proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades y sus capacidades, para asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico de los Estados continúe. Tal finalidad se encuentra en armonía con la política ambiental de los Estados, es decir, que el presente convenio también tiene una relación directa con el tema desarrollado, en el sentido de que dentro de la política ambiental se encuentran los programas de incentivos ambientales. El documento en su Art. 7 le establece a los Estados la obligación de estimular el conocimiento de parámetros que regulen el clima, lo cual se ve reforzado en el Art. 12 literal “b” que consigna: “Con el propósito de cumplir a cabalidad con el presente convenio, los Estados contratantes deberán: ...b) Implementar medidas económicas y legales e incentivos para favorecer la investigación de los cambios climáticos y la conservación del clima”.

Como puede constatarse no obstante regular el convenio las acciones de los Estados en relación a los cambios climáticos, no es menos cierto que dentro de su contexto se advierte el factor política ambiental, de la cual forman parte los incentivos ambientales.

⁴⁴ Diario Oficial, de fecha 19 de mayo de 1994, Tomo 323, “Convenio Sobre Diversidad Biológica”.

2.2.2.4 CONVENIO REGIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES, FORESTALES Y EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES.

Este convenio tiene por objetivo promover los mecanismos nacionales y regionales para evitar el cambio de uso de las áreas con cobertura forestal ubicadas en terrenos con actitud forestal y además recuperar las áreas deforestadas, a través del establecimiento de un sistema homogéneo de clasificación de los suelos, mediante la reorientación de políticas de colonización en tierras forestales, la desincentivación de acciones que propicien la destrucción del bosque en las tierras con actitud forestal, además de considerar la promoción de procesos de ordenamiento territorial y opciones sostenibles.

Lo anterior se ratifica al darle lectura al Art. 4, literal “c” que consigna: “Los Estados contratantes de este convenio deberán...c) Crear mecanismos, de acuerdo a las posibilidades económicas de cada país que aseguren la cobertura crediticia a grupos tales como etnias, mujeres, juventud, asociaciones cívicas, comunidades locales y otros grupos vulnerables, de manera que puedan desarrollar programas de acuerdo a los lineamientos de este convenio. Esto deberá aplicar tanto en los fondos específicos nacionales como en los sistemas de intermediación financiera ya existentes”.

Dicho de otra manera los Estados firmantes de este convenio están en la obligación de promover la participación de todos los interesados, incluidas las comunidades locales, poblaciones indígenas, trabajadores, asociaciones gremiales, organizaciones no gubernamentales y particulares que tengan

relación directa con las zonas forestales, desarrollando para esto una planificación, ejecución y evaluación de la política nacional de cada Estado, incorporando desde luego dentro de sus políticas, programas de incentivos ambientales que permitan motivar a todos estos grupos a la conservación de su entorno ambiental.

2.2.2.5 DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, reunida en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, hace una proclamación de carácter especial al medio ambiente, exhortando a todos los países a tomar conciencia sobre el grave daño causado por el hombre en muchas regiones de la tierra, como por ejemplo la contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos, grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera; destrucción y agotamiento de los recursos insustituibles y graves deficiencias nocivas para la salud física, mental y social del hombre, en el medio por el creado, especialmente en aquel en que vive y trabaja.

Dentro de sus principios el número 11 de esta Declaración⁴⁵ establece que “Las políticas ambientales de todos los Estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo...”. El Principio 20 establece que “Se deben fomentar en todos los países en desarrollo, la investigación y el desarrollo científico referente a los problemas ambientales, tanto nacionales como multinacionales”.

⁴⁵ Para el Dr. Carlos Larios Ochaita, Declaración es “Un instrumento público escrito, que se da a conocer a la opinión de la comunidad internacional y en el cual se establecen los lineamientos generales de conducta que los signatarios seguirán ante una situación de política internacional determinada”. Derecho Internacional Público, Apuntes del Curso Tratados Internacionales de Protección a los Derechos Humanos. V Nivel, Ciclo II 2001, UES.

De lo anterior se puede establecer que si bien es cierto no se abordan temas concretos relativos a los incentivos ambientales, creemos que los principios señalados anteriormente tienen relación con estos, en el sentido de que se plantean de manera general temas dentro de los cuales están inmersos los incentivos ambientales.

2.2.2.6 DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO.

La declaración es un preámbulo que permite reafirmar la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo tiene como objetivo el planteamiento de principios de carácter ambiental, que pueden resumirse en declaraciones de buena voluntad, ya que al darle lectura al contexto del documento elaborado con motivo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la cual se desarrolló del 3 al 14 de junio de 1992, se puede observar que cada uno de los presupuestos que incorpora no vincula directamente a los Estados al cumplimiento de los mismos, sino que lo deja a opción de éstos.

Puede advertirse que existen segmentos del documento en los que se puede decir que se contemplan principios que sirven de antecedente de carácter internacional en relación a los incentivos ambientales, como el caso del Principio 16 que literalmente dice: “Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación,

teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales”.⁴⁶

De lo anterior puede desprenderse que cuando la declaración antes señalada trata los instrumentos económicos, inmerso está lo relativo a los incentivos ambientales, ya que con los instrumentos económicos pueden o no incentivarse determinadas áreas de la economía, tendientes a revertir los procesos y actividades contaminantes.

2.2.3 TRATAMIENTO EN LA LEY SECUNDARIA.

2.2.3.1 LEY DEL MEDIO AMBIENTE.

En lo relativo a las leyes secundarias, en su aspecto formal es de advertir que la fundamentación legal de los incentivos ambientales tiene su génesis en el Decreto Legislativo No. 233 de fecha 24 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo 339, de fecha 04 de mayo de 1998, el cual dio vida a la Ley del Medio Ambiente. Este marco regulatorio además de buscar la ampliación del Art. 117 de la Constitución, busca a partir de esa fecha palear la incipiente normativa en materia ambiental, incorporando para ello en la norma un conjunto de principios y conceptos eminentemente modernos y si se quiere, algunos desconocidos, los cuales de una manera sistemática y coherente han tratado de darle un nuevo cauce al tema medio ambiental. Es así, como los incentivos ambientales los debemos entender a partir del Art. 5 del marco legal señalado, ya que es con fundamento en éste que nace la necesidad de la

⁴⁶ Naciones Unidas, “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo”.

“evaluación ambiental” para corregir o incentivar ciertas áreas dentro del contexto del medio ambiente. Dicho precepto define que se va a entender por evaluación ambiental como “El proceso o conjunto de procedimientos que permite al Estado, en base a un estudio de impacto ambiental, estimar los efectos y consecuencias que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto, puedan causar sobre el ambiente, asegurar la ejecución y seguimiento de las medidas que puedan prevenir, eliminar, corregir, atender, compensar o potenciar, según sea el caso, dichos impactos”.

Como puede constatarse la evaluación ambiental es sin duda alguna el punto de referencia para efectuar un diagnóstico que le permitirá al Estado la elaboración de procedimientos y normas jurídicas a fin de desarrollar los instrumentos de la política del medio ambiente.

Los instrumentos de la política del medio ambiente se encuentran enumerados en el Art. 11 de la Ley del Medio Ambiente, y que para el caso el literal “e” de dicho precepto establece que uno de los instrumentos de la política de medio ambiente son los programas de incentivos y desincentivos ambientales. Es de agregar que para efectos del presente trabajo, dicho literal se resume en incentivos ambientales positivos y negativos. A lo anterior hay que apuntar que por no ser el tema a desarrollar no se profundizará más sobre el criterio vertido; sin embargo, es de acotar que el incentivo positivo es aquel que permite y contribuye la expansión de cierta actividad o conducta, y el negativo, lo contrario.

En cuanto a la responsabilidad sobre la aplicación de los incentivos ambientales el Capítulo VI de la Ley del Medio Ambiente, en su Art. 32 consigna: “El Ministerio, conjuntamente con el Ministerio de Economía y el de

Hacienda, previa consulta con el Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible, elaborará programas de incentivos y desincentivos ambientales para facilitar la reconversión de procesos y actividades contaminantes, o que hagan uso excesivo o ineficiente de los recursos naturales.

Estos programas se incluirán además en las leyes que contengan beneficios fiscales para quienes realicen procesos, actividades, proyectos o productos ambientalmente sanos o apoyen la conservación de los recursos...”.

Del artículo anterior se puede analizar que además de la actuación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, participa de los incentivos y desincentivos los Ministerios de Economía y de Hacienda, ya que es a partir de la interrelación de estos ministerios que se le puede dar vida a lo preceptuado en la ley en materia de incentivos.

No obstante pese a lo anterior, sin lugar a dudas la mayor responsabilidad recae por su misma naturaleza sobre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; es así como la Ley del Medio Ambiente en su Art. 33 determina que el ministerio antes citado, estimulará a los empresarios de tal forma de incorporar en sus procesos productivos los procesos y tecnologías ambientalistas.

El Art. 34 de la ley en comento y el cual está en concordancia con el Art. 117 de la Constitución, establece que el Estado promoverá los mecanismos de financiamiento para la gestión ambiental, tanto pública como privada (lo cual tiene relación con lo analizado a la luz del Art. 32 de la misma ley). Además deberá apoyar a los municipios, a través de la capacitación y el desarrollo de proyectos de gestión ambiental, tal como lo estipula el Art. 35 de la referida ley.

El Art. 36 de la Ley del Medio Ambiente, también establece que los proyectos públicos financiados con partidas del presupuesto nacional deberán incluir partidas necesarias para financiar el medio ambiente, dicho de otra manera queda clara la intención del legislador, al establecer la obligación que el Estado tiene de asignar una partida económica para financiar programas y proyectos medioambientales dentro del presupuesto nacional.

A raíz de todo lo citado, pasaremos a analizar los incentivos establecidos en la Ley del Medio Ambiente, que son objeto de nuestro estudio y los cuales por estar señalados con un nombre ya definido deberían ser de obligatorio cumplimiento por parte del Estado.

2.2.3.1.1 PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE.

Uno de los tres incentivos desarrollados en la presente investigación, se encuentra regulado en el Art. 37 de la Ley del Medio Ambiente, el cual tiene una íntima relación con los Arts. 54 y 56 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente. El Art. 37 preceptúa “Créase el Premio Nacional del Medio Ambiente, que será otorgado anualmente por el Presidente de la República, a las personas, empresas, proyectos o instituciones, que durante el año se hayan destacado en actividades de protección del medio ambiente o en la ejecución de procesos ambientalmente sanos en el país”. Tal como puede advertirse a la luz de esta norma, este incentivo ambiental ha sido creado para dar un reconocimiento a aquellas personas o agrupaciones que se hayan identificado con la protección del medio ambiente o hubieren ejecutado procesos de producción utilizando la tecnología ambiental. Lo anterior está respaldado por las bases de competencia que han sido publicadas por el

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que entre algunas de sus reglas establece que “para optar de la categoría de la 1 a la 6 de dicho premio, deberán cumplir con: identificarse como proponente, datos personales, dirección, teléfono, fax, además se presentará una carta dentro de la cual se explicará el proyecto o actividad y especificar el nivel en el que competirán”.⁴⁷

Como puede verificarse si bien es cierto que el Art. 37 menciona que este premio se otorgará a aquellos que se destaquen en la defensa del medio

ambiente esto no es suficiente, ya que dentro de las bases que regulan dicho premio se establece que hay que inscribirse para participar y hay que explicar el proyecto, lo que a la postre significa que la persona o institución que quiera hacerse acreedor a este premio deberá preparar un documento completo en el cual deberá invertir tiempo y recursos, los cuales podría utilizar desarrollando

otras actividades encaminadas a la protección del medio ambiente, propiciando

con ello una falta de motivación para quienes pretendan participar en dichos programas.

Las categorías del Premio Nacional del Medio Ambiente son las que a continuación se mencionan:

1. Premio a la Asociación Comunal.
2. Premio a la Organización No Gubernamental.
3. Premio al Agricultor o Agricultora.

⁴⁷ Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Bases del Premio Nacional de Medio Ambiente”, VI edición. 2001. Pág. 1.

4. Premio al Investigador o Investigadora.
5. Premio al Esfuerzo Empresarial.
6. Premio a la Creatividad de Centros Educativos.
7. Premio al Periodista Ambiental de Prensa, Radio y Televisión.

Entre algunos criterios que se toman en cuenta para la premiación de cada una de las categorías mencionadas tenemos los siguientes:

1. Premio a la Asociación Comunal:

- Capacidad organizativa y de gestión.
- Desarrollo de procesos de concientización y educación ambiental.
- Proyectos realizados y/o en coordinación con instituciones estatales y no gubernamentales.
- Impacto social y beneficios a la comunidad o población participante.

2. Premio a la Organización no Gubernamental:

- Planificación institucional demostrable, a través de indicadores de acciones concretas orientadas al uso sostenible de los recursos naturales.
- El trabajo desarrollado deberá tener impacto en la sociedad, enfoque de género y beneficiar a las comunidades.
- Procesos permanentes de educación y concientización ambiental que generen efectos multiplicadores.
- Notable impacto en la conservación, preservación, protección y regeneración de los recursos naturales.

3. Premio al Agricultor o Agricultora:

- Manejo y conservación de suelos y aguas.
- Conservación, protección y recuperación de la diversidad biológica.
- Reforestación.
- Mejoramiento de las condiciones familiares y de la calidad de vida.

4. Premio al Investigador o Investigadora:

- Miembros de la comunidad académica-científica que hagan o tengan contribuciones relevantes en la identificación y/o resolución de la problemática ambiental del país, en los campos científicos, tecnológicos, y/o educativos.
- Trabajos de investigación científica que destaquen el papel de la ciencia y tecnología en la conservación ambiental a través del desarrollo innovador de tecnologías propias.
- Investigaciones y/o propuestas que contengan originalidad, impacto, factibilidad y eficiencia que se estén realizando en la actualidad o se hayan desarrollado, para su comprobación.

5. Premio al Esfuerzo Empresarial:

- Empresas que desarrollen o fomenten acciones de protección ambiental y seguridad industrial, tanto dentro como fuera de sus instalaciones y/o impulsen proyectos de mejoramiento de los recursos naturales.
- Industrias que usen eficientemente sus materias primas, recursos energéticos, sistemas de producción y prevengan impactos negativos al ambiente y a la salud humana.

- Empresas dedicadas al reciclaje y usuarias de productos reciclados que los transformen para su mejor aprovechamiento.

6. Premio a la Creatividad Ambiental de Centros Educativos:

- El proyecto debe ser creativo e innovador, con contenidos educativos basados en la conservación del ambiente y con objetivos claros y prácticos, como el acompañamiento de un programa educativo con acciones ambientales.
- Desarrollo de acciones en beneficio del medio ambiente con enfoque de sostenibilidad: reforestación, rescate de la flora y fauna, conservación de agua, suelo y bosque.
- El trabajo o proyecto deberá haberse ejecutado o estarse ejecutando en el centro educativo participante o en una comunidad para su comprobación.

7. Premio al Periodista Ambiental de Radio, Prensa y Televisión:

- Se premiarán los trabajos de comunicadores sociales residentes en El Salvador y publicados o difundidos en los medios de comunicación del país durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año anterior al de la premiación.
- Los trabajos presentados deberán promover alternativas de solución respecto del tema desarrollado.
- Notable impacto en la conservación, preservación, protección y regeneración de los recursos naturales.

Cabe aclarar que hasta el año 2000 la última categoría mencionada había sido desarrollada por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como un premio paralelo al Premio Nacional del Medio Ambiente, el cual se denominaba “Premio Nacional de Periodismo Ambiental” y comprendía las categorías siguientes: Prensa, Radio y Televisión. Sin embargo, para el año 2001 dicho premio se incorporó como una categoría más (7a.) del Premio Nacional del Medio Ambiente.

A los ganadores de cada una de las categorías mencionadas, se les entrega una presea y ₡ 10,000.00 en efectivo, a excepción de la categoría número 5 que únicamente se le entrega la presea. Para la categoría número 7 además de la presea, se les entrega ₡ 10,000.00 en efectivo al ganador de radio, al ganador de prensa y al ganador de televisión. Si el jurado calificador lo considera oportuno se podrán establecer dos menciones honoríficas por categoría propuesta. También el ganador de cada categoría podrá utilizar ese hecho con fines publicitarios el tiempo que crea conveniente.

Asimismo la ley únicamente menciona personas, empresas, proyectos o instituciones y no categorías específicas a las cuales se les otorgará este premio; sin embargo, en entrevista con la encargada del Premio Nacional del Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se especificó que el criterio para dirigirlo a estas categorías obedece a estimular aquellos sectores que brindan un aporte a la protección del medio ambiente, o que dan un apoyo al Ministerio en la coordinación de proyectos, o son personas que en el área científica realizan investigaciones que puedan servir más adelante en un proyecto que el Ministerio desarrolle con posterioridad. Las categorías que se premian cada año pueden variar, dependiendo de las

solicitudes y/o sugerencias que se hagan al Ministerio, por parte de los sectores involucrados.

Finalmente la labor que se premia cada año con el Premio Nacional del Medio Ambiente, es la realizada durante los meses de enero a diciembre del año anterior al de la premiación. Hasta el año 2001 se habían desarrollado seis eventos.

2.2.3.1.2 SELLO VERDE.

El Sello Verde es aquel incentivo que se otorga a las micro y pequeñas empresas que reúnen una serie de cualidades en cuanto a la protección y conservación del medio ambiente, reducción de la contaminación, higiene y seguridad en el trabajo. Los criterios para la acreditación del Sello Verde también promueven la autorresponsabilidad y conciencia ecológica. Punto central e importante es el hecho que las micro y pequeñas empresas acreditadas deberían recibir entre otros estímulos la capacitación permanente en todos los aspectos de la empresa, tales como comercialización, administración, etc.. Así como becas de estudio y la elaboración de investigaciones que desarrollen su labor y calidad de vida.

El Sello Verde distingue a la empresa que lo tiene, frente a sus competidores en un mercado que cada vez es más sensible al medio ambiente y la seguridad e higiene, permitiéndole aumentar sus ventas.

Según el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Sello Verde se otorga gradualmente por lo que está estructurado en cuatro categorías que son: Bálsamo I, Bálsamo II, Bálsamo III y Bálsamo IV.

La primera categoría: Bálsamo I, se otorga a las micro y pequeñas empresas que, después de su capacitación y/o evaluación, mejoren o mantengan los estándares ambientales establecidos por el proyecto del Sello Verde para la actividad y categoría correspondiente.

Luego las categoría Bálsamo II y III, se otorga a las empresas que ya obtuvieron la categoría anterior y que mantengan o mejoren estándares durante seis o doce meses respectivamente.

Finalmente la categoría de mayor distinción: Bálsamo IV se otorga a las empresas que durante dieciocho meses mantengan o superen los estándares establecidos.

A las empresas que son certificadas con el Sello Verde, se les entrega un reconocimiento de carácter distintivo consistente en un certificado en cuyo centro se observa la figura de un sello con el número de bálsamos según la categoría correspondiente, a efecto de que lo utilice como garantía de que su empresa está utilizando procesos ambientalmente sanos.

Cabe mencionar que a la fecha este premio únicamente se implementó en el año de 1998 por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con el Programa de Fomento a la Microempresa (FOMMI II),

de la Unión Europea, habiendo evaluado setenta y cinco empresas de las cuales se certificaron diecisiete, logrando una de ellas la categoría Bálsamo II. Actualmente no se está otorgando por falta de financiamiento.

2.2.3.1.3 ECOETIQUETADO.

El Ecoetiquetado es un distintivo que denota que un producto ha sido valorado más eficiente medioambientalmente en relación a otros productos similares. Dichos productos no sólo responden a procesos de ecoeficiencia sino que a la naturaleza del mismo producto que ha sido concebido sin generar procesos adversos o contaminantes de otros recursos o productos naturales.

El Ecoetiquetado se presenta como un grafismo (como una figura) en forma de etiqueta que se imprime sobre el producto y que permite a los fabricantes e importadores informar a los clientes y consumidores de que este ha sido elaborado de manera responsable en términos ambientales y sociales.

El Art. 38 de la Ley del Medio Ambiente regula los últimos dos incentivos a que se ha hecho referencia en el presente trabajo, el cual al respecto dice lo siguiente: “El reglamento de la presente Ley contendrá las normas y procedimientos para regular la acreditación y registro de los organismos que certifiquen los procesos y productos ambientalmente sanos, o provenientes del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales”. El Art. 57 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, por su parte establece lo siguiente: “De acuerdo al Art. 38 de la Ley, las ecoetiquetas o sellos verdes serán consideradas como incentivos para productores. Los mismos tendrán como propósito promover procesos y actividades que prevengan la contaminación, para el uso sostenible y eficiente de los recursos naturales”.

Sobre lo anterior conviene hacer las siguientes observaciones: En primer lugar el epígrafe del Art.37 de la ley en comento, menciona “Sellos Verdes o Ecoetiquetado”, dando la idea de que ambos incentivos son la misma cosa; sin embargo, en entrevista con el Jefe de Economía Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se nos explicó que son incentivos diferentes; que el Sello Verde se utiliza para certificar procesos ambientalmente sanos, es decir aquellos procesos que conllevan a la protección y conservación del medio ambiente, la reducción de la contaminación y el cumplimiento de normas de higiene y seguridad en el trabajo. Respecto al Ecoetiquetado, este se utiliza para certificar un producto mediante una etiqueta que se le imprime al mismo y que permite informar a sus consumidores que este ha sido elaborado sin generar procesos contaminantes. Esto permitirá al consumidor poseer un mayor conocimiento acerca del impacto total del producto sobre el medio ambiente y así tomar su decisión de compra de una manera informada.

En segundo lugar cuando el Reglamento de la misma ley desarrolla dichos incentivos (Art. 57), si bien es cierto en el epígrafe se corrigió dicha situación (Sellos Verdes y Ecoetiquetas), no se advirtió que en el desarrollo de dicho artículo se volvió a equiparar dichos incentivos cuando al respecto establece: “...las ecoetiquetas o sellos verdes serán considerados como incentivos para los productores. Los mismos tendrán como propósito promover procesos y actividades...”; dando a entender que los Sellos Verdes y las Ecoetiquetas se usan indistintamente.

Por otra parte cuando el Art. 38 de la Ley del Medio Ambiente, establece que tanto el Sello Verde como el Ecoetiquetado certificarán los procesos de producción ambientalmente sanos, este no profundiza sobre los mismos sino que se remite al Reglamento de la Ley.

Al respecto habría que agregar que el Sello Verde desde su nacimiento ha sido orientado a premiar aquellas micro y pequeñas empresas que practiquen medidas de protección al medio ambiente, higiene, seguridad en el trabajo y reducción de contaminantes, utilizando para ello el uso de tecnología más limpia y generación de productos amigables con el medio ambiente.

Lo anterior se encuentra plasmado en el Quinto punto del Acta de Constitución del Consejo Interinstitucional para el Sello Verde, de fecha 22 de mayo de 1998, que dicho sea de paso fue formado para evaluar, coordinar y calificar el programa de entrega del Sello Verde.

A nivel internacional el incentivo conocido en nuestro país como Sello Verde es utilizado para certificar la gestión ambiental de las empresas, lo que implica un monitoreo constante que incluye la verificación y análisis de un producto, servicio o proceso y se realiza bajo los estándares de normas de calidad como la ISO 9,000 y la ISO 14,000. En Chile la Comisión Nacional para el Medio Ambiente (CONAMA), en el documento denominado “Una Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable – Certificación y Acreditación de la Calidad Ambiental de los Productos Chilenos del año 1998”, establece que la certificación de la gestión ambiental de las empresas se puede definir como la certificación del acto de verificar si un producto, servicio o proceso cumple con las normas estipuladas, a través de un examen técnico que es conducido normalmente por una organización independiente.

Empresas que podrían verse beneficiadas con un certificado de esta naturaleza son aquellas que exportan productos primarios (poco procesados). La razón que fundamenta la promoción de este tipo de certificados para estos sectores

radica en que abarcan la calidad ambiental del proceso de producción, incluso pueden referirse a una sola etapa del ciclo de vida de un producto.

En cuanto al Ecoetiquetado, a diferencia del Sello Verde, es un distintivo representado a través de una etiqueta para certificar un producto, la cual se le imprime al mismo, lo que permite al consumidor diferenciar entre productos similares en el mercado, a partir de criterios ecológicos, lo cual dicho en otras palabras representa un mensaje de publicidad en el que se da a conocer a la población, que dicho producto no causará daño al ambiente o lo hará con un impacto menor. El Ecoetiquetado es más complejo y pretende examinar todas las etapas del ciclo de vida de un producto desde la utilización de materia prima hasta su desecho.

Considerando lo anterior las Ecoetiquetas están orientadas entonces, a aquellos sectores que llegan a nivel de consumidor con un producto de consumo final, es decir aquellas que cuentan con un alto nivel de elaboración. En este tipo de empresas están por ejemplo aquellas que elaboran muebles de madera, pinturas, papel, etc..

En El Salvador aún no se ha implementado por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ningún tipo de programas que desarrolle el incentivo anterior. Sin embargo, existe un ejemplo de Ecoetiquetado que es “la certificación para el café Rainforest Alliance ® Certified, conocido como ECO-O.K., otorgado por *Salva*NATURA y la Red de Agricultura Sostenible (RAS) cuya secretaría ostenta la Organización Alianza para Bosques Rainforest Alliance - una organización privada con sede en Nueva York”.⁴⁸ Una vez certificado el producto sus elaboradores establecen un contrato con ambas

⁴⁸ El nombre de “Alianza para Bosques” tiene reconocimiento y credibilidad alrededor del mundo. La Ecoetiqueta es distintivo de honor para agricultores que han sido certificados y muy atractiva para la

instituciones, quienes vigilarán el uso de la etiqueta, el manejo y promoción del producto y realizarán auditorías anuales o sorpresivas para verificar que cada finca promueva la conservación y recuperación de su ecosistema y vida silvestre. El tratamiento justo de los trabajadores también es otro de los criterios evaluados, así como las relaciones socio-económicas y culturales de las comunidades cercanas.

A nivel internacional existen antecedentes como es el caso de Alemania con el incentivo “Ángel Azul, el cual data desde 1977 y cuenta con aproximadamente 70 categorías de productos con alrededor de 4,000 productos distintos”.⁴⁹

Otro ejemplo de Ecoetiquetado lo encontramos en el “Reglamento Europeo CEE 880/1992, que lo define como el carácter voluntario y por el cual aquellos fabricantes o importadores de productos ubicados en la comunidad europea pueden solicitar los derechos de la utilización de la llamada Etiqueta Ecológica Europea”.⁵⁰

Finalmente podemos decir que en El Salvador, el Sello Verde y el Ecoetiquetado han tendido a confundirse y de hecho la normativa referida a los mismos no es clara al respecto. Esto es comprensible debido a la poca promoción e información que sobre el tema existe.

2.2.3.2 REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE.

cantidad creciente de “compradores verdes”. El Diario de Hoy. “Certificación Verde para el Café Salvadoreño”. Lunes 22 de abril de 2002. Pág. 3.

⁴⁹ Comisión Nacional para el Medio Ambiente. “Una Política para el Desarrollo Sustentable”. Pág. 8.

⁵⁰ Ibarra, Ricardo Enrique. “El Ecoetiquetado en El Salvador”. Universidad José Simeón Cañas, UCA. Junio 2001. Pág. 2.

En cuanto a la normativa reglamentaria de los incentivos ambientales, es de señalar que tal normativa se encuentra comprendida en los Arts. del 54 al 59 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente. En el Art. 54 se plantean cuáles son los objetivos que se persiguen con los incentivos ambientales entre los que se mencionan promover la reconversión de actividades y procesos contaminantes o que hagan uso excesivo o ineficiente de los recursos naturales, lo cual guarda una estrecha relación con el incentivo denominado Sello Verde, cuyo procedimiento se establece en el Art. 58 del mismo cuerpo legal. Otro de los objetivos como ya se mencionó en la parte de la Ley del Medio Ambiente, es el de estimular a los empresarios a incorporar en sus actividades productivas, procesos, servicios y tecnologías menos contaminantes a través de la gestión de la prevención de la contaminación hacia procesos de producción más limpios por medio de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional, lo cual también tiene relación con el incentivo Sello Verde y además con el incentivo denominado Ecoetiquetado, tal como puede visualizarse en el Art. 58 literal b) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

El Art. 56 del Reglamento de la Ley del Medio Ambiente establece quienes son las personas que pueden acceder a participar en el otorgamiento del incentivo denominado Premio Nacional del Medio Ambiente, el cual tiene relación con el Art. 37 de la Ley.

En cuanto a los Sellos Verdes y Ecoetiquetas, estos están enfocados a los productores tal como lo establece el Art. 57 y 58 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, a lo cual le podemos abonar como ejemplo lo consignado en el Art. 12 del Reglamento Especial sobre el Control de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, que literalmente cita: “El

Ministerio establecerá lineamientos para la acreditación del Sello Verde “Amigo del Ozono” a las personas naturales o jurídicas que utilicen tecnologías, equipos y sustancias alternativas SAO y que así se soliciten”.

Sin embargo, todo lo anterior a nuestro criterio no es suficiente, en el sentido de que se considera que para regular de manera uniforme los programas de incentivos ambientales se hace necesario la elaboración de un reglamento especial para este tipo de programas, ya que ello permitiría al mismo ente aplicador tener una herramienta legal que en primer lugar uniforme los procedimientos de aplicación en el desarrollo de los programas de incentivos ambientales regulados en la Ley del Medio ambiente; y en segundo lugar establecer un grado de exigibilidad y cumplimiento a través de un reglamento al mismo Estado.

2.2.3.3 ORDENANZAS MUNICIPALES.

El tema de los incentivos ambientales, si bien es cierto no está comprendido

como tal en las ordenanzas municipales⁵¹, es obvio que estas juegan un papel importante dentro de lo que son la aplicación de los incentivos; tal aseveración no es fortuita ya que el Art. 54 literal “d” del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, establece que: “El programa de incentivos ambientales tendrá los siguientes objetivos como mínimo:d. Apoyar a los gobiernos municipales, a los sectores gubernamentales y no gubernamentales en la gestión de recursos, a través de la cooperación técnica y financiera, nacional e

⁵¹ Son normas jurídicas que se aplican en el Municipio, deben ser respetadas, se elaboran sobre asuntos de interés local, de acuerdo a las competencias municipales, reguladas en el Art. 4 del Código Municipal, las decreta el Concejo Municipal, deben ser publicadas en el Diario Oficial y entran en vigencia 8 días después de su publicación. ISDEM, “Guía para la Elaboración de la Legislación Municipal de Conservación del Medio Ambiente”. Pág. 3.

internacional, para ser destinada a actividades y proyectos de conservación, recuperación y producción más limpia”. Lo anterior se ratifica en los Arts. 4 numeral 10, y 31 numeral 6 del Código Municipal, que al respecto establecen: “Compete a los Municipios: el incremento y protección de los recursos renovales y no renovables” y “Son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”, respectivamente.

En relación a lo anterior el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) elaboró un documento denominado: “Instrumento Metodológico para la Elaboración de Ordenanzas Municipales para la Conservación del Medio Ambiente” (Proyecto ISDEM / PNUD / ELS / 97 009 Apoyo al Fomento de Empleo y Medios de Vida Sostenibles a Nivel Municipal), como un apoyo al ISDEM, en el sentido de impulsar la capacidad técnica administrativa de los Gobiernos Locales, tendiente al logro de un desarrollo a través de la conservación de los recursos naturales entre otros. Es de señalar que dicho proyecto seleccionó a dieciocho municipios a los cuales les proporcionó las herramientas necesarias para la regulación adecuada de los recursos naturales del municipio; dicha herramienta consistía en una Guía Metodológica para la Elaboración de Ordenanzas Municipales, cuya aplicación inmediata tenía como objetivo facilitar la estructuración de sus propias ordenanzas.

Entre los objetivos específicos que se pretendían con el proyecto tenemos:

“a) Determinar la situación actual en que se encuentran los recursos naturales de cada uno de los municipios en estudio.

b) Analizar, estudiar y evaluar la problemática de los dieciocho municipios constatando dicha problemática en los eventos desarrollados por el proyecto y en los documentos de estudio realizado por otras instituciones, para efecto de identificar problemas comunes a dichos municipios.

c) Proporcionar a los Gobiernos Locales, una alternativa viable y de fácil aplicación para el establecimiento de normativas de conservación del medio ambiente.

d) Propiciar la participación ciudadana en la conservación y protección del Medio Ambiente”.⁵²

Como ejemplo del desarrollo de este proyecto tenemos la Ordenanza Municipal

de Conservación del Medio Ambiente decretada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Jocoro, departamento de Morazán (Decreto No. 1 del 5 de agosto de 1997), la cual consta de 58 artículos entre los que vale la pena destacar los relativos a la conservación y protección de la vida silvestre, conservación de los bosques naturales y lo relacionado con las áreas protegidas.

2.2.3.4 JURISPRUDENCIA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.

En relación a jurisprudencia que tenga que ver directamente con los incentivos ambientales, de acuerdo a lo investigado, se constató que hasta el momento no existe ninguna sentencia por parte de algún tribunal salvadoreño que tenga que

⁵² Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM). “Instrumento Metodológico para la Elaboración de Ordenanzas Municipales para la Conservación del Medio Ambiente”. Proyecto ISDEM/

ver con el tema. Sin embargo, es de señalar que si bien es cierto no existe jurisprudencia al respecto, sí la hay referente a problemas del medio ambiente que tienen una relación indirecta con el tema abordado, en el sentido de estos problemas son muchas veces el resultado de la mala orientación de las políticas ambientales propuestas por el Estado. Entre algunas de estas sentencias tenemos las siguientes:

a) Sentencia No. 3-E-95.

De fecha 21 de enero de 1997, en la cual se resolvió lo relativo a un amparo presentado por el señor José Benito Escobar Barrera, en contra del Concejo Municipal de la ciudad de Ilopango, teniendo como hechos fácticos que agentes de la Policía Nacional Civil le impidieron el ingreso a camiones recolectores de arena a un inmueble de su propiedad denominado Hacienda Colombia, jurisdicción de Ilopango, manifestando que tenían una orden escrita girada por el Concejo Municipal de Ilopango, por un Decreto Municipal número siete de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el que mediante Ordenanza Municipal se prohíbe la extracción de arena de todos los ríos del Municipio de Ilopango, argumentando el cuidado ecológico y la protección del medio ambiente. El fallo de la Sala de lo Constitucional sobre el presente caso fue sobreseimiento por considerar que no se aportaron pruebas sobre la existencia del acto reclamado en la forma que se manifestó en la demanda.

b) Sentencia No. 104-98/ 106-98.

De fecha 02 de diciembre de 1998, referente a un amparo interpuesto por los señores David Pereira Rivera, Rosendo Mauricio Sermeño Palacios y Ángel

María Ibarra, en contra de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y otros; argumentando los primeros que la construcción de la ampliación de la Calle el Espino (Chiltiupán), afectaría sus derechos, de naturaleza difusos, al medio ambiente sano, porque se talarían muchos árboles y se destruiría el hábitat de muchas especies animales, obstaculizando también la debida captación de agua o, en síntesis, porque producirían un impacto ecológico negativo. Sobre lo anterior la Sala de lo Constitucional sobreseyó por considerar que la simple inconformidad reflejada en las pretensiones de los demandantes, no sólo está constituida por la falta de fundamentación o conceptos de la supuesta violación a sus derechos constitucionales, sino también porque la zona donde se va a elaborar dicho proyecto es propiedad privada.

c) Sentencia No. 400-99.

De fecha 12 de julio de 2000, sobre un amparo promovido por la señora Irma del Carmen Mena, en contra de providencias dictadas por el Concejo Municipal de San Salvador, relacionadas con la venta que la Alcaldía Municipal de San Salvador efectuara de una zona verde destinada al uso público que se encontraba justamente contiguo a su casa de habitación, argumentando que tal situación viola su derecho de propiedad y su derecho a un medio ambiente sano. Ante tal circunstancia la Sala de lo Constitucional resolvió sobreseimiento por considerar que en cuanto al derecho de propiedad invocado, era causa que le inhibe conocer sobre el fondo de lo pretendido; y respecto del derecho a un medio ambiente sano, por no haberse aportado las pruebas sobre la existencia del acto reclamado.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS COMPARADO SOBRE LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES

3.1 DERECHO COMPARADO A NIVEL CENTROAMERICANO.

3.1.1 GUATEMALA.

La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente de Guatemala⁵³ en su Título II Disposiciones Preliminares, Art. 12, literal e) establece: “Son objetivos específicos de la Ley, los siguientes: ...la creación de toda clase de incentivos y estímulos para fomentar programas e iniciativas que se encaminen a la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente”.

También en su Título IV, Del Órgano Encargado de la Aplicación de esta Ley, en su Art. 25, literal r) inciso penúltimo establece lo siguiente: “El Consejo Técnico Asesor, podrá propiciar a través de la Comisión Nacional de Protección al Medio Ambiente, la creación de fundaciones para promover y divulgar estudios e investigaciones concernientes al medio ambiente, conservación, uso racional y sostenido de los recursos naturales.

Las fundaciones para el mejor funcionamiento de sus objetivos podrán recibir aportaciones del sector público y del privado. Estos aportes serán deducibles en los términos y condiciones que disponga la Ley del Impuesto sobre la Renta”.

Por otra parte en el Título V, Infracciones, Sanciones y Recursos, en su Art. 39 establece que: “La Comisión Nacional del Medio Ambiente recomendará a la Presidencia de la República, las derogatorias como otro tipo de incentivos en base a solicitudes aprobadas por la Comisión Nacional del Medio Ambiente”.

Como puede apreciarse la ley en comento sólo menciona de manera general como objetivos específicos, la creación de incentivos para fomentar programas e iniciativas que se encaminen a la protección del medio ambiente; sin

⁵³ Decreto No. 68-86 de Guatemala.

embargo, no contempla ningún apartado específico sobre los incentivos y la manera en que se aplicarán.

Por otro lado es de hacer notar que menciona de manera difusa las disposiciones que pueden considerarse incentivos ambientales; tal es el caso del Art. 25 literal r) y del Art. 39, los cuales ya hemos citado.

Además la presente ley no contempla nombres de incentivos específicos que haya que citar en este documento.

Al comparar dicha ley con la Ley del Medio Ambiente de nuestro país, se puede establecer que en el caso nuestro sí existe un apartado específico para los incentivos ambientales; tal es el caso del Capítulo VI Incentivos Ambientales y Desincentivos Económicos. En dicho apartado se contempla que por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Economía y Ministerio de Hacienda, elaborarán programas de incentivos y desincentivos ambientales para facilitar la reconversión de procesos y actividades contaminantes, o que hagan uso excesivo o ineficiente de los recursos naturales.

También la promoción de mecanismos de financiamiento por parte del Estado para la gestión ambiental; el apoyo a los gobiernos municipales y a los sectores gubernamentales y no gubernamentales en la gestión de recursos para ser destinados a actividades y proyectos de conservación, recuperación y producción ambientalmente sana, etc.

Llama la atención tres de los incentivos que aparecen claramente desarrollados en nuestra Ley y que son el objeto de nuestro estudio, como son los mencionados en los Arts. 37 y 38, Premio Nacional del Medio Ambiente, Sellos

Verdes y Ecoetiquetados, los cuales son incentivos específicos, desarrollados incluso por el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

Para finalizar podemos decir que la regulación de los incentivos ambientales en lo que a la Ley de Protección y Mejoramiento del Ambiente de Guatemala respecta, es de alguna manera incipiente porque no desarrolla tales incentivos y como ya se dijo antes sólo los deja a nivel de objetivos de la ley.

En el caso nuestro si comparamos ambas leyes, definitivamente hay un desarrollo de los mismos más amplio, puesto que comprende todo un capítulo específico para el desarrollo de tales incentivos.

3.1.2 HONDURAS.

De acuerdo al Decreto No. 104-93 del 27 de mayo de 1993, el Congreso Nacional de Honduras promulgó la Ley General del Ambiente,⁵⁴ en la cual se plasman una serie de principios y objetivos de carácter general, de cuya lectura se determina que en relación con el tema tratado en el presente documento, dicho marco legal no tiene un apartado especial que sea dedicado a los incentivos ambientales, y únicamente se hace mención de forma general a los incentivos ambientales sin desarrollar nada al respecto. Los preceptos que pueden escogerse de esta ley para ser comparados con nuestra Ley del Medio Ambiente son: Art. 7 que consigna en su primer inciso: “El Estado adoptará cuantas medidas sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación del ambiente. A estos efectos se entiende por contaminación toda alteración o modificación del ambiente que pueda perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos en general de la nación”.

⁵⁴ González, Marco. “Legislación Ambiental de Centroamérica”. CCAD/PROLEGIS 2000.

Como puede advertirse en el precepto antes señalado de dicha ley, se establece de manera inobjetable la responsabilidad del Estado con la preservación del medio ambiente, y como parte de ello se encuentra inmerso lo relacionado a la política ambiental con sus instrumentos; dentro de estos instrumentos figuran a nuestro criterio los incentivos ambientales; lo cual de alguna manera se encuentra establecido en la ley salvadoreña aunque no de forma clara, ya que cuando el Art. 6 de la Ley del Medio Ambiente de El Salvador, establece que “Créase el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, formado por ...y tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado”, sin lugar a dudas está delimitando la responsabilidad que tiene el Estado en relación a la preservación del medio ambiente a través de los medios que la ley le proporciona para ello.

Asimismo en la Ley General del Ambiente de Honduras, en su Art. 11 encontramos lo relativo específicamente a los incentivos ambientales, aunque como ya se mencionó no existe un apartado especial, sino que se encuentra como una función establecida por la ley al ente regulador de la política ambiental de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Ambiente. Dicho presupuesto legal en su numeral 9) establece como una función de dicha Secretaría “Preparar y proponer al poder Ejecutivo un programa de créditos e incentivos en materia ambiental, así como los requerimientos económicos necesarios para una eficiente gestión ambiental, especialmente los referidos a evaluaciones de impacto ambiental (EIA), permisos o licencias y al control de actividades de los sectores públicos y privados, potencialmente contaminantes o degradantes”. Como puede

constatarse el marco legal hondureño sí contempla los incentivos ambientales; sin embargo, no los desarrolla dejándolos únicamente como una obligación que tiene el Estado a través de la Secretaría del Despacho de Ambiente, quedando inconcluso a nuestro criterio tales instrumentos, ya que se establecen solamente a nivel descriptivo y sin la estructura jurídica necesaria para poder desarrollar lo que son los incentivos ambientales.

El artículo anterior puede asemejarse a lo establecido en el Art. 6 relacionado con el 11 de la ley salvadoreña, en el sentido de que en el primer precepto se estatuye las obligaciones por parte del Estado de crear las condiciones necesarias para llevar a cabo la gestión ambiental y el segundo porque específicamente en su literal e) hace referencia clara a los instrumentos denominados programas de incentivos ambientales.

3.1.3 NICARAGUA.

La Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales⁵⁵ de Nicaragua, contempla dentro de su normativa presupuestos jurídicos relacionados con los incentivos ambientales que pueden equipararse con los establecidos en la Ley del Medio Ambiente de El Salvador.

Para entrar a comparar la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Nicaragua con la ley nuestra, comenzaremos por mencionar que en su Capítulo I, De la Comisión del Ambiente, Art. 6, la ley nicaragüense estatuye la creación de la Comisión Nacional del Ambiente, la cual tendrá a su cargo la coordinación de las políticas, estrategias, diseños y ejecución de programas ambientales; dicho precepto tiene un parecido significativo con el

⁵⁵ http://www.marena.gob.ni/normas_procedimientos03.htm

inciso primero del Art. 6 de la ley de nuestro país, ya que este precepto establece la creación del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, quien conjuntamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales serán los encargados de coordinar, normar, programar y dirigir la gestión ambiental.

Se consideró necesario mencionar lo anterior, para tener un marco de referencia mayor en cuanto a quién es el encargado de velar por la gestión ambiental en ambas leyes, ya que es dicha institución jurídica la encargada de poner en marcha las políticas ambientales, y dentro de ellas se encuentran comprendidos los instrumentos ambientales que nos llevan al tema tratado en este documento.

Para la ley nicaragüense, los instrumentos para la gestión ambiental no son más que “el conjunto de políticas, directrices, normas técnicas y legales, actividades programadas, proyectos e instituciones que permiten la aplicación de los principios generales ambientales y la consecución de objetivos ambientales del país...”. Cabe decir que el Art. 11 en su numeral 7 de la ley nicaragüense, establece como uno de los instrumentos de la gestión ambiental, los incentivos. Casualmente el Título III, Instrumentos de la Política del Medio Ambiente, Capítulo I, Art. 11, de la Ley del Medio Ambiente de El Salvador, regula los instrumentos de la política ambiental, y en su literal e) los programas de incentivos y desincentivos ambientales. Como puede apreciarse la estructura de ambas leyes en su parte general, en lo relacionado a los incentivos ambientales es casi idéntica; sin embargo, al entrar a la parte especial se podrá constatar que estas presentan diferencias bien marcadas.

En el Título II, Capítulo II, Sección VII de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Nicaragua, se regula específicamente en su acápite

De los Incentivos, todo lo normado bajo este concepto, encontrando que dicha ley ha contemplado única y exclusivamente incentivos de carácter fiscal, y se dice esto no por el hecho de que la sección que comprende ocho artículos mencione únicamente los incentivos fiscales, sino porque varios de estos preceptos se quedan a nivel de normas declarativas, como es el caso del Art. 38 que textualmente cita: “El Estado hará reconocimiento moral a las personas naturales o jurídicas y a instituciones que se destaquen en la protección de los recursos naturales y del ambiente”. Sin embargo, dicha ley no establece los medios o los procedimientos para hacer tal reconocimiento. Igualmente el Art. 39 que consigna: “El Estado establecerá y ejecutará una política de incentivos y beneficios económicos dirigidos a quienes contribuyan a través de sus inversiones a la protección, mejoramiento y restauración del ambiente”.

Como puede constatarse los preceptos antes señalados sólo se quedan a nivel de buenos propósitos y no es hasta los Arts. del 41 al 45 de dicha ley, que realmente se citan los incentivos a los cuales se tendrá opción si se contribuye con la visión de gestión ambiental; y así por ejemplo tenemos que el Art. 41 del mismo cuerpo legal establece como incentivo la deducibilidad de los gastos en que se incurra para la investigación, fomento y conservación del ambiente, el Art. 42 de igual manera establece una exoneración del pago del impuesto por transferencia de bienes inmuebles, siempre y cuando dicha transferencia vaya encaminada al desarrollo de programas relacionados con la reforestación, conservación de los suelos y de la biodiversidad.

El Art. 45 de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Nicaragua, exonera de impuestos de importación a aquellos equipos y maquinaria cuya tecnología esté en armonía con la preservación del medio

ambiente, lo cual deberá certificar el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales.

La Ley del Medio Ambiente de El Salvador, si bien es cierto establece tres tipos de incentivos ambientales (Premio Nacional del Medio Ambiente, Sello Verde y Ecoetiquetado), también deja la puerta abierta a otro tipo de incentivos como los fiscales, ya que el Art. 32, inciso segundo establece refiriéndose a los programas de incentivos, que “Estos programas se incluirán, además en las leyes que contengan beneficios fiscales para quienes realicen procesos, actividades, proyectos o productos ambientalmente sanos o apoyen la conservación de los recursos naturales”.

Como puede advertirse a la luz del párrafo anterior, la ley salvadoreña de medio ambiente, deja claro que se auxilia de otras leyes para poder incentivar la conservación del medio ambiente; como ejemplo de ello tenemos:

a) Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Dicha ley en su Art. 45 literal h), establece la exoneración para las importaciones e internaciones, “De maquinaria efectuada por los sujetos pasivos debidamente inscritos en el Registro de Contribuyentes del Impuesto, destinados a su activo fijo, para ser utilizado directamente en la producción de bienes y servicios no contemplados en los Artículos 44 y 46, ni los exceptuados en el Art. 174 de esta ley”.⁵⁶

⁵⁶ Decreto Legislativo No. 296, 30 de julio de 1992, Publicado en el Diario Oficial No. 143, Tomo 316, del 31 de julio de 1992.

El incentivo está referido a exonerar del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a las importaciones de toda aquella maquinaria y equipo que para el caso que nos ocupa, tenga como fin último los procesos de producción. Es de señalar que si bien es cierto dicho incentivo no está directamente relacionado con la conservación específica del medio ambiente, esta es una de las leyes de las cuales se auxilia la Ley del Medio Ambiente, para proponer o recomendar la importación de maquinaria que tenga que ver con procesos de producción ambientalmente sanos.

b) Ley de Impuesto sobre la Renta.

En relación a esta ley, el incentivo lo encontramos en los Arts. 28, 29 y 30, ya que en ellos se regula lo relativo a los gastos que serán deducibles para una empresa; de tal forma que el incentivo ambiental estaría dirigido a que se permita a las empresas que inviertan en procesos de producción ambientalmente sanos, la deducción de aquellas erogaciones realizadas para hacer funcionar los procesos de producción (salarios, transporte de maquinaria, mantenimiento, etc.).

A lo anterior hay que agregar como parte de los incentivos contemplados en esta ley, el de la depreciación, ya que a las empresas que inviertan en maquinaria y equipo con tecnología avanzada orientada a la conservación del medio ambiente, se les brinda la oportunidad de depreciar su equipo o maquinaria, a una tasa más acelerada, de tal forma que pueda deducirse como gasto en muy corto tiempo el desgaste del equipo o maquinaria.

c) Código Tributario.

Este cuerpo legal es prácticamente nuevo, ya que su vigencia data apenas desde el 1 de enero del año 2001; sin embargo, ello no es impedimento para poder determinar que el legislador tomó en cuenta la figura de los incentivos y desincentivos fiscales, ya que dentro de dicha norma específicamente en su Capítulo V, regula lo relativo a las exenciones, estableciendo en su Art. 64 que: “Exención es la dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva”⁵⁷. Haciendo la aclaración en su Art. 65, que aquella ley que establezca esta figura deberá determinar los requisitos y las condiciones para otorgar dicha exención; por lo que es claro que el Estado a través del Código Tributario, cuenta con una herramienta para poder hacer uso de sus políticas de incentivos a las empresas que se dediquen a la conservación y mejoramiento del medio ambiente salvadoreño.

d) Ley de Reactivación de las Exportaciones.

Otro instrumento con que cuenta el Estado salvadoreño para poder incentivar a las empresas que colaboran con la conservación del medio ambiente es la Ley de Reactivación de las Exportaciones, ya que es por medio de esta que pueden verse las acciones coordinadas tanto del Ministerio de Hacienda como del

Ministerio de Economía. Dicha ley en su Art. 3, consigna un incentivo que es otorgado a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que exporten bienes o servicios fuera del área centroamericana, el cual equivale al 6% del valor FOB de las exportaciones.

⁵⁷ Decreto Legislativo No. 230, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 349 del 22 de diciembre del 2000.

De lo anterior se puede analizar que dichas acciones se encuentran entrelazadas con el Art. 32 de la Ley del Medio Ambiente, que entre otras cosas establece que: “El Ministerio, conjuntamente con el Ministerio de Economía y el de Hacienda, previa consulta con el Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible, elaborará programas de incentivos y desincentivos ambientales...”.

Como se puede observar la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Nicaragua está más orientada a incentivos de carácter fiscal, y por lo tanto más limitada en su accionar; mientras la Ley del Medio Ambiente de El Salvador es más amplia, en el sentido que establece en su marco regulatorio las líneas generales y además algunas específicas en cuanto a incentivos, ya que no sólo contempla incentivos de carácter fiscal, sino además incentivos instituidos por la misma ley.

3.1.4 COSTA RICA.

Uno de los objetivos que plantea la Ley Orgánica del Ambiente⁵⁸ de Costa Rica, es dotar a los costarricenses y al Estado de los instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Es así como el Estado de Costa Rica, mediante la aplicación de esta ley, deberá defender y preservar ese derecho a todos sus habitantes.

La Ley Orgánica del Ambiente de Costa Rica, en su Capítulo XVI, Producción Ecológica, Art. 74. Certificaciones, establece que: “Para certificar un producto como ecológico, deberá tener una certificación otorgada por una agencia nacional o internacional acreditada ante el Estado costarricense.

⁵⁸ Decreto No. 7554 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Para la producción ecológica en fincas o la elaboración de bienes y productos en plantas industriales, se requerirá la certificación de una agencia acreditada. En el procesamiento o elaboración de bienes ecológicos, tanto las materias primas como los aditivos y los componentes secundarios, deberán estar igualmente certificados”.

La misma ley en su Capítulo XXII, Disposiciones Finales, en su Art. 114 comprende el Premio Guayacán, que al respecto dice lo siguiente: “Se crea el Premio anual “GUAYACAN”, que consistirá en una medalla de oro con un guayacán grabado, como símbolo de la lucha persistente por el mejoramiento del medio. Será otorgado una vez al año por el Presidente de la República a la persona, física o jurídica, nacional o extranjera que demuestre haber contribuido en forma efectiva al mejoramiento del medio nacional”.

Respecto a lo anterior vale la pena aclarar que en dicha ley no existe un apartado especial dedicado a los incentivos ambientales; y tal como se ha citado anteriormente los artículos en comento se encuentran dispersos en la misma, no haciendo referencia a incentivos ambientales como tal.

Con respecto al Art. 74 de la Ley Orgánica del Ambiente de Costa Rica, citado con anterioridad, aunque no lo menciona como incentivo ambiental, tácitamente se está refiriendo a los incentivos ambientales denominados Sellos Verdes y Ecoetiquetados, ya que establece la certificación de productos ecológicos, contemplados en el Art. 38 de la Ley del Medio Ambiente de El Salvador, que al respecto establece: “El reglamento de la presente Ley contendrá las normas y procedimientos para regular la acreditación y registro de los organismos que certifiquen los procesos y productos ambientalmente

sanos, o provenientes del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Los organismos u organizaciones registrados emitirán el sello verde o ecoetiquetado a productos o procesos ambientalmente sanos, previa certificación del Ministerio”.

Por lo anterior puede decirse a nuestro criterio, que la Ley Orgánica del Ambiente de Costa Rica, tiene comprendidos dentro de su ley los incentivos Sellos Verdes y Ecoetiquetados a que hemos hecho referencia con anterioridad.

En cuanto al Art. 114 de la Ley Orgánica del Ambiente de Costa Rica, que contempla el Premio Guayacán, otorgado anualmente por parte del Presidente de la República de Costa Rica, como símbolo de la lucha persistente por el mejoramiento del medio; es claro que también tiene una semejanza con lo que es el Premio Nacional del Medio Ambiente, contemplado en el Art. 37 de la Ley del Medio Ambiente de El Salvador, que al respecto dice: “Créase el Premio Nacional del Medio Ambiente, que será otorgado anualmente por el Presidente de la República, a las personas, empresas, proyectos o instituciones, que durante el año se hayan destacado en actividades de protección del medio ambiente o en la ejecución de procesos ambientalmente sanos en el país”. Sin embargo, es de advertir que respecto al Premio Nacional del Medio Ambiente de nuestro país, la ley no menciona en qué consiste; cosa que no sucede en el caso costarricense. El Premio Nacional del Medio Ambiente en El Salvador, consiste tal como se expresó en el Capítulo II, numeral 2.2.3.1.1 en la entrega de una presea y diez mil colones en efectivo a cada una de las siete categorías

participantes, exceptuando a la categoría Esfuerzo Empresarial que sólo se le entrega la presea.

3.2 DERECHO COMPARADO A NIVEL LATINOAMERICANO.

3.2.1 MÉXICO.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente⁵⁹ de México, en su Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo IV, Instrumentos de la Política Ambiental, Sección Tercera, Instrumentos Económicos, Art. 21, numeral III, establece lo siguiente: “La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará: ...III. Otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, deberán procurar que quienes dañen el ambiente, hagan un uso indebido de los recursos naturales o alteren los ecosistemas, asuman los costos respectivos”.

Asimismo el Art. 22 de la misma ley cita: “Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.

⁵⁹ <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/148/1.htm>

Se considerarán instrumentos económicos de carácter fiscal, los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de objetivos de la política ambiental. En ningún caso, estos instrumentos se establecerán con fines exclusivamente recaudatorios.

Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Son instrumentos de mercado las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo, o bien, que establecen los límites de aprovechamiento de recursos naturales, o de construcción en áreas naturales protegidas o en zonas cuya preservación y protección se considere relevante desde el punto de vista ambiental...”.

Al comparar la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de México, con la Ley del Medio Ambiente de nuestro país, es claro que existe similitud, si se quiere ver así, en cuanto a que en ambas se contemplan los incentivos ambientales como parte de los instrumentos para llevar adelante la preservación del medio ambiente; sin embargo, es de resaltar que en el caso de la ley mexicana, estos incentivos se abordan directamente como instrumentos económicos en general, no existiendo ningún apartado específico de incentivos ambientales propiamente dicho. Tal es así que define que son instrumentos de carácter fiscal, financieros y de mercado, que en resumen no

son más que tipos de incentivos ambientales: fiscales, financieros y de mercado.

En el caso nuestro, pese a que los incentivos ambientales están comprendidos dentro de los instrumentos de la política ambiental, estos tienen además un apartado específico en el cual podemos decir que aparte de establecer programas de beneficios fiscales, también deja abierta la posibilidad de incorporar otro tipo de incentivos ambientales para estimular la protección ambiental, como los económicos, crediticios, etc. Otro punto que vale la pena recalcar es que en el caso de la ley nuestra también contempla otros incentivos ambientales que no se observan en la ley mexicana como son el Premio Nacional de Medio Ambiente, los Sellos Verdes y el Ecoetiquetado.

3.2.2 PANAMÁ.

La Ley General Ambiental de Panamá, dentro de su marco regulatorio cita como parte de la Política Nacional del Ambiente, dentro de sus estrategias, principios y lineamientos como los establecidos en el Art. 4 numeral 8 que contempla el “Dar prioridad y favorecer los instrumentos y mecanismos de promoción, estímulos e incentivos, en el proceso de conservación del sistema productivo, hacia estilos compatibles con los principios consagrados en la ley”.⁶⁰

Lo anterior denota la importancia que tienen los incentivos para el Estado panameño, en el sentido de considerarlos como parte de las estrategias para llevar adelante la Política Nacional del Ambiente; similar a lo que sucede con la

⁶⁰ <http://www.anam.gob.pa/portada.htm>

Ley del Medio Ambiente de El Salvador, la cual considera a los programas de incentivos como instrumentos de la política ambiental. (Art. 11 literal e).

La ley panameña es de advertir no presenta un apartado especial dedicado a los incentivos ambientales, y más podemos decir que tales figuras jurídicas se encuentran dispersas dentro de la misma ley; uno de esos incentivos lo encontramos plasmado en lo que es el Art. 11 numeral 10, de la Ley General Ambiental de Panamá, ya que este hace alusión al otorgamiento de concesiones de bienes del Estado en materia de recursos renovables, lo cual a la postre vendría a significar un beneficio de carácter económico para la persona natural o jurídica a la cual le sea otorgada la concesión. Situación que la ley de El Salvador no contempla de manera específica, no obstante creemos que podría caber dentro de las alternativas generales que deja abiertas el Art. 32 de la ley salvadoreña.

El Art. 38 de la Ley General Ambiental de Panamá, consigna que “Es obligación de la Autoridad Nacional del Ambiente, revisar todos los instrumentos económicos y de regulación del ambiente cada 5 años como mínimo, lo cual permite al Estado panameño actualizar dichos instrumentos (entre ellos los incentivos ambientales); lo que a nivel de la legislación salvadoreña se regula en el segundo inciso del Art. 2 de la Ley del Medio Ambiente, y que podría ampararse como parte de un marco normativo reglamentario en el que se establezcan las regulaciones de los incentivos ambientales.

Haciendo un símil con la ley panameña, se puede establecer que lo normado por el Art. 39 de dicha ley podría entenderse como lo que la ley salvadoreña regula como Sello Verde y Ecoetiquetado, ya que el citado presupuesto legal estatuye que “El Estado, a través de la Autoridad Nacional del Ambiente establecerá, los parámetros para la certificación de procesos y productos

ambientalmente limpios, en coordinación y con la participación de la autoridad competente, para instituciones privadas o terceros, que cumplan los parámetros exigidos”.

El Sello Verde como ya se mencionó en el Capítulo II, tiene como razón de ser incentivar aquellos procesos productivos ambientalmente sanos, los cuales son calificados de acuerdo a ciertos parámetros preestablecidos (categorías Bálamo). Por otra parte el Ecoetiquetado de igual forma certifica aquellos productos ambientalmente sanos (de los cuales aún no se ha llevado a cabo ningún evento por parte del Estado salvadoreño).

Es de mencionar que la ley panameña en su Art. 50 establece un incentivo que puede catalogarse como una de las categorías de lo que en El Salvador se conoce como Premio Nacional de Medio Ambiente, dicho presupuesto jurídico cita que “La Autoridad Nacional del Ambiente, otorgará, en los casos que se ameriten, reconocimientos ambientales para las personas naturales o jurídicas que dediquen esfuerzos a la educación ambiental”.

Como se dijo, lo anterior puede compararse con lo establecido en el Art. 37 de la Ley del Medio Ambiente de El Salvador, cuando establece que “El Premio será otorgado anualmente a las personas, empresas, proyectos o instituciones que durante el año se hubieren destacado en la protección del medio ambiente”; encontrándose lo citado en la ley panameña en la categoría 6 del Premio Nacional del Medio Ambiente, denominada Premio a la Creatividad de Centros Educativos (abordado en el Capítulo II).

Como se ha acotado, la ley panameña presenta de una manera dispersa la regulación de los incentivos, y otro ejemplo de lo encontramos en el Art. 68, el

cual establece que “El Estado estimulará la creación de áreas protegidas en terrenos privados, a través de un sistema de incentivos fiscales y mecanismos de mercado, tales como créditos canjeables por reforestación con especies nativas, los derechos de desarrollo sostenible y los pagos por servicios de conservación de beneficios nacionales y globales”.

El precepto anterior deja a la vista que el Estado panameño incentiva a sus conciudadanos que se preocupan por el medio ambiente, a través de los incentivos fiscales, los cuales a decir verdad no se desarrollan en la ley, pero deja abierta la posibilidad que estos sean contemplados en otras leyes, como es el caso de la ley salvadoreña. Pero además del incentivo anterior se hace referencia a los mecanismos de mercado lo cual es una figura nueva dentro del contexto de las leyes latinoamericanas, ya que de las leyes consultadas y analizadas, ninguna había considerado tal innovación. La innovación consiste en el hecho de hacer valer derechos adquiridos por ser un protector del medio ambiente, cuyo valor es cuantificado por el Estado, y que puede llegar a ser canjeable como un título valor; o servir como una inversión que puede ser recuperable a través de un cobro a corto o a mediano plazo.

Finalmente podemos mencionar que la figura anterior queda mejor ejemplarizada, al darle lectura al Art. 2 de la Ley General Ambiental de Panamá, en el apartado denominado “Crédito Ambiental Canjeable” que se define como el “Crédito generado por la no utilización total de una cuota de contaminación, o por mejoras ambientales voluntarias que superen las exigencias legales y prevengan la contaminación. Este crédito puede ser utilizado para uso, venta o negociación con terceras personas, de acuerdo con la Ley y su reglamento”.

3.2.3 CHILE.

Al abordar la legislación chilena se encontró la Ley 19300, denominada Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente⁶¹, la cual presenta algunos presupuestos jurídicos que sin duda pueden compararse con la Ley del Medio Ambiente de El Salvador, como por ejemplo: el Art. 35 cita que “Con el mismo propósito señalado en el artículo precedente (referido a la obligación del Estado de proteger áreas silvestres), el Estado fomentará e incentivará la creación de áreas silvestres protegidas de propiedad privada, las que estarán afectas a igual tratamiento tributario, derechos y obligaciones y cargos que los pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado. Como puede verificarse dicho precepto puede relacionarse con lo establecido en el Art. 32 inciso segundo de la Ley del Medio Ambiente de El Salvador, en cuanto a que los programas de incentivos pueden estar relacionados con beneficios fiscales.

Otro ejemplo de incentivos ambientales lo encontramos en el Art. 47 literal d) de la Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente de Chile, cuando establece que “Los planes de prevención o descontaminación podrán utilizar según corresponda, los siguientes instrumentos de regulación o de carácter económico: d) Otros instrumentos de estímulo de acciones y mejoramiento y reparación ambientales”.

Como puede observarse la ley chilena establece de manera general la opción por parte del Estado de incentivar determinadas acciones que vayan en

⁶¹ <http://www.bioetica.org/chileamb.htm>

beneficio y conservación del medio ambiente, siendo ello comparable con lo establecido en el Art. 32 inciso primero de la Ley del Medio Ambiente nuestra, que consigna la obligación por parte del Estado salvadoreño de elaborar programas de incentivos ambientales para facilitar la reconversión de los procesos y actividades contaminantes.

Con base a todo lo anterior se puede decir que la ley chilena no ofrece incentivos específicos, sino más bien presupuestos de carácter general para que estos sean complementados por otras leyes.

3.2.4 BOLIVIA.

La protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, es el objeto de la Ley No. 1333-Ley del Medio Ambiente⁶² de Bolivia.

Esta ley respecto a los incentivos ambientales contempla en el Título IX, Del Fomento e Incentivos a las Actividades del Medio Ambiente, Capítulo I, Del Fondo Nacional para el Medio Ambiente, Art. 87, lo siguiente: “Créase el Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA) dependiente de la Presidencia de la República, como organismo de administración descentralizada, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, cuyo objetivo principal será la captación interna o externa de recursos dirigidos al financiamiento de planes, programas, proyectos, investigación científica y actividades de conservación del medio ambiente y de los recursos naturales”.

⁶² <http://www.solobolivia.com/política/leyes/ley1333.shtml>

También en el Capítulo II, De los Incentivos y las Actividades Productivas Vinculadas al Medio Ambiente, en el Art. 90 establece: “El Estado a través de sus organismos competentes establecerá mecanismos de fomento e incentivo para todas aquellas actividades públicas y/o privadas de protección industrial, agropecuaria, minera, forestal y de otra índole, que incorporen tecnologías y procesos orientados a lograr la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible”. Asimismo el Art. 91 consigna: “Los programas , planes y proyectos de participación a realizarse por organismos nacionales, públicos y/o privados, deben ser objeto de incentivos arancelarios, fiscales o de otra índole creados por Leyes especiales”.

Al comparar la Ley del Medio Ambiente de Bolivia con la Ley del Medio Ambiente de El Salvador, nos damos cuenta que en la primera el apartado dedicado a los incentivos ambientales, es relativamente pequeño pero amplio en cuanto a contenido si se quiere ver así; ya que para proteger el medio ambiente establece una serie de incentivos variados como los arancelarios, fiscales o de otra índole; dejando la posibilidad en esta última parte, de aplicar cualquier tipo de incentivo que conlleve a la protección ambiental.

Llama la atención lo que establece el Art. 87 de la referida ley, en cuanto a la creación del Fondo Nacional para el Medio Ambiente, que servirá para captar recursos encaminados al financiamiento de planes, programas, proyectos, etc. en aras de proteger el medio ambiente y los recursos naturales, porque consideramos que de esa manera se estaría garantizando que efectivamente esos programas contarán con una fuente de financiamiento que los vuelva viables.

La Ley del Medio Ambiente de El Salvador por el contrario, si bien comprende todo un apartado en donde se regula lo concerniente al financiamiento de los incentivos ambientales; es de señalar que en la actualidad los programas no cuentan con ninguna fuente de financiamiento y tal situación queda a iniciativa del Estado, el cual vale aclarar no cumple con lo preceptuado en el Art. 34 de la del de la materia, a efecto de que sea éste el que promueva mecanismos de financiamiento.

Finalmente hay que agregar que los incentivos a que nos hemos referido en el presente trabajo como son el Premio Nacional de Medio Ambiente, los Sellos Verdes y el Ecoetiquetado no son abordados en la ley de Bolivia, por lo tanto en este punto no haremos comparación con la ley salvadoreña.

CAPÍTULO IV

SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DEL MEDIO AMBIENTE SALVADOREÑO Y DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES

4.1 MANIFESTACIONES ACTUALES DE LOS PROBLEMAS DEL MEDIO AMBIENTE POR LA FALTA DE INCENTIVOS AMBIENTALES.

En El Salvador el tema ambiental ha sido motivo de preocupación en los últimos años, debido a que los pocos recursos con que aún se cuenta han sido en la última década degradados y/o contaminados de forma acelerada; lo cual se confirma por parte de la comunidad internacional al categorizar a El Salvador como el segundo país más deforestado de América Latina. De lo anterior tiene tanta complicidad el Estado como la sociedad misma; sin embargo, el mayor porcentaje de responsabilidad la tiene el primero que es el responsable de la política medioambiental a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y es que el papel que le concierne desempeñar a dicho ministerio es de vital importancia para el mantenimiento de los últimos recursos naturales del país, ya que es el encargado de la política ambiental en la cual están inmersos los incentivos ambientales.

Los programas de incentivos ambientales en El Salvador regulados en la Ley del Medio Ambiente están dirigidos de acuerdo al Ministerio antes referido, a

aquellos sectores de la población que son verdaderos terrenos fertilizados como los siguientes: asociaciones comunales, ONG's, agricultores, investigadores, estudiantes, periodistas y empresas. Siendo estas últimas uno de los factores más contaminantes, debido a los desechos que producen, los efectos sónicos, los procesos de producción, etc.

De acuerdo al documento denominado Bases para el Plan de Nación en su apartado "Para la Preservación y Gestión del Medio Ambiente", número 77 cita que "La situación de degradación ambiental que vive el país es tan grande que se pone en riesgo la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; lo que se comprueba al constatar que el 90% de los ríos están contaminados, más del 70% de los suelos erosionados, más del 95% de los bosques originales perdidos y con una de las ciudades más contaminadas del continente, simple y sencillamente no se puede seguir viviendo".⁶³ Es de mencionar que el mismo Estado ha reconocido implícitamente el nivel de contaminación y deterioro del medio ambiente al solicitar préstamos internacionales bajo la sombra de la contaminación ambiental, como es el caso del préstamo de \$ 12.7 millones de dólares otorgados por el gobierno alemán y el Banco Alemán para el Desarrollo (KfW), noticia que fue hecha pública a través del periódico El Diario de Hoy, el 17 de mayo del 2001 en su página 32, que dicho sea de paso presentó el siguiente cuadro:

"Las Industrias que Contaminan:

- Producción y fabricación de alimentos (agroindustria).
- Producción y fabricación de textiles y cueros.
- Fabricación de calzado.

⁶³ Comisión Nacional de Desarrollo. "Bases para el Plan de Nación". 16 de enero de 1998. Pág. 37.

- Producción y fabricación de papel e imprentas.
- Producción de sustancias químicas y productos químicos.
- Producción y fabricación de plásticos.
- Producción y fabricación de metales y metalurgia.
- Industrias metálicas básicas”.⁶⁴

Como puede constatarse con el cuadro anterior, San Salvador posee a la mayoría de empresas de este tipo, y obvio es que siguen contaminando el área metropolitana, quedando al descubierto que la eficacia de los incentivos ambientales aún no ha llegado a tocar las puertas de dichas industrias.

Como consecuencia de la falta de una política efectiva de protección al medio ambiente que contemple los programas de incentivos ambientales, actualmente se observan algunos de los efectos más importantes que a continuación citamos:

4.1.1 DETERIORO DE LA FAUNA Y FLORA.

La alta densidad poblacional sobre un país territorialmente pequeño como es el nuestro, ha provocado el avance constante de la frontera agrícola, lo que ha repercutido sobre la cobertura boscosa. La deforestación ha generado consecuentemente la extinción de muchas especies animales y vegetales, causando alteración del régimen de lluvias, agotando las fuentes de agua, fragmentando los hábitat tanto de la flora como de la fauna y degradando los suelos; lo cual sumado a la sobreexplotación de los recursos naturales, la introducción de especies exóticas y altamente competitivas, la contaminación del agua; han llevado a una marcada reducción de la fauna y flora salvadoreña.

⁶⁴ El Diario de Hoy. “Medio Ambiente Tendrá Financiamiento”. 17 de mayo 2001. Pág. 32.

Actualmente la “lista de especies amenazadas y en peligro de extinción oscila alrededor del 30% de las especies registradas en el país”.⁶⁵

La sobreexplotación de cangrejos, camarones, conchas, ostras, peces y tortuga marina; la contaminación de los ecosistemas costeros por agroquímicos y

sustancias orgánicas; así como la destrucción de hábitat marinos por depósito de materiales y construcción de infraestructura, son tan sólo ejemplos de algunos problemas que en la actualidad enfrenta la fauna marina.

Otro ejemplo de cómo la flora se ha visto disminuida en nuestro país es el hecho de considerar que actualmente se estima que sólo el 11% del territorio tiene cobertura boscosa.

Lo anterior es clara evidencia de que los incentivos ambientales establecidos en la Ley del Medio Ambiente (Premio Nacional del Medio Ambiente, Sello Verde y Ecoetiquetado) no han dado el resultado deseado, ello se refleja en la degradación que la flora y la fauna de nuestro país sigue experimentando día tras día.

4.1.2 DEGRADACIÓN DEL SUELO.

Las quemas de los residuos de cosecha, el uso indiscriminado de pesticidas, las talas de bosques, la siembra en suelos con pendientes, la falta de control en los riegos, la falta de reforestación y la contaminación por desechos sólidos, son algunas de las causas que generan la degradación de los suelos. Recordemos que en nuestro país muchos de los desechos sólidos se depositan en lugares inapropiados, como son los botaderos que muchas veces están

⁶⁵ Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Informe Nacional Estado del Medio Ambiente”.

cercanos a las localidades, lo que ocasiona contaminación tanto de la superficie como del subsuelo, mediante filtraciones que llegan hasta los mantos acuíferos subterráneos.

La industria tampoco se queda atrás ya que se considera que el 13% de los desechos peligrosos que produce son riesgosos y por lo tanto deberían depositarse en lugares especiales a fin de evitar la contaminación del medio ambiente en general.

“La degradación del recurso suelo es evidente: más del 50% del suelo del territorio nacional está siendo utilizado en forma inapropiada, causando impactos nocivos en materia ambiental, que repercuten sobre la población en general”⁶⁶. La tasa anual de pérdida de suelo oscila entre 20 y 200 ton/ha., el Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente del 2000 considera que el 75% del territorio nacional posee pendientes mayores del 12%, factor que influye en la degradación del recurso suelo, al no implementar medidas conservacionistas adecuadas.

La erosión también es otro factor que ha repercutido en la degradación de los suelos y que ha tenido sus manifestaciones en el país desde hace muchos años, anualmente se erosionan 59 millones de toneladas de suelo que equivalen a 4,545 ha. de tierras de un metro de profundidad.

Este impacto que se manifiesta en el recurso suelo, es responsabilidad de todos, desde el campesino que quema los rastrojos, hasta los propietarios de las grandes empresas que tienen como fuente de producción el recurso suelo.

Junio 2000. Pág. iii.

⁶⁶ Ibid. Pág. ii.

Sin embargo, muy poco o nada se ha hecho para proteger este recurso que es de vital importancia en la economía del país, ya que no se han dado acciones efectivas encaminadas a incentivar la protección, conservación y el uso adecuado de este recurso.

4.1.3 CONTAMINACIÓN DEL AGUA.

Uno de los recursos naturales de vital importancia para todos los seres vivos que habitan este planeta lo constituye el agua, la que debido al proceso de contaminación que cada día sufre nuestro país, se vuelve menos apta para el consumo humano. La alarmante contaminación de las aguas de los ríos, lagos, etc. es producida fundamentalmente por la descarga de desechos sólidos, industriales y agrícolas. También existe contaminación del agua por la erosión de los suelos de las partes montañosas deforestadas que hacen que las aguas de los ríos adquieran un color turbio.

Un claro ejemplo de la contaminación de las aguas en nuestro país es la contaminación del río Acelhuate, considerado como un desagüe en San Salvador, en donde se vierten directamente todos los desechos sólidos y líquidos, procedentes de actividades humanas de San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo y Ciudad Delgado. Otros ejemplos de estos son los ríos Suquiapa, Sucio, Grande de San Miguel y Acahuapa.

La contaminación del agua producida por los factores mencionados anteriormente (descarga de desechos sólidos, industriales, agrícolas), podría ser minimizada si los sectores involucrados como las fábricas, se vieran estimulados con incentivos que les permitieran implementar procesos de producción ambientalmente sanos; lo que se reflejaría en el tratamiento de

los vertidos que muchas de las industrias arrojan a los ríos, evitando entre otras cosas la extinción de especies acuáticas y el deterioro de la salud humana producto de la utilización de aguas contaminadas.

4.1.4 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

Otro de los fenómenos actuales que afectan al medio ambiente es la contaminación atmosférica, producida por algunos factores como los siguientes: emisiones vehiculares, de fábrica, polvo de sitios de construcción de infraestructura, gases nocivos para el ser humano, etc. Dentro de estos factores se encuentran los principales contaminantes que son el plomo, óxido de carbono, el nitrógeno, entre otros.

Lo anterior tiene mucha relación con lo tratado en el numeral 4.1.1, en cuanto a que la contaminación atmosférica también tiene que ver con el acelerado y desordenado crecimiento urbanístico.

“La ubicación de industrias en zonas residenciales, principalmente en San Salvador agudiza el problema de contaminación ambiental, sobre todo deteriora la calidad del aire en zonas altamente pobladas”.⁶⁷

Una de las medidas que está implementando el gobierno para limitar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, es el desarrollo del sistema de control de emisiones de gases para vehículos importados, lo cual a nuestro criterio no es suficiente, puesto que se necesita mayor conciencia y participación de

⁶⁷ Ibid. Pág. 5.

todos los sectores involucrados en el problema ambiental. Esto demuestra la necesidad de implementar otros mecanismos tendientes a contrarrestar los estragos de la degradación ambiental.

4.2 PROBLEMAS QUE AFRONTA LA PEQUEÑA INDUSTRIA RESPECTO A LA OBTENCIÓN DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES.

De acuerdo a la investigación realizada, se determinó que entre los principales problemas que afronta la pequeña industria del área metropolitana de San Salvador en relación a la obtención de los incentivos ambientales establecidos en la Ley del Medio Ambiente, se encuentran los siguientes: falta de un marco jurídico apropiado, falta de publicidad, poco interés del Estado en la implementación de éstos, falta de modernización en los procesos de producción, la falta de financiamiento y lo poco atractivo que le resultan los incentivos establecidos en la Ley del Medio Ambiente (Premio Nacional del Medio Ambiente, Sello Verde y Ecoetiquetado).

4.2.1 FALTA DE UN MARCO JURÍDICO APROPIADO.

Actualmente los incentivos ambientales a que se ha hecho referencia se encuentran regulados en los Arts. 37 y 38 de la Ley del Medio Ambiente y 56, 57 y 58 del Reglamento General de dicha ley, lo cual no es suficiente de acuerdo a la investigación realizada en 13 pequeñas industrias del área metropolitana de San Salvador, agremiadas a la Asociación de Medianos y

Pequeños Empresarios Salvadoreños (AMPES), escogidas de un listado de 17 pequeñas empresas industriales proporcionado por dicha gremial; ya que al consultárseles si consideraban que la legislación existente acerca de los incentivos ambientales era suficiente, de la muestra consultada el 92% afirmó que la legislación existente es incipiente y que carece de aplicabilidad puesto que los beneficios de tales incentivos aún no han llegado hasta ellos.

Lo anterior se ve ratificado siempre dentro de la misma investigación, cuando

se les preguntó si creían que era necesario una regulación de carácter especial que normara de mejor manera los programas de incentivos ambientales, obteniendo como resultado que el 92% también afirmó que sí era necesario la implementación de una regulación especial para dichos incentivos, ya que esto traería una mejor operatividad a lo preceptuado en la Ley del Medio Ambiente y que permitiría entre otras cosas, uniformar los procedimientos para la obtención de los incentivos ambientales y de esa manera ejercer presión al Estado para que cumpla con la implementación de los mismos.

Tomando en consideración lo antes expuesto, se puede establecer que de acuerdo al sentir de la pequeña industria del área metropolitana de San Salvador existe una latente necesidad de crear un cuerpo legal especial en el que se norme de manera específica y detallada todo lo concerniente a los incentivos ambientales, con la finalidad de crear una herramienta que le de vida a los incentivos que aún no se han implementado, ya que las instituciones jurídicas que ahí se creen le permitirá a la ley obtener mayor viabilidad y aplicabilidad respecto a estos incentivos, puesto que cabe aclarar en la actualidad de los tres incentivos investigados sólo el Premio Nacional del Medio

Ambiente se aplica. El Sello Verde apenas se implementó el año 1998 y respecto al Ecoetiquetado ni siquiera se ha implementado programa alguno.

4.2.2 FALTA DE PUBLICIDAD.

Otro de los problemas que enfrenta la pequeña industria del área metropolitana de San Salvador para acceder a los incentivos ambientales establecidos en la Ley del Medio Ambiente, es la poca publicidad que se da a dichos incentivos; lo cual se constata a través de la investigación realizada cuando al preguntárseles si tenían conocimiento de la existencia de los incentivos ambientales, sólo el 53% manifestó que sí. A ello hay que agregar que al cuestionar a ese 53% sobre qué tipo de incentivos conocían, únicamente el 43% contestó que conocía el Premio Nacional del Medio Ambiente; el resto respondió que conocía en forma vaga sobre otros incentivos en los que no se contemplaron los restantes incentivos objeto de nuestro estudio (Sello Verde y Ecoetiquetado). Constatando de esta manera que la desinformación de dichos instrumentos ambientales es evidente por parte de la pequeña industria, ya que además se comprobó que un 69% de éstos desconocen a quienes se les otorga los incentivos ambientales contemplados en la Ley.

La poca publicidad que se ha dado a dichos incentivos es tal que el 100% de la muestra seleccionada para la presente investigación, manifestó no haber participado hasta el momento en la obtención de ninguno de los incentivos planteados, dejando claro que si se diera fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y a ello se agregara un reglamento especial que le pusiera términos y obligaciones jurídicas al Estado, ello permitiría la accesibilidad y mejor conocimiento de los incentivos ambientales.

4.2.3 POCO INTERÉS DEL ESTADO.

El poco interés del Estado en la implementación de los incentivos ambientales es también otro de los problemas afrontados por la pequeña industria del área metropolitana de San Salvador. Esto se ha visto reflejado cuando al preguntárseles si consideraban adecuado el manejo de los incentivos ambientales que hasta la fecha ha realizado el Estado, éstos respondieron en un 92% que no. Prueba de ello es que a la fecha, tal como ya se mencionó en el apartado 4.2.2 existe un desconocimiento casi total respecto a los incentivos ambientales. El desinterés del Estado se manifiesta además en la falta de apoyo para el desarrollo de los incentivos ambientales denominados Sello Verde y Ecoetiquetado; puesto que el primero fue desarrollado con fondos provenientes de la Unión Europea que patrocinó dicho programa en el año 1998, siendo ese el único año en que se desarrolló, quedando claramente demostrado que el Estado no ha hecho los esfuerzos necesarios para continuar apoyando este tipo de programas que van en beneficio de las micro y pequeñas empresas. El segundo incentivo si bien es cierto se encuentra regulado en la ley, a la fecha no existen antecedentes de su aplicación; y es de señalar que de acuerdo a la investigación realizada no existe ningún proyecto a mediano plazo por parte del Estado tendiente a desarrollar dicho incentivo.

Durante la investigación a las unidades de observación se les preguntó a qué atribuiría el hecho de que la pequeña industria sea considerada como uno de los factores más contaminantes del medio ambiente en el área metropolitana de San Salvador; a lo cual el 77% por ciento respondió que uno de los factores que contribuye a que la pequeña industria sea señalada como factor de contaminación es la falta de interés del Estado en el combate de la misma, ya que es evidente que no se le ha prestado la atención necesaria a dicho gremio

en vista de que no se les ha hecho llegar la suficiente orientación para que tengan acceso a los incentivos ambientales contemplados en la Ley del Medio Ambiente; determinando con lo anterior que parte de la solución a dicho problema podría lograrse al volver exigible los principios de la política nacional del medio ambiente a través de una regulación específica que establezca las condiciones por cada uno de los programas de incentivos ambientales.

4.2.4 FALTA DE MODERNIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN.

A lo largo de los años la pequeña industria salvadoreña ha mantenido sus procesos de producción invariables, lo que en muchos casos ha llevado a la población a las condiciones ambientales actuales. Esta situación ha sido atribuida a la pequeña industria sin tomar en cuenta factores determinantes que también han contribuido a ello, como es el caso de la no existencia de un programa de financiamiento que les permita renovar la infraestructura de las plantas de producción, la falta de programas de capacitación que vayan orientados a cambiar los procesos obsoletos de producción, la falta de programas que le permitan a la pequeña industria adquirir tecnología de punta para lograr mayor competitividad, así como la falta de incentivo que le permita interesarse en el cambio de procesos contaminantes por procesos ambientalmente sanos.

A través de la investigación efectuada se constató que el 69% de las pequeñas industrias entrevistadas considera que uno de los factores que contribuye a que

este gremio sea considerado un factor contaminante es el hecho de la falta de modernización en los procesos de producción; lo cual sumado a lo citado en los párrafos precedentes nos permite establecer que no existe un incentivo ambiental efectivo que permita a la pequeña industria del área metropolitana de San Salvador cambiar los procesos de producción contaminantes; ya que si bien es cierto en la Ley del Medio Ambiente se hace referencia al Sello Verde como un incentivo que motiva los procesos ambientalmente sanos, ello en la realidad pasa desapercibido, pues en la actualidad este ni siquiera está siendo implementado.

4.2.5 FALTA DE FINANCIAMIENTO.

El problema del financiamiento está referido a la falta de programas que asignen recursos económicos que le permitan a la pequeña industria disminuir su contribución en la contaminación del medio ambiente.

Durante el desarrollo de la investigación se estableció que uno de los factores a los que la pequeña industria atribuye su alto grado de participación en la contaminación del medio ambiente, es al hecho de no contar con programas de financiamiento o líneas de crédito del sistema financiero que les permita invertir en maquinaria y tecnología orientada a resguardar y mejorar el medio ambiente, lo cual está en armonía con lo desarrollado en el punto 4.2.4; ya que la falta de recursos económicos repercute en no poder cambiar los antiguos modelos de producción. En resumen al analizar la posición de la pequeña industria en relación a este problema, se puede concluir que esta advierte la necesidad de que se le de cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 34 de la Ley del Medio Ambiente.

4.2.6 LO POCO ATRACTIVO QUE RESULTAN.

Al preguntárseles a los pequeños industriales del área metropolitana de San Salvador si consideraban que los incentivos ambientales resultaban atractivos para participar en la obtención de ellos, solamente un 31% manifestó que los consideraban atractivos. El otro 69% manifestó que no le parecían atractivos ya que en primer lugar para acceder a ellos se necesita realizar una inversión, y en segundo lugar los premios no son gratificantes económicamente; manifestando que estarían interesados en participar en su obtención siempre y cuando estos incentivos fueran de otro tipo.

Lo mencionado anteriormente tiene su razón puesto que si se analiza cada uno de los incentivos planteados, efectivamente es de reconocer que los beneficios que estos conllevan son muy pocos. En primer lugar si retomamos el Premio Nacional del Medio Ambiente, lo que obtiene el ganador es una presea y diez mil colones en efectivo, aparte del reconocimiento público que se le hace ante los medios de comunicación. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que este incentivo ni siquiera está enfocado a la pequeña industria.

En segundo lugar en cuanto al Sello Verde se refiere, si bien es cierto que este está dirigido a la micro y pequeña empresa, lo que se le entrega a la ganadora es un reconocimiento de carácter distintivo consistente en un certificado en cuyo centro se observa la figura de un sello con el número de bálsamos según la categoría correspondiente, que podrá utilizarlo para efectos publicitarios y lo que le dará supuestamente mayor prestigio frente a sus competidores; no obstante habría que preguntarse si realmente será suficiente premio el hecho de que se le entregue un certificado que lo acredite como industria ambientalmente sana. Lo anterior se menciona no como una crítica destructiva, sino más bien tiene un carácter de contribución, en el sentido de

que no existe cultura ambiental en nuestro país que permita realizar tal distinción entre el consumidor.

En cuando al Ecoetiquetado, se parte del hecho que este permite informar a los consumidores a través de una etiqueta que se coloca en el producto, que este reúne todos los requerimientos para ser considerado ambientalmente más eficiente que otros productos similares.

En la investigación se constató a través de las encuestas realizadas, en su gran mayoría, que el sector de la pequeña industria no se siente motivado con esta clase de incentivos; primero porque estos no responden a sus verdaderos intereses y segundo porque no compensan muchas veces la inversión económica a realizar para participar en ellos.

A lo anterior hay que agregar que si bien es cierto los últimos dos incentivos ambientales plasmados en el Art. 38 de la Ley del Medio Ambiente deberían ser de obligatorio cumplimiento, en la realidad se comprobó que estos se quedan a nivel de teoría, debido a que a la fecha no están siendo aplicados por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.3 ENFOQUE DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS AMBIENTALES.

De acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el otorgamiento de los incentivos ambientales contemplados en la ley se realiza partiendo de identificar los sectores que se hayan destacado con su actividad en la protección y conservación del medio ambiente, o bien que hayan

contribuido en la reconversión de procesos productivos contaminantes a procesos productivos ambientalmente sanos.

La aplicación de los incentivos ambientales de acuerdo al MARN, está en concordancia a las necesidades de la sociedad salvadoreña, tal es así que en entrevista con la encargada de la coordinación del Premio Nacional del Medio Ambiente, ésta considera que la realización del evento es todo un éxito ya que se está premiando a aquellas personas o entidades que se han identificado con la protección o conservación del medio ambiente en un período determinado. Manifestando además que si bien es cierto la normativa existente no es suficiente, tampoco es necesario la creación de un reglamento especial que norme lo relativo a estos incentivos. Tal aseveración la fundamenta en el criterio de que al darse una regulación especial se estaría limitando el desarrollo de este evento debido a que al establecer bases de competencia en un reglamento, éstas quedarían inamovibles; siendo esto un obstáculo para ampliar el número de categorías participantes en futuros eventos.

Otra de las razones por las cuales personeros del MARN consideran que la aplicación de los incentivos ambientales es todo un éxito, está fincada en el hecho de que hasta la fecha no ha sido necesario la erogación de fondos por parte del Estado para este programa, puesto que desde un inicio se ha contado con el patrocinio de la empresa privada (Grupo Agrisal).

Además consideran que el éxito de dicho incentivo obedece a la estrategia de publicidad seguida por parte del Ministerio para darlos a conocer a la población, ya que cada año se hace la invitación a través de los medios masivos de comunicación para quienes deseen participar en el evento.

Es de señalar que para el MARN los incentivos ambientales son atractivos en vista de que el premio reviste un carácter especial dando una distinción a nivel nacional a la persona ganadora, ya sea esta individual o colectiva.

No obstante lo anterior, en entrevista con el Jefe de Economía Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), este manifestó que en cuanto al incentivo denominado Sello Verde, únicamente se desarrolló en 1998, habiendo evaluado un total de setenta y cinco empresas, de las cuales se premiaron a diecisiete; manifestando que en la actualidad este incentivo no se está desarrollando por falta de fondos, agregando además que es del criterio que el marco regulatorio de los incentivos ambientales no es suficiente, al igual que no son suficientes los fondos destinados para este incentivo; sin embargo, lo justifica debido a la situación económica que atraviesa nuestro país.

Para este funcionario el Sello Verde es un incentivo atractivo porque mejora la imagen de las empresas ganadoras y eso se traduce en incremento en sus ventas.

Por otro lado el mismo considera que la publicidad realizada para este incentivo es suficiente, puesto que se imprimieron grandes cantidades de ejemplares de la Ley del Medio Ambiente para repartirlas a la población y que además se realizaron publicaciones en los principales medios de comunicación del país.

4.4 UNA POSICIÓN CRÍTICA EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

A nuestro criterio algunas de las opiniones vertidas anteriormente merecen el siguiente análisis:

a) Reglamentación Especial:

Al analizar los criterios vertidos tanto por la pequeña industria como por los funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se ha determinado que coinciden en el hecho de manifestar que el marco jurídico de los incentivos ambientales no es suficiente; sin embargo, el Estado a través del MARN considera que una regulación adicional a la existente en materia de incentivos limitaría el desarrollo de tales programas, porque al quedar plasmadas las bases de competencia dentro de un reglamento especial se restringiría el posible incremento de participantes a dicho evento.

Esto a criterio nuestro es rebatible, puesto que el establecer bases de competencia dentro de un reglamento no es sinónimo de cerrar posibilidades a futuros participantes, ya que si bien es cierto éstas bases se deben incorporar, también es cierto que las mismas no necesariamente tienen que quedar limitadas para no dejar la posibilidad de futuras participaciones, o de nuevas categorías. Los reglamentos de acuerdo a Manuel Ossorio, es “toda instrucción escrita destinada a regir una institución o a organizar un servicio o actividad. La disposición metódica y de cierta amplitud que, sobre una materia, y a falta de ley (v.) o para completarla, dicta un poder administrativo”. Partiendo de esta definición la aseveración hecha por personeros del MARN, no tiene fundamento ya que a la luz de dicha definición, el reglamento en este caso le permitiría a la ley una ampliación en materia de incentivos ambientales, de tal forma que esta nueva herramienta le sirva para estructurar de manera más eficiente los procedimientos, el desarrollo y la viabilidad de estos.

Es de hacer notar que la creación de este tipo de reglamento obligaría por una parte al Estado a implementar toda una serie de instituciones jurídicas tales como: un fondo de financiamiento para los incentivos, una unidad que monitoree la aplicación de estos, uniformidad en las bases de competencia, etc. y por la otra permitiría que los destinatarios de los incentivos ambientales hagan valer su derecho en el sentido de exigir el cumplimiento y desarrollo de los incentivos contemplados en la ley.

b) Respecto a la Publicidad de los Incentivos Ambientales:

De acuerdo al MARN, la publicidad que se hace de los incentivos ambientales en los medios de comunicación y el reparto de ejemplares de la Ley del Medio Ambiente a la población es suficiente para publicitar los incentivos ambientales. Sin embargo, basta observar las respuestas de las encuestas realizadas a la pequeña industria para establecer que lo anterior no ha sido suficiente para dar a conocer a los destinatarios tales incentivos. Consideramos que ello obedece principalmente al hecho de que la publicidad que se ha hecho de los incentivos ambientales no ha sido constante; basta constatar el caso del Premio Nacional del Medio Ambiente, que únicamente se publicita cada año a través de los medios de comunicación cuando se invita a participar en el evento y cuando se dan a conocer los ganadores. Por otro lado el hecho de entregar a la población ejemplares de la Ley del Medio Ambiente, no garantiza el que la población pueda conocer sobre los incentivos ambientales, y si bien es cierto nadie puede alegar ignorancia de ley, en la realidad esto no es efectivo, porque las leyes generalmente son aprobadas sin consultar a los sectores involucrados, debido a lo cual no se genera una cultura de discusión sobre los temas que interesan a dichos sectores.

Todo lo consignado en este apartado nos da la pauta sobre la necesidad que existe de que tal situación también se encuentre regulada en un reglamento de carácter especial, en el cual se establezca la forma de cómo publicitar tales eventos para que estos puedan llegar realmente a sus destinatarios.

c) Poco Interés del Estado:

El poco interés del Estado en resolver la problemática ambiental relacionada con

la pequeña industria, queda demostrado a nuestro criterio, por la poca disponibilidad que hay de parte de éste en desarrollar los incentivos ambientales dirigidos a este sector, ya que como se ha venido analizando en el presente documento los incentivos Sello Verde y Ecoetiquetado no han tenido el impulso necesario que permita el desarrollo de los mismos, quedando simplemente plasmados en la ley como presupuestos jurídicos sin desarrollar.

Lo anterior está sustentado en el hecho de que el Sello Verde a la fecha sólo se desarrolló en el año 1998 y el Ecoetiquetado ni siquiera se han hecho los esfuerzos necesarios para desarrollarlo.

Además otra situación donde se ratifica el poco interés que el Estado le brinda al tema de los incentivos ambientales, es el hecho analizado con anterioridad relacionado con la falta de publicidad de los incentivos, pues se constató que el Estado sólo se ha preocupado por darle vida al Premio Nacional del Medio Ambiente, dejando de lado los otros dos incentivos en estudio.

Por otra parte hay que agregar también que el desinterés del Estado se manifiesta en el bajo presupuesto asignado a los incentivos ambientales, ya que para el año 2001, las asignaciones referidas a programas relacionados con los incentivos ambientales disminuyeron drásticamente tal como se demuestra a continuación:

Cuadro de Recursos Destinados a los Incentivos Ambientales

Concepto	Años			
	1998	1999	2000	2001
Ordenamiento y Control de los Recursos Naturales	¢ 2,805,580 68	¢ 3,382,040 69	¢ 6,587,050 70	¢ 3,543,625 71

En relación al cuadro anterior es de señalar que la partida presupuestaria denominada Ordenamiento y Control de los Recursos Naturales, está referida a la formulación de políticas, normas e incentivos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, a través de la cual se presentan dictámenes técnicos a instituciones y organizaciones nacionales y se coordina la ejecución de proyectos orientados a la protección de los recursos naturales.

d) Falta de Financiamiento y Modernización en los Procesos de Producción:

Al analizar el problema de la falta de financiamiento y la falta de modernización en los procesos de producción, se llega a la conclusión de que ambos problemas están relacionados debido a que es obvio que para actualizar los procesos de producción de tal forma que se vuelvan ambientalmente sanos, se necesita de financiamiento que esté orientado a incentivar programas de medio ambiente, lo cual incluye que éstos sean a mediano o largo plazo con períodos

⁶⁸ Decreto Legislativo No. 215, Diario Oficial No. 18, Tomo 338 del 28 de enero de 1998.

⁶⁹ Decreto Legislativo No. 606, Diario Oficial No. 95, Tomo 343 del 24 de mayo de 1999.

⁷⁰ Decreto Legislativo No. 182, Diario Oficial No. 232, Tomo 345 del 13 diciembre de 1999.

⁷¹ Decreto Legislativo No. 260, Diario Oficial No. 19, Tomo 350 del 25 de enero de 2001.

de gracia y tasas de interés bajas. Sin embargo, en la actualidad dentro del sistema financiero salvadoreño no existen líneas de crédito dirigidas a incentivar procesos de producción ambientalmente sanos y mucho menos dirigidos a la pequeña industria. Esto repercute en que la pequeña industria se vea limitada en la adquisición de maquinaria y tecnología de punta que le permita cambiar sus procesos productivos contaminantes.

e) Lo Poco Atractivo que Resultan:

La poca atracción que tienen los incentivos ambientales para la pequeña industria obedece a los escasos beneficios que estos representan, ya que de acuerdo a la investigación realizada los incentivos dirigidos a la pequeña industria únicamente son de carácter distintivo, es decir que mediante un certificado entregado a la empresa ganadora se pretende distinguirla entre otras de su misma naturaleza por utilizar procesos ambientalmente sanos; sin embargo, existen factores que no permiten que tales incentivos sean valorados, esto debido a la poca cultura ambiental que posee nuestra población; por lo que en la realidad no puede decirse que los mismos sean sinónimo de garantía para su sobrevivencia dentro del mercado actual.

En cuanto a las declaraciones vertidas por los personeros del MARN, al considerar que los incentivos ambientales son realmente atractivos por el hecho de que en el Premio Nacional del Medio Ambiente se le entrega al ganador una presea y diez mil colones, consideramos que tal visión es un tanto limitada en el sentido de que esto ha sido enfocado a un sólo incentivo, el cual dicho sea de paso ni siquiera está dirigido a la pequeña industria, dejando de lado incentivos ambientales como el Sello Verde y el Ecoetiquetado que generarían ciertos beneficios que permitirían descontaminar el medio ambiente.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES.

Con base a la investigación desarrollada y en consideración a los resultados obtenidos se concluye que:

Actualmente dentro del marco jurídico ambiental, se carece de una regulación especial enfocada exclusivamente al desarrollo de los programas de incentivos ambientales, lo cual fue constatado a través de la presente investigación, ya que como se mencionó en el Capítulo IV, se determinó que el 92% de la muestra tomada, afirmó que la legislación relacionada con el tema es incipiente y que se hacía necesario la elaboración de una reglamentación de carácter

especial que viniera a darle realmente credibilidad a los programas de incentivos ambientales establecidos dentro de la ley de la materia, y que además le permita a los sectores involucrados una vez aprobados, exigir su cumplimiento. Es de mencionar que en la investigación se planteó como objetivo general el determinar cuál era el grado de eficacia que tenían tales incentivos ambientales en la pequeña industria del área metropolitana de San Salvador, enmarcada dentro del período comprendido entre 1998 y 2001; siendo obvio que con los resultados obtenidos la medición de la eficacia es bajísima si se toma en cuenta que las unidades de observación han optado por recomendar una legislación especial que permita que los beneficios supuestos de estos programas lleguen a sus destinatarios.

Con lo anterior se ha cumplido además con uno de los objetivos específicos que se fijaron al iniciar la investigación, que fue el de establecer cuáles eran los principales problemas que afronta el Estado en la aplicación de los incentivos regulados en la Ley del Medio Ambiente; ya que con los resultados obtenidos ha quedado demostrado que parte de los problemas con que sopesa la eficiencia en la aplicación de los incentivos ambientales, radica en la falta de una legislación acorde a las necesidades surgidas después de la promulgación de la Ley del Medio Ambiente; probándose además con ello la hipótesis general planteada durante la elaboración del diseño de investigación, en el sentido de que las políticas y programas relacionados con los principales incentivos establecidos en la Ley del Medio Ambiente se han visto limitados debido a la falta de un reglamento especial que permita uniformar y reglar de mejor manera tales instrumentos, los cuales sirven de herramienta en la política ambiental.

Otra de las conclusiones a que se llegó mediante la investigación fue que el Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha

mostrado poco interés en combatir la problemática por la vía de los incentivos ambientales; lo anterior se determina al analizar los resultados de la misma, ya que de los tres incentivos sobre los cuales se desarrolló el trabajo, el ente rector ha desarrollado únicamente de forma ininterrumpida el Premio Nacional del Medio Ambiente, haciendo caso omiso a los incentivos denominados Sello Verde y Ecoetiquetado. Sin lugar a dudas este es otro de los problemas que afronta el Estado en la aplicación de los incentivos ambientales, y que vale la pena señalar es uno de los objetivos específicos trazados en la investigación. A la fecha el problema persiste sin que de visos de poder ser solucionado de inmediato, ya que se ha detectado una falta de voluntad en hacer de estos instrumentos verdaderas herramientas del engranaje ambiental.

De acuerdo con los resultados de la investigación la pequeña industria del área metropolitana de San Salvador, no tiene acceso a incentivos ambientales que la estimulen a cambiar sus procesos de producción contaminantes, y más bien la mayor parte de ellas desconoce en qué consisten los programas de incentivos establecidos en la Ley del Medio Ambiente; obviamente si no se conocen cuáles

son los beneficios y mucho menos la existencia de tales instrumentos, la eficacia de los incentivos contemplados en la dicha ley se ve minimizada, ya que el mensaje que se está recibiendo por parte de los destinatarios de tales beneficios, es que estos se encuentran a nivel de teoría, quedando al descubierto que tal como fue planteado en una de las hipótesis específicas, la eficacia de los incentivos ambientales se ve limitada por la misma inaplicabilidad de la referida ley.

Lo anterior se ratifica al constatar que los incentivos ambientales denominados Sello Verde y Ecoetiquetado no están siendo aplicados en la actualidad; lo cual

a nuestro criterio es uno de los puntos que ha comprobado otra de las hipótesis específicas planteadas en el desarrollo del presente trabajo; tal afirmación encuentra su fundamento cuando a las unidades de observación se les cuestionó sobre si tenían conocimiento acerca de la existencia de los programas de incentivos ambientales, estableciéndose que apenas un 53% de ellos conocía sobre el tema, y que además de dicho porcentaje, ninguno de ellos conocía en sí, de la existencia de los incentivos dirigidos específicamente a la pequeña empresa (Sello Verde y Ecoetiquetado). Quedando claro que el resultado de que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales no da la importancia que merece a la divulgación y desarrollo de los incentivos dirigidos a la pequeña industria, trae como consecuencia el desconocimiento casi total que este gremio tiene de los supuestos beneficios que la Ley del Medio Ambiente posee.

Otro de los problemas que inciden en la eficacia de los incentivos ambientales, es la falta de modernización de los procesos de producción de la pequeña industria del área metropolitana de San Salvador, la cual obedece en gran medida a la falta de financiamiento que le permita renovar la infraestructura de las plantas de producción, la falta de programas de capacitación, así como la falta de tecnología avanzada. Este problema tiene una íntima relación con las conclusiones a que se ha llegado en los párrafos precedentes, y es que resulta difícil concebir el hecho de que se entregará un incentivo ambiental, a aquellas empresas que desarrollen productos ambientalmente sanos, si estas no cuentan con plantas e instalaciones que permitan superar los métodos de producción arcaicos. La relación con las conclusiones anteriores se finca en el hecho de que los problemas abordados no se encuentran aislados, y más bien son parte de una cadena de deficiencias que arrastra el Estado y que no le permiten viabilizar la aplicación de las herramientas ambientales. Es de hacer notar que la Ley del Medio Ambiente establece que el Estado a través del

Órgano Ejecutivo, será el encargado de elaborar programas de incentivos que permitan facilitar la reconversión de procesos y actividades contaminantes; sin embargo, no existe una reglamentación especial que desarrolle la forma o procedimientos bajo los cuales se accederá a dichos incentivos, la pequeña industria no tiene conocimiento de la existencia de incentivos que le beneficiarán si cambia sus procesos contaminantes, y lo que es peor aún no existen líneas de crédito ambientales a las cuales se tenga acceso por parte del gremio de la pequeña industria, que le permitan proponer nuevas alternativas en los procesos de producción con carácter ambiental.

Además como resultado de este trabajo se determinó, que los incentivos contemplados en la Ley del Medio Ambiente resultan poco atractivos para la pequeña industria, debido a los escasos beneficios que con estos se obtienen. Resulta un poco ingenuo creer que tal como está estructurada la entrega de los incentivos a la pequeña empresa, estos se sentirán motivados a participar; pues de acuerdo a lo analizado en el Capítulo IV de este documento, en el caso del Sello Verde, que dicho sea de paso, sólo se implementó en el año de 1998, lo único que recibía la empresa ganadora era un certificado en el cual se le hacía un reconocimiento de que sus procesos de producción cumplían con normas ambientales, y que de acuerdo al ente rector del medio ambiente, con dicho certificado deberían hacerse publicidad; lo cual a nuestro criterio es risible, considerando la poca cultura ambiental de nuestra población.

Una de las hipótesis específicas que se planteó al inicio de la investigación fue determinar que la eficacia de los incentivos ambientales se ve limitada por la falta de un verdadero apoyo económico por parte del Estado; llegándose a la conclusión que el Estado no asigna un fondo suficiente para el desarrollo de los incentivos contemplados en la Ley del Medio Ambiente lo cual queda

demostrado con dos de los resultados obtenidos en la investigación. El primero es que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales no ha hecho los esfuerzos suficientes para desarrollar el incentivo denominado Ecoetiquetado, ya que a la fecha no se ha desarrollado ningún evento en el que se haya certificado producto alguno, y de igual manera ha sucedido con el incentivo denominado Sello Verde, del cual como ya se mencionó a la fecha únicamente se desarrolló en 1998 siendo patrocinado con fondos otorgados por la Unión Europea. Es de señalar que al agotarse los fondos de la donación apuntada, el Ministerio no hizo ningún esfuerzo por llevar a cabo otro evento, quedando hasta ahora en el olvido debido a la falta de fondos. El segundo resultado con el que se demuestra la falta de un verdadero apoyo económico por parte del Estado, es al constatar la partida presupuestaria del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominada Ordenamiento y Control de los Recursos Naturales, en donde se encuentran incorporados los fondos que servirán para desarrollar los programas de incentivos ambientales, y la cual se determinó que para el año 2001, descendió en un 46% en relación a los fondos asignados durante el año 2000; estableciéndose con ello el poco interés por parte del Estado en apoyar económicamente este tipo de programas.

En cuanto al marco legal que El Salvador presenta en comparación con las leyes medioambientales de los países de Centroamérica y de algunos del área latinoamericana, después de haber analizado los presupuestos normativos ahí planteados, se concluye que la estructura de la norma salvadoreña aventaja a la mayoría de estas, ya que de las leyes comparadas únicamente la Ley General de Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Nicaragua y la Ley del Medio Ambiente de Bolivia, presentan un apartado especial donde son concentrados los incentivos ambientales al igual que nuestra ley; a lo anterior hay que agregar que la ley nicaragüense se ve superada por la de El Salvador

en cuanto a que esta en dicho apartado sólo desarrolla incentivos fiscales, quedando limitada en cuanto a otro tipo de incentivos. Las otras leyes examinadas coinciden en tener diseminado por todo el cuerpo normativo los incentivos ambientales, sin haber dedicado ningún apartado especial para éstos, sin embargo, es de mencionar que se encontraron figuras innovadoras de las cuales carece la Ley del Medio Ambiente de El Salvador de manera específica, figuras tales como la Concesión y el Crédito Ambiental Canjeable.

Finalmente por todo lo expuesto se concluye que los objetivos de la investigación han sido cumplidos en forma razonable, y que las hipótesis tanto general como específicas a nuestro criterio, con los resultados obtenidos de la investigación, fueron comprobadas en buen porcentaje.

5.2 RECOMENDACIONES.

En consideración a lo anterior se recomienda:

Que se elabore por parte del Órgano Ejecutivo un reglamento especial a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que sirva de apoyo para el desarrollo y aplicación de los incentivos ambientales contemplados en la Ley del Medio Ambiente, y de esa forma establecer beneficios que vuelvan atractiva la participación de los distintos gremios de la vida económica del país, en aras de la protección y conservación del medio ambiente.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe darse a la tarea de promover la elaboración y aplicación de incentivos ambientales apropiados, teniendo plenamente en cuenta el enfoque de la precaria situación del medio

ambiente y las diversas condiciones de los destinatarios de los incentivos ambientales.

Que el Estado a través del Órgano Ejecutivo establezca las condiciones de viabilidad como sería el de elaborar planes pilotos que les permita establecer el número de pequeñas industrias a las cuales se orientaría la difusión y desarrollo de los programas de incentivos ambientales, de tal forma que la pequeña industria participe activamente en los programas que se desarrollan a fin de que se busque el cambio de los procesos de producción contaminantes por procesos de producción ambientalmente sanos, cumpliéndose así con lo preceptuado en el Art. 32 de la Ley del Medio Ambiente.

Que el Estado cree los canales de comunicación que le permitan difundir aquellos incentivos contemplados en la Ley del Medio Ambiente que están dirigidos específicamente a motivar la participación de la pequeña industria.

Que el Estado debe hacer los esfuerzos necesarios para desarrollar los incentivos ambientales: Sello Verde y Ecoetiquetado contemplados en la ley, y de esa forma hacer eficaz la normativa legal establecida para dichos incentivos.

El Estado paralelamente a los incentivos contemplados en la Ley del Medio Ambiente debe desarrollar otros incentivos que permitan financiar el cambio de los procesos de producción contaminantes, así como el fomento de la capacitación del recurso humano y la adquisición de tecnología avanzada.

El Estado por medio del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe iniciar procesos consultivos de carácter particular a nivel de la pequeña industria, para definir incentivos claros y orientados a dicho gremio, a fin de poder tratar las causas subyacentes que se hayan determinado en cuanto a la contaminación y deterioro del medio ambiente que esta produce.

El Estado debe buscar suficientes fuentes de financiamiento que le permitan viabilizar los incentivos ambientales prioritarios para la pequeña industria, de tal forma que se pluralicen las fuentes de dicho financiamiento a fin de garantizar el desarrollo de los programas contemplados en la ley, y lograr con ello el involucramiento de la pequeña industria en la implementación y manejo de dichos incentivos.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

Bertrand Galindo, Francisco y otros. “Manual de Derecho Constitucional”, Tomo II, Centro de Información Jurídica, Ministerio de Justicia, San Salvador, 2ª. Edición 1996.

Browning, David. “El Salvador, la Tierra y el Hombre”. Colección Biblioteca Popular, Volumen No.49, Cuarta Edición, Dirección de Publicaciones e Impresos CONCULTURA, San Salvador, 1998.

Ortiz Ruiz, Francisco Eliseo. “Guía Metodológica para el Desarrollo de un Seminario de Graduación en Ciencias Jurídicas”. Editorial e Imprenta Universitaria de la Universidad de El Salvador. San Salvador, 1999.

Rojas Soriano, Raúl. "Guía para realizar Investigaciones Sociales". 3ª Edición, 1979. Dirección General de Publicaciones, UNAM, México, D.F.

Sain, Gustavo y otros. "Desafíos Presentes y Futuros del Medio Ambiente y la Productividad de la Agroempresa Centroamericana". INCAE. 1ra. Edición, San José Costa Rica. 1994.

Solano Ramírez, Mario Antonio. "Estado y Constitución". Publicación Especial No. 28 de la Corte Suprema de Justicia. Primera Edición. San Salvador, 1998.

TESIS.

Farfán Mata, Evelyn Beatriz y otro. "Eficacia de los Instrumentos de Gestión Ambiental en El Salvador para la Protección del Medio Ambiente". Tesis. Universidad de El Salvador. San Salvador, 1999.

López Bonilla, Adrián y otra. "Regulación Jurídica del Recurso Forestal, su Incidencia en la Deforestación y en la Vida Silvestre de la Cordillera del Bálsamo en la Ciudad de Nueva San Salvador. Tesis. Universidad de El Salvador. San Salvador, 1997.

Rivas Zamora, Claudia Lorena y otras. "Incidencia de la falta de una Política Ambiental Definida en la Contaminación Generada por la Industria". Tesis. Universidad de El Salvador. San Salvador, 1997.

Sibrián Argüello, María Mercedes y otros. "Deforestación Irracional en El Salvador e Inaplicabilidad de la Ley Forestal". Tesis. Universidad de El Salvador. San Salvador, 1994.

Toledo Castro, Marlene Alí y otros. "Efectos de la Legislación Agraria Salvadoreña en el Deterioro del Medio Ambiente". Tesis. Universidad de El Salvador. San Salvador, 1995.

Vásquez, Ruth Eugenia y otras. "Incidencia de la Falta de una Legislación Ambiental Específica que Regula la Contaminación Provocada por la Industria del Transporte Terrestre en El Salvador". Tesis. Universidad de El Salvador. San Salvador, 1998.

REVISTAS:

Prisma. “Aportes y Limitaciones de la Valoración Económica en la Implementación de Esquemas de Pago por Servicios Ambientales”. Revista No. 41, año 2000.

Universidad José Simeón Cañas. “El Salvador-Proceso”. Boletín Informativo Semanal No. 926. Noviembre 2000.

OTRAS FUENTES:

Apuntes del Curso “Político Social”, V Nivel, Ciclo I, Año 2001. UES.

Apuntes del Curso “Tratados Internacionales de Protección a los Derechos Humanos”. V Nivel, Ciclo II, Año 2001. UES.

Bragi Andrea y Borhies Frank. “Medidas que Sirven de Incentivos para Fomentar la Aplicación del Principio de Uso Racional de la Conservación de Ramsar”. Unidad de Servicios de Economía de la UICN. economics@hq.iucn.org.

Comisión Nacional de Desarrollo. “Bases para el Plan de Nación”. El Salvador. 1998.

Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA). “Certificación y Acreditación de la Calidad Ambiental de los Productos Chilenos”. Una Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable. Documento en Discusión. Chile, Noviembre de 1998. www.conama.cl

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE). “Talleres para la Concertación y Coordinación de la Política Nacional para la Micro y Pequeña Empresa”. Julio 2000.

Diccionario Enciclopédico Ilustrado Océano Uno. Edición 1994.

El Diario de Hoy. “Fincas Deforestadas y Erosionadas”. San Salvador, 20 de enero de 1998.

El Diario de Hoy. “Una Depredación Incontrolable”. San Salvador, 22 de enero de 1998.

El Diario de Hoy. “Aumenta la Deforestación”. San Salvador, 30 de abril de 1998.

El Diario de Hoy. “Guerra a la Basura”. San Salvador, 29 de julio de 2001.

El Diario de Hoy. “Certificación Verde para el Café Salvadoreño”. San Salvador, 22 de abril de 2002.

El Diario de Hoy. “Ecoeficiencia Expondrán”. San Salvador, 11 de mayo de 2002.

Green Project. “Política e Incentivos Forestales: Una Propuesta para El Salvador”. Proyecto de Protección al Medio Ambiente, USAID-MAG. Colección Divulgación. San Salvador, 1996.

Ibarra, Ricardo Enrique. “El Ecoetiquetado en El Salvador”. Universidad José Simeón Cañas. Junio 2001.

ISDEM. “Instrumento Metodológico para la Elaboración de Ordenanzas Municipales para la Conservación del Medio Ambiente”. ISDEM / PNUD / ELS / 97009. Abril 1999.

ISDEM. “Guía para la Elaboración de la Legislación Municipal de Conservación del Medio Ambiente”. www.isdem.gob.sv

La Prensa Gráfica. “Incentivos para Impulsar la Reforestación”. San Salvador, 8 de octubre de 1996.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Informe de Labores Junio 2000 – Mayo 2001”. San Salvador, El Salvador.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Informe Nacional Estado del Medio Ambiente”. Junio 2000. San Salvador, El Salvador.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Bases para el Premio Nacional de Medio Ambiente”. 2000.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dirección de Planificación y Administración Estratégica. “Uso de los Instrumentos Económicos en la Gestión Ambiental en El Salvador”. Septiembre 2000.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “El Sello Verde Antecedentes”. Diciembre 1999.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Consejo Nacional del Medio Ambiente para la Micro y Pequeña Empresa. “Política del Sello Verde para la Micro y Pequeña Empresa”. San Salvador, Abril 1999.

Ossorio, Manuel. “Diccionario de las Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. 24ª. Edición, Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina, 1997.

Programa de Fomento a la Micro Empresa (FOMMI II). “Manual – Procedimientos y Normas Técnicas de Evaluación para la Obtención del Sello Verde para la Micro y Pequeña Empresa”. Abril 1999.

LEGISLACION CONSULTADA:

Constitución de la República.

Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

Convenio Regional sobre Cambios Climáticos.

Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales, Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales.

Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. (Declaración de Estocolmo). 1972.

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. 1992.

Código Municipal.

Código Tributario.

Ley del Medio Ambiente.

Ley Básica de la Reforma Agraria.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Ley de Reactivación de las Exportaciones.

Ley de Presupuesto. Años: 1998, 1999, 2000 y 2001.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Guatemala.

Ley General del Ambiente. Honduras.

Ley General de Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Nicaragua.

Ley Orgánica del Ambiente. Costa Rica.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. México.

Ley General Ambiental. Panamá.

Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Ley 19300. Chile.

Ley del Medio Ambiente. Ley No. 13333. Bolivia.

Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

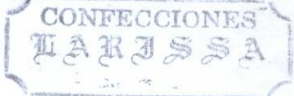
Reglamento Especial sobre el Control de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.






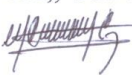
Ordenanza Municipal de Conservación del Medio Ambiente. Consejo Municipal de la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán.

ANEXOS

**LISTADO DE PEQUEÑAS EMPRESAS
INDUSTRIALES COMPRENDIDAS DENTRO DEL
AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.**

- 1) **QUEZADILLAS "CLAUDY".**
Av. Sierra Nevada, No. 746, Col. Miramonte, San Salvador.
Tel. 260-1469
- 2) **QUEZADILLAS DE EXPORTACION "DOÑA PAULINA".**
Av. Bernal, Col. Santa Teresa No. 71-AG, Frente Hospital Militar, San Salvador.
Tel. 274-3056.
- 3) **CONFECCIONES "LARISSA".**
Centro Comercial Andrómeda No. 22, Boulevard Constitución, Miralvalle. (edificio de 2 plantas de esquina, cerca de Selectos Miralvalle).
Tel. 274-0773 y 284-3205
- 4) **"FACSAL".**
Col. Santa Eugenia, Pasaje No.2, casa No. 110, sobre 15 Calle Oriente, San Salvador. (zona San Miguelito).
Tel. 242-2342 y 222-9535.
- 5) **MECANICA INDUSTRIAL "GOMEZ".**
Calle 5 de Noviembre No. 1315, Frente a la Garita.
- 6) **TOSTADURIA DE CAFE "TORRES".**
16 Av. Norte No. 1116, Col. Guatemala, 50 metros al Norte de Iglesia San Salvador. Tel. 226-6245.



- 7) **PEDRERA "EL MILAGRO".**
 Col. San Francisco, Calle Los Abetos, Pje. No. 2, Casa No. 21,
 San Salvador.
 Tel. 243-7800 y 245-3266. 
- 8) **ARTES GRAFICAS "GERMINAL".**
 39 Av. Sur No. 1609, Co. Dina.
 Tel. 273-8436 y 242-1681. 
- 9) **"MARKAMARTH, S.A DE C.V."**
 41 Av. Sur y 20 Calle Poniente No. 1129, Col. 10 de
 Septiembre, San Salvador.
 Tel. 284-4960 y 257-7698. 
- 10) **"TOSTADURIA SALVADOREÑA".**
 11 Calle Oriente No. 624, San Salvador.
 Tel. 278-6263 y 222-4578. 
- 11) **TALLER MECANICO "ACEVEDO"**
 Col. Ivu, Calle Alfredo Espino No. 165, San Salvador.
 Tel. 242- 0229. 
- 12) **"PHARMA LABORATORIOS, S.A. DE C.V."**
 Calle Juan Mora No. 428,, Col. Costa Rica.
 Tel. 270-8155.  **"PHARMA LABORATORIOS", S.A. de C.V.**
 El Salvador, C. A.
- 13) **"INDUSTRIAS TUCAN, S.A. DE C.V."**
 10 Av. Sur y Pasaje Cal No. 1703, Bo. San Jacinto, San
 Salvador.
 Tel. 270-3500. *Leticia*

ANEXO 2

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS**

Encuesta dirigida a empresarios de la pequeña industria del área metropolitana de San Salvador.

1-¿Qué entiende por medio ambiente?

2- ¿Tiene conocimiento sobre la existencia de los incentivos ambientales?

Si _____ No _____

Si su respuesta fue afirmativa, cuáles conoce

3- ¿Conoce los siguientes incentivos ambientales regulados en la Ley del Medio Ambiente.

	Si	No
a) Premio Nacional del Medio Ambiente	_____	_____
b) Sello Verde	_____	_____
c) Ecoetiquetado	_____	_____

4- ¿ Considera que traería beneficios a su empresa el que fuese favorecida con cualquiera de los incentivos ambientales señalados anteriormente?.

Si _____ No _____

Si su respuesta fue positiva, mencione que tipo de beneficios cree que obtendría su empresa: _____

5- ¿ Considera que la legislación existente acerca de los incentivos ambientales es suficiente?

Si _____ No _____

6- ¿Cree que sea necesario una regulación de carácter especial que regule de mejor manera los programas de incentivos ambientales?.

Si _____ No _____

7- ¿A qué atribuiría usted, el que la pequeña industria sea considerada como uno de los contaminantes del medio ambiente en el área metropolitana de San Salvador? (marque con una "X" la que usted considera más importante):

- Falta de modernización en los procesos de producción _____
- Falta de financiamiento _____
- Falta de leyes _____
- Falta de publicidad de los incentivos para evitar la contaminación. _____
- Falta de interés del Estado en el combate de la contaminación _____

8- ¿Conoce en qué consisten los procesos productivos ambientalmente sanos?

Si _____ No _____

9- ¿Conoce usted a quienes se les otorga cada uno de los incentivos ambientales contemplados en la Ley del Medio Ambiente?

Si _____ No _____

10- ¿Ha participado en el proceso de obtención de alguno de estos incentivos?

Si _____ No _____

11- ¿Considera adecuado el manejo de los incentivos ambientales que hasta la fecha ha realizado el Estado?

Si _____ No _____

12- ¿Considera necesario que se amplíe el número de incentivos ambientales en la Ley del Medio Ambiente?

Si _____ No _____

13- ¿Considera que los incentivos ambientales contemplados en la Ley del Medio Ambiente resultan atractivos para participar en ellos?

Si _____ No _____

14- ¿Estaría interesado en participar, si aún no lo ha hecho, en la obtención de alguno de los incentivos ambientales regulados en la Ley del Medio Ambiente?

Si _____ No _____

Por qué: _____

15- ¿Cree necesario que los procesos que se utilizan para obtener algún incentivo ambiental de los que menciona la Ley del Medio Ambiente, sean iguales?

Si _____ No _____

16- ¿Atribuye el crecimiento de la contaminación al poco interés que ha mostrado el Estado en los programas de incentivos ambientales?

Si _____ No _____

17- ¿Además del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, qué sectores considera usted pueden involucrarse a fin de darle cumplimiento y hacer más eficaz la aplicación de los incentivos ambientales?

ANEXO 3

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS**

Cédula de entrevista con personeros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1- ¿De acuerdo a su criterio hacia qué sector van dirigidos los incentivos contemplados en la Ley del Medio Ambiente?

2-¿Cuál ha sido el criterio para dirigirlo hacia dicho sector?

3- ¿En cuántas ocasiones se han desarrollado los incentivos contemplados en la Ley del Medio Ambiente?

4- ¿Considera suficiente el marco regulatorio actual de los incentivos contemplados en la Ley del Medio Ambiente o cree necesario la creación de un reglamento especial para su regulación?

5- ¿Considera que el Estado cuenta con la estructura y ha destinado los suficientes para desarrollar los programas de incentivos contemplados en la Ley del Medio Ambiente?

Si _____ No _____

Por qué: _____

6- ¿Cree que el Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha dado la publicidad suficiente a estos incentivos?

Si _____ No _____

Por qué: _____

7- ¿Los incentivos contemplados en la Ley del Medio Ambiente son lo suficientemente atractivos para que los pequeños empresarios se interesen en participar?

Si _____ No _____

Por qué: _____

8- ¿Puede una misma persona natural o jurídica obtener más de un incentivo de los contemplados en la Ley del Medio Ambiente?

9-¿Cuál es el plazo o término para gozarlo, si es que se ejecutan?

RESPUESTAS A CUESTIONARIO

TABULACION DE DATOS DE LA INVESTIGACION.

No.	Preguntas	Respuestas		Ampliacion de respuestas
		Si	No	
1	¿Que entiende por Medio Ambiente?			6 mencionan que es la flora y la fauna y los recursos naturales con que se cuenta.
				6 Citan que es todo lo que nos rodea y nos da vida.
				1 menciona que es algo que necesitamos para vivir y obtener beneficio de el.
2	¿Tiene conocimiento sobre la existencia de los incentivos ambientales?	7	6	
	Si su respuesta fue afirmativa cuales conoce			3 conocen del premio Nacional del Medio Ambiente.
				3 Mencionan otros en forma general.
				1 cita los incentivos fiscales
3	¿Conoce los siguientes incentivos ambientales regulados en la Ley del Medio Ambiente?			
	a) Premio Nacional del Medio Ambiente	6		
	b) Sello Verde	2		
	c) Ecoetiquetado	3		
	d) No conocen ninguno	7		
4	¿Considera que traería beneficios a su empresa el que fuese favorecida con cualquiera de los incentivos ambientales señalados anteriormente?	9	4	
	Si su respuesta fue positiva, mencione ¿Qué tipo de beneficios cree que obtendría su empresa?			4 dijeron que obtendrian reconocimiento de que la labor que realiza la empresa, no perjudica sino que contribuye al bienestar del medio ambiente.
				4 dijeron que la aceptacion de los productos y la atraccion de clientela.
				1 menciona que tendria mas publicidad.
5	¿Considera que la legislacion existente acerca de los incentivos ambientales es suficiente?	1	12	El que dijo que si menciono que la conocia muy poco.
6	¿Cree que sea necesario una regulacion de carácter especial que regule de mejor manera los programas de incentivos ambientales?	12	1	
7	¿A que atribuiria usted el que la pequeña industria sea considerada como uno de los contaminantes del medio ambiente en el area metropolitana de San			

RESPUESTAS A CUESTIONARIO

Salvador? (Marque con una "X" la que usted considera Mas importante.			
a) Falta de modernizacion en los procesos de produccion	9		
b) Falta de financiamiento	3		
c) Falta de leyes	2		
d) Falta de publicidad de los incentivos para evitar la contaminacion	8		
e) Falta de interes del Estado en el combate de la contaminacion	10		
8 ¿Conoce en que consisten los procesos productivos ambientalmente sanos?	7	4	Cabe señalar que 2 no contestaron
9 ¿ Conoce usted a quienes se les otorga cada uno de los incentivos ambientales contemplados en la Ley del Medio ambiente?	4	9	
10 ¿Ha participado en el proceso de obtencion de alguno de estos incentivos?		13	
11 ¿Considera adecuado el manejo de los incentivos ambientales que hasta la fecha ha realizado el Estado?		12	1 dice que no conoce el manejo
12 ¿ Considera necesario que se amplie el numero de incentivos ambientales en la Ley del Medio Ambiente?	13		Uno de ellos menciona que habia que promocionarlos mas, porque se conocen muy poco.
13 ¿ Considera que los incentivos ambientales resultan atractivos para participar en ellos?	4	9	
14 ¿ Estaria interesado en participar, si aun no lo ha hecho en la obtencion de alguno de los incentivos ambientales regulados en la Ley del Medio Ambiente?.	11	2	
¿ Por que?			De los que dijeron que si mencionan: * Estan interesados porque la obtencion de alguno de esos incentivos conlleva conciencia para la proteccion del medio ambiente y orientar a otras personas. * Para retener la gran contaminacion que sufre el pais. * Por ser beneficioso para la sociedad. * Estaria interesado si fuesen de otro tipo. * Porque seria una forma de demostrar que la pequeña empresa contribuye al medio ambiente.



VI Premio Nacional del Medio Ambiente

ANEXO 5

Por sexta ocasión, se realiza el Premio Nacional de Medio Ambiente, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales lo entrega en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Medio Ambiente y del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, como parte de los programas de incentivos y como uno de los instrumentos de Estado para impulsar la Gestión Ambiental en el marco de un enfoque sostenible de desarrollo. Contamos nuevamente con el patrocinio de La Constancia S.A., quien desde su inicio ha brindado su apoyo en la realización de este evento nacional, a quien el MARN reconoce su valioso acompañamiento desde que el Premio fue creado.

OBJETIVOS

Reconocer y estimular a aquellas personas naturales, corporaciones, fundaciones, instituciones, públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras; estas últimas con domicilio permanente en el país, que por medio de sus procesos productivos, actividades, obras o proyectos, realizan contribuciones notables en favor de la conservación del medio ambiente y uso sostenible de los recursos naturales.

Reconocer el esfuerzo de los comunicadores sociales en informar a la población sobre la situación del medio ambiente del país y facilitar una mejor orientación sobre las acciones necesarias para mejorarlo.

CATEGORÍAS

Se establecen siete categorías:

1. Premio a la Asociación Comunal
2. Premio a la Organización No Gubernamental
3. Premio al Agricultor o Agricultora
4. Premio al Investigador o Investigadora

5. Premio al Esfuerzo Empresarial
6. Premio a la Creatividad Ambiental de Centros Educativos
7. Premio al Periodista Ambiental de Prensa, Radio y Televisión.

BASES DE COMPETENCIA

Se premiarán las actividades, obras o proyectos desarrollados en el período de Enero 2000 hasta Diciembre de 2000.

- No podrán participar como aspirantes al Premio en cualesquiera de sus categorías, los funcionarios y empleados del Ministerio y de La Constancia S.A.; los miembros del Comité Organizador y del Jurado Calificador.
- El Jurado Calificador será nombrado por la Sra. Ministra y estará integrado por siete personas de reconocida capacidad intelectual y moral, que posean formación idónea y experiencia suficiente sobre la temática ambiental; éstos serán representativos del Ministerio, de la comunidad científica nacional, del sector empresarial y la sociedad civil, vinculados a la gestión ambiental, cuyos nombres serán revelados durante el Acto de Premiación.
- El Jurado Calificador acreditará los premios con base a los criterios que se establecen para cada categoría.
- El fallo que pronuncie el Jurado Calificador no admitirá recurso alguno.
- Toda información que se presente sobre las postulaciones, tendrá carácter confidencial y no podrá ser utilizada para otro fin.

Para optar al premio en las Categorías 1 a 6 deben presentarse los siguientes datos:

- Identificación del proponente y datos personales: dirección, teléfono y fax, especificando si actúa por derecho propio o a nombre de otra persona. En el caso de las instituciones, escuelas u organizaciones gremiales, deberán presentar una carta firmada por el Director o representante y el sello de la institución que representan; dentro de ella deberán explicar el proyecto o actividad y especificar el nivel de los participantes.
- Las personas jurídicas harán su propuesta a través de su representante legal, quien deberá acreditar su personería y la existencia de su representada.
- Debe describirse la actividad principal a la que se dedica la persona u organización propuesta y la categoría de opción al Premio.
- Ubicación exacta de la actividad, obra o proyecto que se propone a opción del Premio, indicando en su caso, el caserío, cantón, municipio y departamento.
- Presentar un Resumen Ejecutivo en diez páginas como máximo, sobre los trabajos y logros alcanzados en materia de conservación del medio ambiente o en la ejecución de procesos ambientalmente sanos; debe usar papel bond tamaño carta, doble espacio, idioma español y utilizar un lenguaje comprensible. Adjuntar planos, esquemas y/o ayudas audiovisuales (videos y/o fotografías), que faciliten su evaluación.
- Es un requisito indispensable para el participante, presentar fotografías o videos de los proyectos para que la evaluación del jurado calificador sea más completa.
- Señalar lugar para oír notificaciones, y
- Debe incluir al final, el lugar, fecha, teléfono, dirección y firma del solicitante.

Para optar al premio en la Categoría 7 los comunicadores sociales preseleccionados sus trabajos de acuerdo a los siguientes requisitos:

- **RADIO:** Original y Copia del Audiotape del trabajo, carta firmada por el jefe de prensa o director de la radio que avale la participación y la fecha de transmisión.
 - **TELEVISIÓN:** Original y copia del video cassette del trabajo, carta firmada por el director o jefe de prensa que avale la participación y fecha de la transmisión.
 - **PRENSA:** Original y dos copias de la página o páginas del trabajo publicado, carta firmada por el director o jefe de redacción que avale la participación y fecha de la publicación.
- Deberán presentar los siguientes datos:
- Identificación del proponente y datos personales: dirección, teléfono y fax, deberán presentar una carta firmada por el Director y el sello del medio de comunicación que representan.
 - Señalar lugar para oír notificaciones, y
 - Anotar al final el lugar, dirección, teléfono, fecha de entrega y firma del solicitante.

CRITERIOS DE PREMIACIÓN PARA CADA CATEGORÍA

- 1. Premio a la Asociación Comunal
 - Capacidad organizativa y de gestión,
 - Desarrollo de procesos de concientización y educación ambiental,
 - Continuidad de los proyectos ejecutados a través del seguimiento y apropiación de los mismos,

- Proyectos realizados y/o en coordinación con instituciones estatales y no gubernamentales,
- Participación activa de la población local con perspectiva de género e
- Impacto social y beneficios a la comunidad o población participante (sexo y edades de los beneficiados).

2. Premio a la Organización no Gubernamental

- Planificación institucional demostrable, a través de indicadores de acciones concretas orientadas al uso sostenible de los recursos naturales,
- Capacidad técnica y administrativa para el desarrollo de actividades, obras o proyectos de conservación y manejo a favor de los recursos naturales y el medio ambiente,
- El trabajo desarrollado deberá tener impacto en la sociedad, enfoque de género y beneficiar a las comunidades,
- Procesos permanentes de educación y concientización ambiental que generen efectos multiplicadores y
- Notable impacto en la conservación, preservación, protección y regeneración de los recursos naturales.

3. Premio al Agricultor o Agricultora

Esta categoría deberá enfocarse en aquellos procesos de producción que no rebasen los niveles de estabilidad y regeneración de los agro-ecosistemas,

- Producciones y productividades sostenibles de cultivos agrícolas anuales y/o permanentes,
- Manejo y conservación de suelos y agua,
- Conservación, protección y recuperación de la diversidad biológica,
- Reforestación,
- Sistemas Agroforestales,
- Uso de tecnologías apropiadas y/o ambientalmente sanas,
- Proyección y/o promoción de acciones y obras realizadas así como la replicabilidad de las mismas,
- Agricultura Orgánica,
- Diversificación, rentabilidad, autosostenibilidad y
- Mejoramiento de las condiciones familiares y de la calidad de vida.

4. Premio al Investigador o Investigadora

- Miembros de la comunidad académica-científica que hagan o tengan contribuciones relevantes en la identificación y/o resolución de la problemática ambiental del país, en los campos científicos, tecnológicos y/o educativos,
- Trabajos de investigación científica que destaquen el papel de la ciencia y tecnología en la conservación ambiental a través del desarrollo innovador de tecnologías propias,
- Investigaciones y/o propuestas que resulten en aportes significativos para el conocimiento, manejo de recursos y uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica salvadoreña, e
- Investigaciones y/o propuestas que contengan originalidad, impacto, factibilidad y eficiencia que se estén realizando en la actualidad o se hayan desarrollado, para su comprobación.

5. Premio al Esfuerzo Empresarial

- Empresas que desarrollen o fomenten acciones de protección ambiental y seguridad industrial, tanto dentro como fuera de sus instalaciones y/o impulsen proyectos de mejoramiento de los recursos naturales,
- Industrias que usen eficientemente sus materias primas, recursos energéticos, sistemas de producción y prevengan impactos negativos al ambiente y la salud humana,
- Empresas dedicadas al reciclaje y usuarias de productos reciclados que los transformen para su mejor aprovechamiento y
- Empresas que hayan sido evaluadas a través de un estudio de impacto ambiental (también diagnóstico ambiental) y que ya recibieron su permiso ambiental y han realizado cambios evidentes en sus procedimientos de trabajo.
- Empresa que promueva la labor femenina y el desempeño de actividades a favor del medio ambiente.

6. Premio a la Creatividad Ambiental de Centros Educativos

- El proyecto debe ser creativo e innovador, con contenidos educativos basados en la conservación del ambiente y con objetivos claros y prácticos, como el acompañamiento de un programa educativo con acciones ambientales,
- Las actividades deben estar orientadas a acciones ambientalmente sostenibles, que reflejen o busquen el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de la comunidad o institución participante como el reciclaje y separación de desechos sólidos, entre otras,
- Desarrollo de acciones en beneficio del medio ambiente con un enfoque de sostenibilidad: reforestación, rescate de la flora y fauna, conservación de agua, suelo y bosque,
- Fomentar la sensibilización y educación ambiental: acciones de divulgación y concientización, acompañadas de afiches, folletos, hojas volantes,
- El trabajo o proyecto deberá haberse ejecutado o estarse ejecutando en el centro educativo participante o en una comunidad (es) para su comprobación.

7. Premio al Periodista Ambiental de Radio, Prensa y Televisión

- Se premiarán los trabajos de comunicadores sociales residentes en El Salvador y publicados o difundidos por los medios de comunicación del país durante el período comprendido entre los meses de enero hasta diciembre del 2000.
- Los trabajos presentados deberán promover alternativas de solución al respecto del tema desarrollado.
- Deberán facilitar orientación sobre acciones necesarias para solventar el problema ambiental.
- Podrán participar los reportajes de suplementos y foto-reportajes para optar a la categoría referida a Prensa Escrita y plasmar en un documento anexo el objetivo del mismo.
- Procesos permanentes de educación y concientización ambiental que generen efectos multiplicadores y
- Notable impacto en la conservación, preservación, protección y regeneración de los recursos naturales.

**PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO AMBIENTAL
I EDICIÓN 1996**

La participación de los comunicadores en la orientación de la población sobre el medio ambiente es otra de las estrategias que desarrolla la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente, (SEMA). En este sentido se llevó a cabo la Primera Edición del Premio Nacional de Periodismo Ambiental. Esta primera edición entregó tres premios a cada una de las categorías de prensa, radio y televisión.

Este evento fue patrocinado por Embotelladora Salvadoreña, Cemento de El Salvador, UCRAPROBEX con su marca Café Pipil. Veintidós trabajos se presentaron en las diferentes categorías del premio, de los que fueron seleccionados nueve ganadores por un jurado de reconocidas autoridades del área ambiental y de la comunicación.

El Premio Nacional de Periodismo Ambiental se enmarca en una estrategia de incorporación y estímulo a los comunicadores sociales para una adecuada orientación a la población sobre la temática ambiental.

LISTA DE GANADORES:

Categoría Prensa Escrita

Primer lugar:	Periodista:	Roxana Bonilla
	Medio:	Periódico Tecleño
Segundo lugar:	Periodista:	Lourdes Méndez de Deras
	Medio:	El Diario de Hoy
Tercer lugar:	Periodista:	Wilfredo Córdova
	Medio:	La Noticia

Categoría Televisión

Primer lugar:	Periodista:	Baltimore Barrientos
	Medio:	Canal 2, noticiero TELEDOS
Segundo lugar:	Periodista:	Willian Meléndez
	Medio:	Canal 12, noticiero Al Día
Tercer lugar:	Periodista:	Milagro Vallecillos
		Canal 12, noticiero Al Día

Categoría Radio

Primer lugar:	Periodista:	Douglas Mejía
	Medio:	Radio YSU
Segundo lugar:	Periodista:	Héctor Sermeño
	Medio:	Radio YSUCA
Tercer lugar :	Periodista:	René Antonio Hurtado
	Medio:	Radio YSKL

**PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO AMBIENTAL
II EDICIÓN 1997**

LISTA DE GANADORES:

Categoría Prensa Escrita

- Primer lugar: Periodistas: Gladis Cañas y Claudia Rivera
Títulos : 1. Medio ambiente sin marco regulatorio
2. Grave deterioro del suelo salvadoreño
3. Los árboles se acaban y el agua también
4. Agua: ahorrando para el futuro
5. Cada vez más difícil respirar
6. SEMA: Reviviendo un cadáver
Medio: La Prensa Grafica
- Segundo lugar: Periodistas: Elida Moreno y Julio Villarán
Título: Suplemento Hablemos de Medio Ambiente
Medio: El Diario de Hoy
- Tercer lugar: Periodista: Gladis Cañas
Título: El aire que respiramos
Medio: La Prensa Gráfica

Categoría Televisión

- Primer lugar: Periodista: Balmore Barrientos
Título: La tortuga marina
Medio: Canal 2, noticiero TELEDOS
- Segundo lugar : Periodista: Mario Jovel
Título: Vertientes vrs. urbanismo
Medio: Canal 12, noticiero Al Día
- Tercer lugar: Periodista: Marcos Rivera
Título: La educación en medio ambiente, un principio para crear conciencia ecológica
Medio: Canal 12, noticiero Al Día

Categoría Radio

- Primer lugar: Periodista: Wilfredo Córdova
Título: El agua, otro reto para el año 2000
Medio: Radio YSKL
- Segundo lugar: Periodista: Héctor Sermeño
Título: El reciclaje
Medio: Radio YSUCA

Tercer lugar: Periodista: Erick Álvarez
 Título: Resumen anual del medio ambiente
 Medio: Radio YSU

RECONOCIMIENTOS:

1. Suplementos de El Diario de Hoy
2. Redacción de Nacionales, La Prensa Gráfica
3. Diario Co- Latino
4. Canal 10
5. Caricaturista RUZ
6. Néstor Martínez
7. Diario El Mundo
8. Radio YSU
9. Radio Cadena Sonora

**PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
II EDICIÓN 1996**

El 30 de octubre la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente, (SEMA) con el patrocinio de La Constanza S.A., entregaron la segunda edición del Premio Nacional del Medio Ambiente el cual constituye un reconocimiento a personas naturales o jurídicas, que han realizado contribuciones más notables en favor de la conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del país.

El premio se otorgó a quienes se distinguieron ejemplarmente en acciones a nivel comunitario; por sus capacidades para el desarrollo de acciones ambientalistas y uso sostenible de los recursos naturales; por su protección del medio ambiente y liderazgo nacional; por la aplicación de tecnologías no contaminantes y programas de mejoramiento ambiental y por su aportación de fondos para proyectos ambientales.

Para el Segundo Premio Nacional del Medio Ambiente se establecieron cinco categorías:

1. Premio a la obra o proyecto comunitario en favor del medio ambiente

Ganador : Comunidad La Conquista
Menciones honoríficas : Asociación de Productores Orgánicos
Asociación de Desarrollo Comunal Pesquero de la Laguna de Metapán

2. Premio a la ONG o institución privada sin fines de lucro que desarrolle actividades en pro del medio ambiente

Ganador : Asociación de Comunidades para el Desarrollo de Cacahuatique
Menciones honoríficas : Fundación Técnica Pro- Medio Ambiente
Fundación Lago de Coatepeque

3. Premio a la persona dedicada del medio ambiente

Ganador : José Marcos Larios
Menciones honoríficas : José Héctor Mazariego
Ovidio Chacón Villegas

4. Premio al esfuerzo empresarial en materia ambiental

Ganador : Cooperativa La Marañonera
Menciones honoríficas : Sociedad de Cooperativas de Cafetaleros de Ciudad Barrios
Revista Guanaquín de El Diario de Hoy

5. Premio al donante que apoye la gestión ambiental.

Ganador : Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. (AID)
Menciones honoríficas : Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA)
ACDI (Canadá)

**PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
III EDICIÓN 1998**

Se Realiza la Tercera Entrega del Premio Nacional del Medio Ambiente 1998

Con la presencia del Vicepresidente de la República, Doctor Enrique Borgo Bustamante, en representación del Señor Presidente de la República; el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea Legislativa, Licenciado Rafael Machuca; el Ministro del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciado Miguel Eduardo Araujo Padilla y el Licenciado Herbert Blandón, Gerente General de La Constancia S.A., se realizó la Tercera Edición del Premio Nacional del Medio Ambiente el pasado 17 de noviembre.

De conformidad con el artículo 37, de la Ley del Medio Ambiente se crea el Premio Nacional del Medio Ambiente, el cual es otorgado anualmente por el Presidente de la República, como parte de los incentivos ambientales que dicha ley demanda.

Respondiendo a lo estipulado por la Ley del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la empresa patrocinadora La Constancia S.A., realizaron la tercera entrega del Premio Nacional del Medio Ambiente, el cual tienen como objetivo reconocer y estimular a aquellas personas naturales, corporaciones, fundaciones, instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, estas últimas con domicilio permanente en el país, que por medio de sus procesos productivos o proyectos, realizan contribuciones notables a favor de la conservación del medio ambiente y uso racional de los recursos naturales.

LISTA DE GANADORES:

1. Categoría Asociación Comunal

Premio compartido

Ganador:	Asociación Nacional de Trabajadores Agropecuarios del Programa de Transferencia de Tierras ANTRAPETT
Proyecto:	Recuperación e incremento de la carga acuífera de 21 reservorios de agua pertenecientes a la microcuenca del río San Antonio
Ganador:	Comité de Desarrollo de Comunidades de San Miguel COSDECSAM
Proyecto:	Protección de nacimiento de agua y reforestación de áreas desprotegidas en cuencas hidrográficas del embalse 15 de septiembre

Primera mención honorífica:

Institución o persona: Cooperativa Agroforestal Héroes del Volcancillo de R. L.
Proyecto: Protección y conservación del bosque natural La Montaña

2. Categoría Agricultor o Agricultora

Premio compartido

Ganadora: María Teresa Sandoval
Proyecto: Parcela Demostrativa
Ganadora: Ena García de Hernández
Proyecto: Parcela Demostrativa

Primera mención honorífica:

Institución o persona: Mario Núñez
Proyecto: Parcela Demostrativa

Segunda mención honorífica:

Institución o persona: Pablo Dolores Alvarenga
Proyecto: Diversificación productiva orgánica

Institución o persona: Salvador Montenegro
Proyecto: Parcela demostrativa

Categoría Investigador o Investigadora

Ganador: Asociación Jardín Botánico La Laguna
Proyecto: Listado básico de la flora salvadoreña

Primera mención honorífica:

Institución o persona: Msc José Rafael López Vega
Proyecto: Micropropagación in vitro de especies de importancia ornamental, ecológicas y alimenticias

Segunda mención honorífica:

Institución o persona: Lic. Oliver Komar
Proyecto: Base de datos de la diversidad de aves de El Salvador

3. Categoría Organización no gubernamental

Ganador: SALVANATURA
Proyecto: Protección y manejo del parque nacional El Imposible

Primera mención honorífica:

Institución o persona: Fundación para la Cooperación y el Desarrollo Comunal de El Salvador. (CORDES)
Proyecto: Desarrollo de la línea agro-ecológica de San Carlos Lempa

Segunda mención honorífica:

Institución o persona: FUNDACOATEPEQUE

Proyecto: Protección del medio ambiente y educación ambiental en la cuenca del Lago de Coatepeque

5. Categoría Esfuerzo Empresarial:

Ganador: Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de Ciudad Barrios

Proyecto: Renovación del parque cafetalero en la zona del volcán Cacahuatique, con prácticas de sostenibilidad ambiental y de desarrollo del centro ecológico.

Primera mención honorífica:

Institución o persona: Sociedad cooperativa de Productores y Exportadores de El Salvador, (PROEXAL)

Proyecto: Producción y comercialización de productos orgánicos en El Salvador para el mercado nacional y exportación

Segunda mención honorífica:

Institución o persona: Baterías de El Salvador

Proyecto: Eco planta RECORD, proceso industrial para el reciclaje de baterías y aceite quemado

El premio consistió en un presea para las 5 categorías y además un reconocimiento de 10,000 colones para las categorías 1,2 3 y 4.

**PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO AMBIENTAL
III EDICIÓN 1998**

LISTA DE GANADORES:

Categoría Prensa Escrita

- Primer lugar: Periodistas: Mirella Cáceres
Elida Moreno
Julio Villarán
Orsy Campo
Título: Suplemento el agua se agota
Medio: El Diario de Hoy
- Segundo lugar: Periodistas: Alberto Morales
Vladimir Lara
Félix Amaya
Título: Ensayo: El agua: diagnóstico, prevención y soluciones
Medio: La Prensa Gráfica
- Tercer lugar: Periodista: Elida Moreno
Título: Ilopango... agua para que beba la capital
Medio: El Diario de Hoy

Categoría Televisión

- Primer lugar: Periodista: Romeo Lemus
Título: Aguas que matan
Medio: Canal 6, programa El Noticiero
- Segundo lugar: Periodista: Marcos Rivera
Título: La generación y recolección de los desechos sólidos en El Salvador
Medio: Canal 12, programa En la Mira
- Tercer lugar: Periodista: Balmore Barrientos
Título: La Ley del Medio Ambiente
Medio: Canal 2, noticiero TELEDOS

Categoría Radio

Primer lugar:	Periodista:	Héctor Sermeño
	Título:	El agua nos puede garantizar la vida o causarnos la muerte
	Medio:	Radio YSUCA
Segundo lugar:	Periodista:	Rigoberto Chinchilla
	Título:	Aire y medio ambiente con respecto a derechos humanos
	Medio:	Radio Corporación Salvadoreña, (RCS)
Tercer lugar:	Periodista:	Revista Cultural ASDER
	Título:	Pensemos en el mañana y salvemos nuestro planeta
	Medio:	Revista Cultural de la Asociación Salvadoreña de Radio Difusores, (ASDER)

PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE IV EDICIÓN 1999

El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y La Constancia S.A realizaron la entrega del Premio Nacional del Medio Ambiente en su cuarta edición.

Con el objetivo de reconocer y estimular a aquellas personas naturales, corporaciones, fundaciones, instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, estas últimas con domicilio permanente en el país, que por medio de sus procesos productivos, actividades, obras o proyectos, realizan contribuciones notables a favor de la conservación del medio ambiente y uso sostenible de los recursos naturales.

La actividad se realizó el día 30 de octubre y contó con la asistencia de: Señor Presidente de la República, Licenciado Francisco Flores, Presidente de la Asamblea Legislativa, Licenciado Juan Duch; Ministra del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Doctora Ana María Majano, Alcalde de San Salvador, Doctor Héctor Silva y Presidente de La Constancia S.A., Licenciado Roberto Murray Meza.

Se galardonaron cinco categorías:

- 1) Premio a la Asociación Comunal,
- 2) Premio al Agricultor o Agricultora,
- 3) Premio al Investigador o Investigadora,
- 4) Premio a la Organización No Gubernamental y
- 5) Premio al Esfuerzo Empresarial

LISTA DE GANADORES:

Categoría Asociación Comunal

Ganador: Asociación de Desarrollo Comunal Las Vertientes, caserío El Tigre, cantón Los Naranjos, Ahuachapán

Proyecto: Concientización de los recursos naturales, protección de la fauna

Mención honorífica:

Institución o persona: Junta Administrativa de agua potable, Joateca, Morazán

Proyecto: Conservación de los acuíferos y restauración ecológica del cerro El Garrobo

Categoría Agricultor o Agricultora

Ganador: Ing. Marco Tulio Vaquero

Proyecto: Realización de una esperanza, ubicado en Metapán

Mención honorífica:
Institución o persona: Señor Bernabé Ruiz Calderón
Proyecto: De reforestación, manejo y uso sostenible de los recursos naturales

Categoría Investigador o Investigadora

Ganador: Ing. René Núñez Suárez
Proyecto: Turbo cocina

Categoría Organización No Gubernamental

Menciones honoríficas

Institución o persona: Fundación Amigos del Lago de Ilopango
Proyecto: Propuesta del plan de manejo de los recursos naturales de la cuenca del lago de Ilopango

Institución o persona: Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria San Bruno de R.L.
Proyecto: De reforestación

Categoría Esfuerzo Empresarial

Ganador: Sociedad Cooperativa de Productos y Exportadores de El Salvador, (PROEXAL)

Proyecto: Nuevas Microempresas de frutas y vegetales orgánicos

Mención honorífica:
Institución o persona: Beneficio Monte Alegre, Chalchuapa
Proyecto: Primera planta de tratamiento de residuos líquidos para el beneficiado de café

Durante el acto de premiación la Ministra del Medio Ambiente y Recursos Naturales hizo entrega de una placa de reconocimiento al Grupo AGRISAL por su valiosos apoyo al medio ambiente.

**PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
V EDICIÓN 2000**

El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y La Constancia S.A., realizó la entrega del Premio Nacional de Medio Ambiente en su quinta edición.

El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales entrega dicho premio, obedeciendo al mandato del artículo 37 de la Ley del Medio Ambiente, como parte de los programas de incentivos y como uno de los instrumentos del Estado para impulsar la Gestión Ambiental en el marco de un enfoque sostenible de desarrollo.

Se ha logrado reconocer y estimular a aquellas personas naturales, corporaciones, fundaciones, instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, estas últimas con domicilio permanente en el país, que por medio de sus procesos productivos, actividades, obras o proyectos, realizan contribuciones notables a favor de la conservación del medio ambiente y uso sostenible de los recursos naturales.

El evento fue presidido por el Señor Vicepresidente de la República, Licenciado Carlos Quintanilla, quien entregó los premios a los ganadores de las categorías:

1. Premio a la Asociación Comunal
2. Premio al Agricultor o Agricultora
3. Premio a la Creatividad Ambiental de Centro Educativos
4. Premio al Investigador o Investigadora
5. Premio a la Organización No Gubernamental
6. Premio al Esfuerzo Empresarial

LISTA DE GANADORES:

1. Categoría Asociación de Desarrollo Comunal

Ganador: Asociación de Desarrollo Comunal El Sunza, Sonsonate.
Proyecto: Protección de mantos acuíferos mediante la reforestación de siete hectáreas en el cantón El Sunza

Mención honorífica:

Institución o persona: Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón Potrero Batres, ACOBATRES, San Isidro, Cabañas.
Proyecto: Reforestación y construcción de obras de conservación de suelos

2. Categoría Agricultor o Agricultora

Ganador: Señor Damasio Antonio Valle, de Cantón El Coco, Chalchuapa, Santa Ana
Proyecto: Centa – Prisa, agricultura y reforestación

Mención honorífica:
Institución o persona: Señora Marta Julia Rivera
Proyecto: Diversificación de cultivos. Ahuachapán

3. Categoría Creatividad Ambiental de Centro Educativos

Ganador: Grupo Ecológico del Instituto Nacional Isidro Menéndez.
Proyecto: Educación ambiental con proyección social

Mención honorífica:
Institución o persona: Instituto Nacional de Puerto El Triunfo, Usulután.
Proyecto: Valorando nuestros recursos naturales y el cuidado de nuestro medio ambiente a través del conocimiento del compostaje doméstico

4. Categoría Investigador o Investigadora

Ganadora: Licda. Rina A. Toledo, de la Universidad de El Salvador
Proyecto: Investigación de la actividad biológica de extractos de 91 especies de la flora salvadoreña mediante la aplicación de bioensayos simples

Primera mención honorífica:
Institución o persona: Ismael Antonio Sánchez, de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas UCA
Proyecto: Electrificación fotovoltaica

Segunda mención honorífica:
Institución o persona: Rafael Ernesto Quezada, colegio Santa Cecilia
Proyecto: Identificación de las orquídeas del sendero hacia los enganches

5. Categoría Organización No Gubernamental

Ganador: Fundación ABA
Recibió el premio la licenciada Mirian Zamora
Proyecto: Trabajando en cooperación por un mejor ambiente

Primera mención honorífica:
Institución o persona: Visión Mundial
Recibió el premio el licenciado Rafael Naváez

Proyecto: Manejo Integral de cinco microcuencas productoras de agua

Segunda mención honorífica:

Institución o persona:

ÁGAPE de El Salvador

Proyecto:

Manejo y protección de recursos, protección de la microcuenca del río Quequeshquillo

6. Categoría Esfuerzo Empresarial

Ganador:

Cemento de El Salvador

Proyecto:

Green CESSA

Mención honorífica:

Institución o persona:

Nejapa Power Company, LLC.

Proyecto:

Programa de protección y conservación del medio ambiente

Gracias al apoyo del Jurado Calificador formado por seis personas de reconocida capacidad intelectual y moral, que posee formación idónea y experiencia suficiente sobre la temática ambiental, se pudo concluir con la elección de los ganadores y entrega de una presea para todas las categorías y además un reconocimiento de ₡ 10,000.00 colones para las primeras cinco categorías.